



## S U M A R I O

### 0. Disposiciones Estatales

#### Tribunal Constitucional

**Cuestión de Inconstitucionalidad.**— Edicto de 28 de febrero de 2006 sobre cuestión de inconstitucionalidad n.º 9540-2005 ..... 4059

**Cuestión de Inconstitucionalidad.**— Edicto de 28 de febrero de 2006 sobre cuestión de inconstitucionalidad n.º 874-2006 ..... 4059

**Cuestión de Inconstitucionalidad.**— Edicto de 28 de febrero de 2006 sobre cuestión de inconstitucionalidad n.º 875-2006 ..... 4059

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Registro de Explotaciones Agrarias.**— Corrección de errores a la Orden de 21 de febrero de 2006 por la que se regula el procedimiento para la declaración de los datos en el Registro de Explotaciones Agrarias ..... 4060

#### Consejería de Educación

**Estudios Superiores de Diseño. Pruebas de Acceso.**— Orden de 2 de marzo de 2006 por la que se convocan las pruebas de acceso y se establece el plazo de admisión y matriculación para cursar los Estudios Superiores de Diseño en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida para el curso 2006/2007 ..... 4060

#### Consejería de Cultura

**Asociaciones Juveniles. Subvenciones.**— Orden de 11 de marzo de 2006 por la que se convocan subvenciones destinadas a asociaciones juveniles para la realización de proyectos de interés general durante el año 2006, al amparo del Decreto 89/2005, de 12 de abril ..... 4066

### II. Autoridades y Personal

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Consejería de Presidencia

**Lista de espera.**— Resolución de 14 de marzo de 2006, de la Dirección General de la Función Pública, por

la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2005, para la constitución de listas de espera de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 4088

**Lista de espera.**— Resolución de 14 de marzo de 2006, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2005, para la constitución de listas de espera en varias Especialidades del Cuerpo/Categoría de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 4088

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Presidencia

**Procedimiento administrativo.**— Resolución de 6 de marzo de 2006, de la Consejera de Presidencia, por la que se publica y actualiza el inventario de procedimientos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a efectos de plazos máximos para resolver y sentido del silencio administrativo, así como se hace pública la relación de procedimientos incorporados al sistema de Registro Telemático ..... 4090

#### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 2 de marzo de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 393 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 245/2005 ..... 4128

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 2 de marzo de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 392 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 275/2005 ..... 4129

#### Consejería de Economía y Trabajo

**Incentivos a la inversión.**— Orden de 16 de febrero de 2006 sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado por Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias, correspondiente a 18 expedientes ..... 4129

**Industrias Agrarias. Incentivos.**— Orden de 1 de marzo de 2006 sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 96/2001, de 13 de junio, modificado por el Decreto 88/2004, de 15 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al Régimen de Incentivos Agroindustriales, correspondiente a 5 expedientes ..... 4131

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 16 de febrero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 987 de 12 de diciembre de 2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura . 4133

**Convenios Colectivos.**— Resolución de 20 de febrero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación de las Actas de fecha 1 de febrero de 2006, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo de “Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.”. Asiento 8/2006 ..... 4133

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 27 de febrero de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-003179-000001 ..... 4136

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 27 de febrero de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005107-000000 ..... 4136

#### Consejería de Educación

**Centros docentes privados.**— Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Consejera de Educación, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro docente privado de Formación Profesional “Afimec Mérida” de Mérida ..... 4137

**Recursos. Emplazamientos.**— Resolución de 27 de febrero de 2006, de la Secretaría General, por la

que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 622/2005, seguido a instancias de D. Juan Manuel Masa Muñoz, sobre Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 10 de mayo de 2005 por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados, convocado por Resolución de 8 de octubre de 2004, para los funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria ..... 4138

## Consejería de Cultura

**Actividades Juveniles.**— Resolución de 6 de marzo de 2006, del Consejero de Cultura, por la que se da publicidad a la concesión del uso del espacio móvil para la creación joven en colaboración con entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 4138

## IV. Administración de Justicia

### Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

**Notificaciones.**— Edicto de 1 de marzo de 2006 sobre notificación de la resolución del recurso de suplicación 507/2004 ..... 4139

### Juzgado de 1.ª Instancia N.º I de Badajoz

**Notificaciones.**— Edicto de 22 de febrero de 2006 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal de desahucio por falta de pago 719/2005 ..... 4140

## V. Anuncios

### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Subastas.**— Resolución de 3 de marzo de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante subasta, la contratación de “Aprovechamiento de madera en el monte Valdepegas y Cabeza Ciervero, n.º 3095”. Expte.: SUBASTA01/06 ..... 4141

**Notificaciones.**— Anuncio de 15 de febrero de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal ..... 4142

**Notificaciones.**— Anuncio de 20 de febrero de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Cáceres ... 4143

**Notificaciones.**— Anuncio de 24 de febrero de 2006 sobre notificación de expedientes en materia de ayudas a la forestación de tierras agrícolas tramitados por el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias ..... 4151

**Plaguicidas. Capacitación Profesional.**— Anuncio de 2 de marzo de 2006 por el que se hace público un curso homologado para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios de nivel básico ..... 4152

**Montes.**— Anuncio de 8 de marzo de 2006 de exposición pública de la propuesta de deslinde del monte público “Cotos y Entrecotos”, n.º 89 del catálogo MUP., en el término municipal de Cabezuela del Valle ..... 4155

### Consejería de Economía y Trabajo

**Minas.**— Anuncio de 10 de febrero de 2006 sobre inicio de expediente de declaración de yacimiento de origen no natural denominado “Cerro Alto Decriq”, n.º YN060004, en la provincia de Badajoz ..... 4170

**Notificaciones.**— Anuncio de 13 de febrero de 2006 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D.ª María Salomé Alonso del Nuevo ..... 4170

**Notificaciones.**— Anuncio de 13 de febrero de 2006 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D.ª Tomasa Solana Doncel ..... 4172

**Notificaciones.**— Anuncio de 13 de febrero de 2006 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D.ª Raquel Sánchez Pérez ..... 4174

**Notificaciones.**— Anuncio de 13 de febrero de 2006 sobre resolución de devolución de subvenciones

para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D. Miguel Ángel Hernández Rebate .....

4176

**Notificaciones.**— Anuncio de 13 de febrero de 2006 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D. José María Moro Segovia .....

4178

**Notificaciones.**— Anuncio de 13 de febrero de 2006 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D.ª María Purificación Moreno Utrera .....

4180

**Notificaciones.**— Anuncio de 13 de febrero de 2006 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D. Manuel Marín Pardo .....

4181

**Notificaciones.**— Anuncio de 13 de febrero de 2006 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D.ª Isabel M. Arrabal Díaz .....

4183

**Notificaciones.**— Anuncio de 13 de febrero de 2006 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, a D.ª Almudena del Pozo León .....

4185

**Notificaciones.**— Anuncio de 13 de febrero de 2006 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, a D.ª Sara González Jiménez .....

4186

**Notificaciones.**— Anuncio de 13 de febrero de 2006 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en

el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, a D.ª Constantina Lucía Roldán Baso .....

4188

**Notificaciones.**— Anuncio de 13 de febrero de 2006 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, a D. Francisco Javier Martín Gutiérrez .....

4189

**Notificaciones.**— Anuncio de 21 de febrero de 2006 sobre trámite de audiencia a la empresa “Granitos Sánchez Romero, S.L.” .....

4191

**Notificaciones.**— Anuncio de 21 de febrero de 2006 sobre trámite de audiencia a la empresa “Sáez Pérez, Francisco Tomás” .....

4191

**Organizaciones empresariales. Estatutos.**— Anuncio de 24 de febrero de 2006 de acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada “Asociación Extremeña de Entidades Preventivas Acreditadas”. Expte.: CA/195 .....

4192

**Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 24 de febrero de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016676 .....

4193

**Notificaciones.**— Edicto de 22 de febrero de 2006 por el que se notifica la Resolución de fecha 27 de enero de 2006, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0004/06, a la empresa “Construcciones y Reformas Cantomar, S.L.” .....

4193

## Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

**Adjudicación.**— Resolución de 23 de febrero de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de “Mejora del abastecimiento a la agrupación de Membrió, Salorino y Herrerueta”. Expte.: 050595812D .....

4194

## Consejería de Educación

**Adjudicación.**— Resolución de 6 de marzo de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace

pública la adjudicación de las obras de “Carpinterías exteriores en el Colegio Público Donoso Cortés de Valle de la Serena”. Expte.: 13.01.104.05 ..... 4194

**Adjudicación.**— Resolución de 6 de marzo de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Construcción de 3 unidades de infantil en el Colegio Público Ntra. Sra. de los Remedios de Hornachos”. Expte.: 13.01.111.05 ..... 4195

## Consejería de Sanidad y Consumo

**Notificaciones.**— Anuncio de 23 de febrero de 2006 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a “Servigaex” —Victor Caleyá Bermejo— ..... 4195

**Notificaciones.**— Anuncio de 28 de febrero de 2006 sobre notificación de resolución de recurso de alzada del expediente sancionador incoado a D. Santiago Barraso Álvarez ..... 4196

**Notificaciones.**— Anuncio de 28 de febrero de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a D. Lucas Saavedra Pérez ..... 4197

**Notificaciones.**— Anuncio de 28 de febrero de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a D. Guillermo Vialas Lozano (Bar-Restaurante Área de Descanso de Peraleda de la Mata) ..... 4197

**Notificaciones.**— Anuncio de 2 de marzo de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a D. Francisco Moreno García ..... 4198

## Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

**Adjudicación.**— Resolución de 1 de marzo de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación de “Registro estadístico, información y atención al ciudadano a su acceso a la solicitud y adquisición de vivienda del Programa Especial de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio de la Junta de Extremadura”. Expte.: 065001SER ..... 4198

**Adjudicación.**— Resolución de 1 de marzo de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 15 viviendas de promoción pública en Villafranca de los Barros. Expte.: 042VB0060BR ..... 4199

**Adjudicación.**— Resolución de 1 de marzo de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de rehabilitación de 3 viviendas de promoción pública en casco urbano consolidado en C/ Llanete, en Casar de Palomero. Expte.: 042VC0130BR ..... 4199

**Adjudicación.**— Resolución de 1 de marzo de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 5 viviendas de promoción pública en San Francisco de Olivenza. Expte.: 022VB0230BR ..... 4200

**Adjudicación.**— Resolución de 1 de marzo de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 5 viviendas de promoción pública en Retamal de Llerena. Expte.: 012VB029 ..... 4200

**Información pública.**— Anuncio de 29 de diciembre de 2005 sobre construcción de cuatro apartamentos rurales. Situación: paraje “Cañaverál”. Promotor: Gestión y Desarrollo Cooperativo, S.L., en Jaraíz de la Vera ..... 4201

**Notificaciones.**— Anuncio de 21 de febrero de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Rafael Maestre Blanco por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 4201

**Notificaciones.**— Anuncio de 21 de febrero de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.ª Rocío Navarro Vargas por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 4202

**Notificaciones.**— Anuncio de 21 de febrero de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.ª Monserrat Sáez Bermejo por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..... 4204

**Notificaciones.**— Anuncio de 21 de febrero de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra



D. Emilio Molina Fernández por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial .....

4205

**Notificaciones.**— Anuncio de 21 de febrero de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Antonio Vargas Navarro por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ..

4206

**Notificaciones.**— Anuncio de 21 de febrero de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Joaquín Montaña Hernández por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial .....

4208

**Notificaciones.**— Anuncio de 21 de febrero de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. José Antonio Campos Fernández por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial .....

4209

**Notificaciones.**— Anuncio de 21 de febrero de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.ª María del Puerto Jiménez Suárez por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial .....

4211

**Notificaciones.**— Anuncio de 21 de febrero de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.ª Rufina Benítez Benítez y D. Florencio Serrano Belmonte por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial .....

4212

## Instituto de la Mujer de Extremadura

**Adjudicación.**— Resolución de 6 de marzo de 2006, de la Directora General, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio de vigilancia en las Casas de la Mujer de Cáceres y Badajoz durante el 2006. Expte.: VIG.02.06 .....

4214

## Servicio Extremeño de Salud

**Adjudicación.**— Resolución de 6 de marzo de 2006, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de “Suministro de material de limpieza, aseo y vaji-

lla para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia”. Expte.: CS/08/23/05/CA .....

4214

## Delegación del Gobierno en Extremadura

**Notificaciones.**— Edicto de 27 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 722/2005 .....

4215

**Notificaciones.**— Edicto de 27 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 960/2005 .....

4215

**Notificaciones.**— Edicto de 27 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1083/2005 .....

4216

**Notificaciones.**— Edicto de 27 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1250/2005 .....

4216

**Notificaciones.**— Edicto de 28 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1160/2005 .....

4216

## Ayuntamiento de Guareña

**Pruebas selectivas.**— Anuncio de 15 de febrero de 2006 sobre la convocatoria para proveer, mediante el procedimiento de concurso-oposición por promoción interna, dos plazas de Administración General, Subescala Administrativo .....

4217

## Ayuntamiento de Llerena

**Funcionarios de Administración Local.**— Anuncio de 3 de marzo de 2006 sobre nombramiento de funcionario de carrera .....

4226

## Ayuntamiento de Mérida

**Pruebas selectivas.**— Resolución de 6 de marzo de 2006 sobre publicación de convocatorias para la provisión de varias plazas de personal funcionario .....

4226

**Urbanismo.**— Anuncio de 1 de marzo de 2006, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre Estudio de Detalle .....

4227

**Ayuntamiento de Montijo**

**Urbanismo.**— Edicto de 18 de enero de 2006 sobre Estudio de Detalle ..... 4227

**Ayuntamiento de Villanueva de la Serena**

**Planeamiento.**— Anuncio de 3 de marzo de 2006 sobre modificación n.º 52 del Plan General de Ordenación Urbana ..... 4227

**Ayuntamiento de Zafra**

**Urbanismo.**— Edicto de 9 de febrero de 2006 sobre Estudio de Detalle ..... 4228

**Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera**

**Normas subsidiarias.**— Edicto de 1 de febrero de 2006 sobre modificación n.º 3/2006 de las Normas Subsidiarias Municipales ..... 4228

## 0. Disposiciones Estatales

### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

#### *EDICTO de 28 de febrero de 2006 sobre cuestión de inconstitucionalidad n.º 9540-2005.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 28 de febrero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 9540-2005 planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con Ley de la Asamblea de Extremadura 7/1997, de 29 de mayo, de Medidas Fiscales sobre Producción y Transporte de Energía que incidan sobre el Medio Ambiente, por posible vulneración de los arts. 9.3, 133.2, 142 y 151.1 de la Constitución y del art. 6.3 de la LOFCA.

Madrid, a veintiocho de febrero de dos mil seis.

La Secretaria de Justicia del Pleno,  
HERMINIA PALENCIA GUERRA  
Firmado y rubricado

#### *EDICTO de 28 de febrero de 2006 sobre cuestión de inconstitucionalidad n.º 874-2006,*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 28 de febrero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 874-2006 planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con Ley de la Asamblea de Extremadura

7/1997, de 29 de mayo, de Medidas Fiscales sobre Producción y Transporte de Energía que incidan sobre el Medio Ambiente, por posible vulneración de los arts. 9.3, 133.2, 142 y 151.1 de la Constitución y del art. 6.3 de la LOFCA.

Madrid, a veintiocho de febrero de dos mil seis.

La Secretaria de Justicia del Pleno,  
HERMINIA PALENCIA GUERRA  
Firmado y rubricado

#### *EDICTO de 28 de febrero de 2006 sobre cuestión de inconstitucionalidad n.º 875-2006.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 28 de febrero de actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 875-2006 planteada por la Sección Primera de la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con Ley de la Asamblea de Extremadura 7/1997, de 29 de marzo, de Medidas Fiscales sobre la Producción y Transporte de Energía que incidan sobre el Medio Ambiente, por posible contradicción con los artículos 9-3º, 133-2º, 142 y 151-1º de la C.E., y 6.3 de la LOFCA.

Madrid, a veintiocho de febrero de dos mil seis.

La Secretaria de Justicia del Pleno,  
HERMINIA PALENCIA GUERRA  
Firmado y rubricado

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*CORRECCIÓN de errores a la Orden de 21 de febrero de 2006 por la que se regula el procedimiento para la declaración de los datos en el Registro de Explotaciones Agrarias.*

Apreciado error en el texto de la ORDEN DE 21 DE FEBRERO DE 2006 POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE LOS DATOS EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES AGRARIAS, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 27, de 4 de marzo de 2006, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 3340, columna segunda, línea novena del artículo 1.

Donde dice:

“...www.agralia.juntaex.es”

Debe decir:

“...http://aym.juntaex.es”

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 2 de marzo de 2006 por la que se convocan las pruebas de acceso y se establece el plazo de admisión y matriculación para cursar los Estudios Superiores de Diseño en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida para el curso 2006/2007.*

La Ley Orgánica 1/1990 de Ordenación General del Sistema Educativo de 3 de octubre, en su artículo 49.2 establece las enseñanzas de Diseño con la consideración de Estudios Superiores y otorga al título de Diseño el nivel equivalente, a todos los efectos, al de Diplomado Universitario.

El Real Decreto 1496/1999, de 24 de septiembre (B.O.E de 6 de octubre), establece los Estudios Superiores de Diseño, la prueba de acceso y los aspectos básicos del currículo de dichos estudios disponiendo en su disposición final segunda que corresponderá a las Administraciones Educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictar cuantas disposiciones fuesen precisas para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en el mismo.

El Decreto 107/2004, de 28 de junio, establece el currículo de los Estudios Superiores de Diseño en la especialidad de Interiores, de aplicación en la Escuela de Arte y Superior de Diseño.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de Enseñanzas de Régimen Especial.

Por Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, se crean las Consejerías que conforman la Junta de Extremadura, correspondiendo, por Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, las competencias que actualmente tiene atribuidas.

El Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, en su artículo 9.1 establece la modificación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, que pasa a denominarse Consejería de Educación, y ejercerá las competencias de aquélla, a la que sustituye, en materia de universidades, salvo las de investigación, y en materia de educación no universitaria.

Mediante Decreto 108/2005, de 26 de abril, se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Educación, atribuyendo a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa la regulación de los niveles, grados, modalidades y especialidades de enseñanzas

Por el Decreto 23/2004, de 9 de marzo, se regula la admisión del alumnado en Centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas escolares en Extremadura.

Con estos precedentes, procede convocar las pruebas de acceso y establecer el plazo de admisión y matriculación para cursar los Estudios Superiores de Diseño en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.f), en cuanto al ejercicio de la función ejecutiva y 92.1, ambos de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Calidad y Equidad Educativa,

### DISPONGO:

Primero. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar las pruebas de acceso a los Estudios Superiores de Diseño y establecer los plazos de admisión y matriculación para la realización de los



referidos estudios en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida, para el curso 2006/2007.

#### Segundo. Requisitos de participación.

1. Según lo dispuesto en el artículo 4 del R.D. 1496/1999, para acceder a los Estudios Superiores de Diseño se requerirá estar en posesión del título de Bachiller, o declarado equivalente y superar la prueba de acceso que se regula en el apartado 1 del artículo tercero de la presente Orden.

2. Conforme a lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 del referido R.D. 1496/1999, podrán acceder directamente a estos estudios quienes estuvieran en posesión de algunos de los títulos de Técnico Superior de Formación Profesional específica o declarado equivalente; no obstante, hasta que el Ministerio de Educación establezca las condiciones de acceso directo para estos titulados, éstos deberán superar la prueba de acceso regulada en el apartado 1 del artículo tercero de la presente Orden.

3. De acuerdo con el punto 3 del artículo 8 del referido R.D. 1496/1999, podrán acceder a estos estudios, los mayores de 25 años que no se hallen en posesión del título de Bachiller o equivalente mediante la realización de la prueba de acceso regulada en apartado 2 del artículo tercero de la presente Orden.

4. Tendrán acceso directo a estos estudios, sin necesidad de realizar prueba de acceso, quienes estuvieran en posesión de alguno de los Títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o declarado equivalente conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo octavo del R.D. 1496/1999 y en las condiciones recogidas en el R.D. 1033/1999, de 18 de junio (B.O.E. de 29 de junio).

#### Tercero. Estructura de la prueba de acceso.

1. Las pruebas de acceso para los aspirantes que se hallen en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional Específica o equivalentes se ajustarán a las condiciones previstas en artículo 6 del R.D. 1496/1999. Dicha prueba constará de dos ejercicios:

a) El primer ejercicio versará sobre las siguientes materias del nivel educativo precedente: Lengua Castellana y Literatura, Historia, Matemáticas, Física y Química y Lengua Extranjera. Cada aspirante seleccionará tres de dichas materias y desarrollará por escrito una cuestión de cada una de las materias elegidas. A tal efecto, el tribunal propondrá cuatro cuestiones de cada una de las materias. El tiempo máximo para contestar a cada una de las materias será de sesenta minutos.

b) El segundo ejercicio constará de dos partes:

La primera parte, con una duración máxima de cinco horas, consistirá en la realización de un ejercicio de representación de

un modelo tridimensional mediante la aplicación de técnicas y lenguajes propios del dibujo artístico y la representación del mismo u otro modelo diferente en un sistema propio de los lenguajes de representación técnica.

La segunda parte, con una duración máxima de una hora, consistirá en la realización de un ejercicio compositivo a color realizado con técnica libre, basado en la libre interpretación del modelo propuesto.

2. Las pruebas de acceso para los aspirantes mayores de 25 años que no se hallen en posesión del título de Bachiller o equivalente se ajustarán a lo establecido en el artículo 8, punto 3 del R.D. 1496/1999. Dichas pruebas constarán de dos partes:

a) Primera parte, mediante la realización de los ejercicios que se determinen, el aspirante habrá de demostrar que posee los conocimientos correspondientes a la etapa educativa anterior. La evaluación de cada uno de los ejercicios se expresará en términos de calificaciones, utilizando para ello la escala numérica de uno a diez, sin decimales. La superación de esta prueba, que tendrá carácter eliminatorio a los efectos de participación en los ejercicios de la segunda parte de este supuesto, requerirá que la nota media de la totalidad de los ejercicios sea, al menos, de cinco.

b) Segunda parte: realización de los ejercicios descritos en el apartado 1 del presente artículo.

#### Cuarto. Inscripción.

1. Las solicitudes de inscripción para realizar las pruebas de acceso para cursar los Estudios Superiores de Diseño se presentarán en la Escuela de Arte y Superior de Diseño, C/ Paseo de Artes y Oficios, s/n., de Mérida (Badajoz) previa cumplimentación por los interesados del modelo que se adjunta en el Anexo I de esta Orden. Las solicitudes se entregarán en la Secretaría de la Escuela, junto con la siguiente documentación compulsada que, en su caso, sea necesaria para la acreditación de los datos alegados. Una copia sellada y numerada será devuelta al interesado:

a) Aspirantes en posesión del título de Bachiller o equivalente:

— Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

— Fotocopia del título de Bachiller o equivalente, o resguardo acreditativo de la solicitud del título.

— Certificación de la nota media del expediente académico.

b) Aspirantes en posesión del título de Técnico Superior de Formación Profesional Específica:

— Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

— Fotocopia del título de Técnico Superior de Formación Profesional o declarado equivalente.

— Certificación de la calificación final del ciclo formativo de Formación Profesional Específica cursado.

c) Aspirantes mayores de 25 años sin requisitos académicos:

— Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

2. El plazo para formalizar la inscripción será del 12 al 30 de junio de 2006.

3. Para la formalización de la inscripción para la participación en las pruebas de acceso se deberá satisfacer los precios públicos previstos en la normativa vigente.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de inscripción, la Secretaría de la Escuela de Arte y Superior de Diseño publicará una relación provisional de admitidos y, en su caso, de excluidos, con indicación de las causas que lo motivan.

Los solicitantes excluidos tendrán un plazo de tres días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. Al día siguiente a la expiración del plazo para subsanar, la Secretaría de la Escuela publicará la relación definitiva de admitidos y excluidos.

5. En el momento de realizar la prueba, los interesados deberán presentar ante la Comisión Evaluadora su Documento Nacional de Identidad y la copia de la solicitud de inscripción.

Quinto. Calendario de las pruebas y lugar de celebración.

Las pruebas de acceso a los Estudios Superiores de Diseño para el curso 2006-2007 se realizarán en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida, C/ Paseo de Artes y Oficios, s/n., Mérida (Badajoz), de acuerdo con el siguiente calendario:

a) Los aspirantes mayores de 25 años que no reúnan los requisitos académicos realizarán la primera parte de la prueba de acceso establecida en el apartado 2 del artículo tercero de la presente Orden, el día 1 de septiembre a la hora que la Comisión Evaluadora determine y haga pública con suficiente antelación en el tablón de anuncios de la Escuela.

b) Los aspirantes que reúnan los requisitos académicos y los mayores de 25 años sin requisitos académicos que hayan superado la primera parte de la prueba referida en el apartado anterior realizarán el primer y segundo ejercicio de la prueba de acceso establecida en el apartado 1 del artículo tercero de la presente Orden, en los días 6 y 7 de septiembre respectivamente a la hora que la Comisión Evaluadora determine y haga pública con suficiente

antelación en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte y Superior de Diseño.

Sexto. Comisión Evaluadora.

1. Comisión Evaluadora.

1.1. La Comisión Evaluadora de las pruebas de acceso a los Estudios Superiores de Diseño estará integrada por los siguientes miembros:

— Presidente: El Inspector de Educación que designe el Director Provincial de Educación de Badajoz.

— Vocales: Dos profesores del cuerpo de profesores de Artes Plásticas y Diseño con destino en la Escuela de Arte, designados por el Director Provincial de Educación de Badajoz, a propuesta del Director de la Escuela de Arte, y dos profesores del cuerpo de Profesores de Secundaria, preferentemente con destino en la Escuela de Arte, designados por el Director Provincial de Educación de Badajoz a propuesta del Servicio de Inspección.

— Secretario: El Vocal de menor de edad, caso de igual edad, el de mayor antigüedad en la Escuela.

1.2. El Presidente de la Comisión Evaluadora podrá designar a cuantos asesores sean precisos para garantizar la correcta elaboración y evaluación de las pruebas.

1.3. La Comisión Evaluadora elaborará el contenido de la prueba, así como los criterios de evaluación, que se ajustarán a lo establecido en el R.D. 1496/1999. La estructura de la prueba y los criterios de evaluación, serán dados a conocer en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte y Superior de Diseño con suficiente antelación a la realización de la prueba.

1.4. Los nombramientos de los miembros de la Comisión Evaluadora deberán ser publicados en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte y Superior de Diseño.

2. Actas de evaluación.

2.1. Al término de la realización de las pruebas, la Comisión Evaluadora cumplimentará las actas de evaluación, debiendo ser firmadas por todos los componentes de dicha Comisión. Una copia de dichas actas se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela.

2.2. Asimismo, el Secretario de la Escuela de Arte y Superior de Diseño entregará a quienes superen la prueba un documento acreditativo que tendrá efectos como requisito de acceso en los procedimientos de admisión y matriculación en los Estudios Superiores de Diseño y no implica que el titular haya sido admitido para cursar estos Estudios.

2.3. Las actas de evaluación y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en el centro según la normativa vigente.

2.4. Se remitirá una copia de las actas al Servicio de Inspección de la Dirección Provincial de Educación de Badajoz. Dicho Servicio remitirá un informe estadístico de los resultados de las pruebas a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa antes del 31 de diciembre de 2006.

### 3. Reclamaciones.

Las reclamaciones sobre la calificación de las pruebas se podrán presentar por escrito y dirigidas al Presidente de la Comisión Evaluadora, en el mismo lugar en el que se hayan realizado las pruebas, en el plazo máximo de cinco días hábiles después de la publicación de los resultados y serán resueltas y publicadas en el tablón de anuncios de la Escuela en un plazo máximo de diez días hábiles desde la finalización del plazo para interponerlas. Contra la resolución de la Comisión Evaluadora tribunal el aspirante podrá reclamar ante la Dirección Provincial de Educación de Badajoz en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente de su publicación.

### Séptimo. Oferta de plazas disponibles. Admisión.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del R.D. 1496/1999, del total de plazas ofertadas por el centro para realizar los Estudios Superiores de Diseño, se reservará el 25% de las plazas para quienes accedan con el Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño, o título declarado equivalente y un 10% para quienes hayan accedido por la modalidad de mayores de 25 años. Las plazas no cubiertas acrecentarán proporcionalmente las demás modalidades de acceso.

La adjudicación de las plazas a los aspirantes que accedan con el Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño se ajustará a lo dispuesto en el artículo 2 del R.D. 1033/1999.

La adjudicación de las plazas a los alumnos que acceda mediante prueba se atenderá a lo dispuesto en el punto 3 del artículo 9 del R.D. 1496/1999.

2. La solicitud de admisión de alumnos para cursar los Estudios Superiores de Diseño se realizará del 1 al 7 de septiembre de 2006 ambos incluidos. Para ello, los interesados cumplimentarán el modelo que se adjunta como Anexo II de la presente Orden y se entregará en la Escuela de Arte de Mérida y Superior de Diseño, C/ Paseo de Artes y Oficios, s/n., Mérida (Badajoz).

3. Con la solicitud de admisión se presentará la certificación de la superación de la prueba exigida para el acceso a los Estudios Superiores de Diseño y la documentación exigida en cada caso según se especifica en el artículo cuarto de esta Orden.

4. Los aspirantes que presentaron la inscripción para realizar las pruebas de acceso para estos Estudios en la Escuela de Arte y Superior de Diseño y superaron las mismas, no requerirán formalizar nueva solicitud de admisión.

5. Los solicitantes que estén en posesión del Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño y por tanto tengan acceso directo a estos estudios presentarán junto con la solicitud de admisión la siguiente documentación debidamente compulsada:

— Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

— Fotocopia del Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño o declarado equivalente.

— Certificación de la calificación final del ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño cursado.

6. La relación provisional de plazas adjudicadas será publicada en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte y Superior de Diseño, otorgándose a los interesados un plazo de tres días a partir de la publicación de la misma para reclamar, publicándose la relación definitiva al día siguiente a la expiración del mencionado plazo.

### Octavo. Matriculación.

Los aspirantes admitidos formalizarán su matrícula para cursar Estudios Superiores de Diseño, conforme al modelo que se facilitará en la Secretaría de la Escuela, en el plazo comprendido entre los días 19 y 29 de septiembre de 2006 ambos incluidos. En el mismo plazo podrán formalizar su matrícula, los alumnos que vayan a realizar el segundo y tercer curso de los referidos Estudios.

Para la formalización de la matrícula se deberá satisfacer el precio público previsto en la normativa vigente cumplimentando modelo 50, código 13113-5, efectuando el ingreso en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras reconocidas al efecto.

### Noveno. Calendario.

La actividad lectiva de los Estudios Superiores de Diseño se iniciará el día 2 de octubre de 2006. En todo lo demás se seguirá el calendario escolar establecido para los Centros de Enseñanzas de Régimen Especial por la Dirección Provincial de Educación Badajoz, para el curso 2006-2007.

Mérida, a 2 de marzo de 2006.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**ANEXO I****JUNTA DE EXTREMADURA**  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A LOS ESTUDIOS  
SUPERIORES DE DISEÑO****DATOS DEL SOLICITANTE:****APELLIDOS Y NOMBRE** **D.N.I.**  **DOMICILIO** **LOCALIDAD**  **CÓDIGO POSTAL** **TELÉFONO**  **FECHA DE NACIMIENTO**

**EXPONE** : Que cumple los requisitos para la inscripción en la prueba de acceso a los Estudios Superiores de Diseño (marcar con una X la opción que corresponda )

1. Bachiller o equivalente
2. Técnico Superior en F. Profesional Específica o equivalente
3. Mayor de 25 años

**SOLICITA** ser inscrito en la prueba de acceso a los Estudios Superiores de Diseño a realizar en la Escuela de Arte de Mérida y Superior de Diseño.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006

El/la solicitante,

**Sr. Director de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida**

## ANEXO II

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA REALIZAR ESTUDIOS SUPERIORES DE DISEÑO  
ESPECIALIDAD DE INTERIORES****DATOS DEL SOLICITANTE:**

**APELLIDOS Y NOMBRE**   
**D.N.I.**  **DOMICILIO**   
**LOCALIDAD**  **CÓDIGO POSTAL**   
**TELÉFONO**  **FECHA DE NACIMIENTO**

**FORMA DE ACCESO**

1. Bachiller o equivalente y superación de prueba
2. Técnico Superior en F. Profesional o equivalente y superación de prueba
3. Mayor de 25 años y superación de prueba
4. Técnico Superior en Artes Plástica y Diseño ( acceso directo )

**SOLICITA** la admisión en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida para cursar los Estudios Superiores de Diseño especialidad de Interiores

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006 .

El/la solicitante,

**Sr. Director de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida**

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*ORDEN de 11 de marzo de 2006 por la que se convocan subvenciones destinadas a asociaciones juveniles para la realización de proyectos de interés general durante el año 2006, al amparo del Decreto 89/2005, de 12 de abril.*

La Administración Regional y el tejido asociativo juvenil vienen desarrollando un proceso de cogestión de servicios y corresponsabilidad en el diseño de las políticas de Juventud.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, según su artículo séptimo, establece como competencias exclusivas de nuestra Comunidad Autónoma, entre otras, la promoción de la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social económico y cultural, así como la promoción de la adecuada utilización del ocio.

La Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de Juventud, en su tarea de promocionar iniciativas y programas que demandan los/as jóvenes en ámbitos tales como es el del ocio y el tiempo libre, los valores y participación, la vivienda, emancipación y el empleo, considera conveniente la potenciación y el apoyo del asociacionismo juvenil como proveedores e interlocutores principales de la canalización de actuaciones e inquietudes del colectivo JOVEN.

Con el marco del III Plan de la Juventud la Administración Regional intenta proporcionar los medios necesarios para que los/as jóvenes de nuestra Comunidad puedan disfrutar de su Juventud, comprometiéndose con su región y con el entorno, desarrollando su capacidad artística y creativa, disfrutando de un ocio saludable, fomentando la creación de nuevas formas asociativas que contribuyan a su desarrollo personal y profesional, así como consolidando las existentes. El objetivo fundamental que subyace en este III Plan es lograr que los jóvenes tomen compromiso con su propio proyecto de vida en todas sus facetas, buscando la implicación de los mismos para generar acciones que supongan la base de hoy y el futuro del mañana dando lugar a valores y conductas que perduren como líneas básicas de nuestra sociedad, en su afán constante de superación y mejora de condiciones y formas de vida actuales.

Una vez alcanzado un alto grado de consolidación del tejido asociativo, se impone que las asociaciones juveniles de nuestra Comunidad amplíen los campos de actuación y los programas que tradicionalmente venían desarrollando para adaptarse a los nuevos retos de una sociedad en constante cambio.

Con la finalidad de desarrollar las propuestas que el tejido asociativo y los jóvenes extremeño han aportado en los debates previos para el nuevo Plan de Juventud, esta orden se conforma como el instrumento idóneo para poner en marcha las medidas demandadas mediante la financiación de proyectos asociativos que incidan en los temas recogidos en el propio Plan.

Mediante el Decreto 89/2005, de 12 de abril (D.O.E. n.º 43, de 16 de abril de 2005), se establecen las bases reguladoras de las ayudas para entidades para el desarrollo de programas juveniles, siendo una línea de financiación regulada en la Sección 1.ª del Capítulo VI del citado Decreto la que se convoca a través de esta Orden.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud,

**DISPONGO:**

### CAPÍTULO I

#### ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de las subvenciones a asociaciones juveniles para el desarrollo de programas de interés general.
2. Las subvenciones se destinarán a programas o proyectos dirigidos a jóvenes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se desarrollen durante el año 2006.
3. La finalidad de las subvenciones que se establecen es fomentar y consolidar la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, así como la promoción de la adecuada utilización del ocio, la calidad de vida y el bienestar de los jóvenes de nuestra Comunidad Autónoma a través de programas integrales y específicos de actuación.

Artículo 2. De los principios inspiradores.

La gestión de las subvenciones establecidas en la presente norma se llevará a efecto de acuerdo con los siguientes principios:

- a. Publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el órgano administrativo concedente.
- c. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3. Del régimen jurídico.

Las subvenciones públicas objeto de la presente convocatoria se registrarán directamente por el Decreto 89/2005, de 12 de abril (D.O.E. n.º 43, de 16 de abril), y por la presente Orden de convocatoria.



#### Artículo 4. Cuantías e imputación presupuestaria

El importe total del gasto de la presente actuación asciende a trescientos sesenta mil seiscientos euros (360.600,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 1705323A489.00, Proyecto: 200017005000300, Superproyecto 200017059002, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el 2006.

### CAPÍTULO II DEL RÉGIMEN SUBVENCIONAL

#### Artículo 5. De la actividad subvencionable.

1. Se considera actividad subvencionable la realización, por los beneficiarios, en la presente línea de subvención, de aquellas actuaciones que constituyan su objeto y definidas en el capítulo IV de la presente Orden. Todas estas actuaciones deberán tener cabida dentro de los fundamentos y prioridades del vigente Plan de Juventud: la convivencia, ocio y tiempo libre, los valores y la participación y la emancipación, la formación y el empleo.

2. De conformidad con lo dispuesto en el punto anterior, quedan excluidos de subvención, y por lo tanto no optarán a financiación, los programas o proyectos que carezcan de repercusión concreta, tanto en el colectivo destinatario como en los programas prioritarios marcados, así como los consistentes en:

- a) Actividades docentes, previstas en los planes de estudios vigentes, o aquéllas que tengan como objeto o contenido los propios de la educación formal.
- b) Actividades deportivas federadas.
- c) No se consideran proyectos financiables aquéllos que puedan estar acogidos a programas de formación que puedan impartirse en el Centro de Formación Joven de Baños de Montemayor de la Consejería de Cultura.
- d) Aquéllos que contengan preceptos que infrinjan alguna normativa vigente.

3. Igualmente, para aquellas actuaciones que contemplen el uso de alguna instalación juvenil, se tendrá en cuenta su adecuación a la normativa autonómica sobre instalaciones juveniles, y demás normativa aplicable.

#### Artículo 6. Beneficiarios y exclusiones generales.

1. Podrán acceder al régimen de ayudas previsto en la presente Orden aquellas asociaciones juveniles que además de cumplir los requisitos específicos que se establecen en la presente convocatoria, cumplan con carácter general, los siguientes extremos:

a) Estar domiciliados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Prestar servicios o desempeñar funciones en el campo de la Juventud dentro de dicho ámbito territorial.

2. No podrán ser consideradas beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación de no estar incurso en las prohibiciones contenidas en dichos apartados se realizará mediante la presentación de declaración responsable en los términos expresados en el apartado 7 del mencionado precepto.

#### Artículo 7. De las obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad subvencionable que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente, en la forma y plazo establecidos en el Decreto 89/2005, de 12 de abril (D.O.E. n.º 43, de 16 de abril), el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionable.

c) Adoptar las medidas de difusión que se establezcan en la presente Orden.

d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del cumplimiento de la finalidad, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de la respectiva materia.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Incorporar de forma visible, y separada, en el material que se utilice para la difusión de los proyectos la leyenda “Financiado por la Junta de Extremadura. Consejería de Cultura. Dirección General de Juventud” y el logotipo del Plan de Juventud “Activos 8:30”.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Decreto 89/2005, de 12 de abril (D.O.E. n.º 43 de 16 de abril) y demás normativa de aplicación.

k) Presentar memoria final conforme al artículo 20 del capítulo III del Decreto 89/2005, de 12 de abril (D.O.E. n.º 43, de 16 de abril), considerándose dicha memoria parte integrante de la documentación justificativa de las subvenciones concedidas, independientemente de su plazo específico de presentación.

Artículo 8. De la realización de las acciones subvencionadas.

1. Las actuaciones objeto de subvención se desarrollarán con sujeción a las condiciones, medios, duración y demás circunstancias previstas en el Proyecto del que dependan, en los términos en que éste hubiere sido autorizado por la correspondiente resolución de concesión y siempre dentro de la anualidad presupuestaria de 2006.

2. Cualquier modificación en las actuaciones proyectadas que la entidad beneficiaria proponga con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, quedará sometida a la aprobación del órgano concedente, el cual únicamente admitirá modificaciones del Proyecto subvencionado cuando el beneficiario justifique adecuadamente su necesidad o con ellas se mejoren las condiciones de realización y gestión, sin que, en ningún caso, las modificaciones aprobadas ocasionen un aumento de la ayuda concedida ni desvirtúen sustancialmente el Proyecto aprobado en el acto de concesión. La modificación de los proyectos, una vez concedida la ayuda, ha de salvaguardar la finalidad del mismo y no afectar al principio de concurrencia que se tuvo en cuenta para determinar su cuantía y valorar el conjunto de solicitudes.

Artículo 9. Concepto de gastos subvencionables.

A los efectos de la presente convocatoria se consideran, con carácter general, gastos subvencionables aquellos que, respondiendo de manera indubitado a la naturaleza de la actividad subvencionada, se hayan originado a las entidades beneficiarias, por motivo de la realización actuaciones proyectadas y autorizadas en la resolución de concesión.

Artículo 10. De los gastos subvencionables y normas de imputación.

1. Serán elegibles como gastos a subvencionar, los siguientes conceptos:

- Material fungible. Gastos de transporte.
- Gastos de personal, justificándose de conformidad con la legislación vigente.
- Gastos de estancia.
- Gastos de manutención.
- Gastos de alquiler y mantenimiento.
- Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad.
- Otros gastos de imprenta.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 11. De la cuantía de la subvención.

1. Podrá ser objeto de la ayuda la totalidad o parte de cada uno de los proyectos presentados por la entidad solicitante.

2. La concesión de las subvenciones se otorgará a aquellas entidades solicitantes que obtengan mayor valoración, hasta que se extinga el crédito presupuestario previsto, conforme a los criterios selección recogidos en el Decreto 89/2005, de 12 de abril (D.O.E. n.º 43, de 16 de abril) y en la presente Orden de convocatoria.

Artículo 12. De la forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención.

1. El beneficiario deberá justificar documentalmente el coste soportado para el cumplimiento de la finalidad de la subvención mediante rendición de la cuenta justificativa, la cual deberá incluir certificación por la persona que ostente las funciones de la secretaría de la entidad, con el visto bueno de la presidencia, en la que conste haberse realizado la actuación objeto de subvención conforme al proyecto aprobado en el acto de concesión acompañándose una relación de las actividades realizadas y sus costes, con el desglose de cada uno de los importes subvencionables incurridos. A lo anterior deberá acompañarse los justificantes del gasto, los cuales se acreditarán mediante facturas o cualesquiera otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa extendidas a nombre del beneficiario.

2. A efectos de lo previsto en el presente artículo, se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad al vencimiento del período de justificación, al amparo de lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 13. Del régimen de incompatibilidad de la subvención.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la

Administración o entidad pública o privada, nacional o internacional que las conceda, siempre que la suma de todas ellas, incluida ésta, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 14. De la subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, apartados 1 y 2, de la ley 38/2003, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria podrá concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

2. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Que el contrato se celebre por escrito.
- b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente a solicitud de la entidad beneficiaria.

3. En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos anteriores.

4. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad formativa subvencionada frente a la Administración y velará por el respeto a lo establecido en la presente norma en cuanto a la naturaleza de los costes subvencionables, todo ello sin perjuicio del deber de colaboración a que están sujetos los contratistas en los procedimientos de control financiero de las subvenciones.

### CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 15. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que figuren en Anexos a la presente Orden de convocatoria. Estas solicitudes, dirigidas al Consejero de Cultura, podrán presentarse en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999. (En adelante LRJAP y PAC).

2. El plazo de presentación será de 20 días contados a partir del día siguiente a la publicación de la respectiva Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Las solicitudes, conforme a los modelos normalizados Anexos I, II y VII, deberán ir acompañadas por la siguientes documentación:

— Fotocopia en vigor del D.N.I. del representante legal de la asociación.

— Fotocopia del C.I.F. de la asociación.

— Documento que acredite la representación de la persona solicitante por parte de la asociación, (Certificado o copia del Acta en la que se le nombró).

— Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentada y sellada, tanto por el banco como por la Asociación solicitante. En caso de estar previamente dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, fotocopia compulsada del mismo.

— Declaración responsable conforme al apartado 2 del artículo 6 del Decreto 89/2005, de 12 de abril.

— Certificado, expedido por el órgano competente, de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social o, es su caso, autorización de la entidad a la Dirección General de Juventud para su comprobación de oficio.

— Proyecto detallado de la actuación que se propone a subvención, así como cualquier otra que sea de interés para valorar el proyecto propuesto.

4. Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAP y PAC, para que se subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la mencionada Ley.

Artículo 16. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del expediente será la Dirección General de Juventud.

2. Se constituirá al efecto una Comisión de Evaluación como órgano colegiado compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Titular de la Dirección General de Juventud.

Vocales:

— Presidente de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura.

— Un Vocal de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura.

— El Secretario Ejecutivo del Plan de Juventud.

— La Jefa de Servicio de Promoción y Gestión de Programas Juveniles de la Dirección General de Juventud.

— Dos Vocales designados por la Dirección General de Juventud.

Secretario: Un funcionario/a de la Dirección General de Juventud.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

— Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 17 de la presente Orden de convocatoria.

— Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución de la convocatoria.

— Concesión, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAP y PAC).

— Seguimiento de proyectos subvencionados.

— Formular propuesta de concesión de ayudas al órgano competente para resolver el respectivo procedimiento.

3. En lo no previsto se aplica lo dispuesto en el LRJAP y PAC relativa a órganos colegiados, Capítulo II, Título II.

4. Para el estudio y valoración del expediente se podrán realizar visitas a las instalaciones del solicitante, así como requerir toda la información y documentación complementarias que se consideren necesarias.

Artículo 17. Criterios de selección y valoración.

1. Para la concesión de las ayudas convocadas en esta Orden se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

a) Se valorará la calidad general del proyecto, así como la realización de estudios sobre las necesidades que se pretendan cubrir, teniendo en cuenta su fundamentación, razones por la que se lleva a cabo el proyecto, y los objetivos a corto, medio y largo plazo. 0-10 puntos.

b) Implantación territorial de la entidad. Además del ámbito de actuación (local, comarcal, provincial o regional) se tendrá en cuenta el número de socios o afiliados. 0-5 puntos.

c) Innovación y creatividad del proyecto. 0-5 puntos.

d) Presupuesto adecuado y existencia de recursos propios destinados a los proyectos. Atendiendo al coste del proyecto se valorarán los gastos de actividades y equipamiento por partidas presupuestarias para cada proyecto que se presenta, los ingresos previstos, así como las fuentes de financiación o colaboración: Entidades privadas, locales, regionales, nacionales y europeas. 0-5 puntos.

e) Población a la que va dirigido, número de beneficiarios, es decir: las características concretas de los destinatarios y las necesidades detectadas en el colectivo de actuación. 0-5 puntos.

f) Viabilidad Técnica. Recursos y medios técnicos de los que dispone la entidad para llevar a cabo el proyecto presentado, teniendo en cuenta locales y medios materiales de los que se dispone, los recursos humanos, personal contratado, voluntarios, y otros recursos. 0-5 puntos.

g) Proyección temporal y planificación de actividades. Teniendo en cuenta los siguientes apartados: descripción, lugar de realización y cronograma, duración, número de participantes previstos, actividad dirigidas a socios/no socios y las edades de los participantes. 0-5 puntos.

h) Experiencia de la entidad en el desarrollo de programas juveniles. 0-5 puntos.

Artículo 18. Propuesta de concesión de subvenciones.

Concluida la instrucción del procedimiento, la Comisión de Evaluación realizará propuesta de concesión o denegación de subvenciones al órgano competente para dictar resolución y se harán constar expresamente las solicitudes desestimadas.

Artículo 19. Resolución.

1. El órgano competente para resolver la concesión o denegación de las subvenciones reguladas será el Consejero de Cultura, a propuesta de la Comisión de Evaluación, el cual dictará resolución en el plazo máximo de un mes desde la elevación de la propuesta.

2. El plazo máximo de resolución será de 6 meses desde la publicación de la presente Orden de convocatoria. Dicho plazo podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el art. 42.5 de la LRJAP y PAC. Ley 30/1992 modificada por Ley 4/1999. Transcurrido dicho plazo máximo sin haberse publicado resolución expresa del procedimiento en el Diario Oficial de Extremadura se podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con el art. 44.1 de la LRJAP y PAC.

3. La Resolución, además de contener pronunciamiento expreso sobre la concesión o denegación de las ayudas, supondrá la aprobación de los proyectos o actuaciones subvencionadas y por ende, de acuerdo

con los cuales habrán de realizarse los mismos y a cuyo cumplimiento quedará condicionada la subvención concedida.

4. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

5. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días naturales contados desde la notificación de la resolución de concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario.

#### Artículo 20. Memoria Final.

Las entidades beneficiarias deberán presentar ante la Dirección General de Juventud dentro del mes de enero del año 2007, una Memoria Final del proyecto o actuación subvencionada, con el siguiente contenido mínimo:

I. Metodología, instrumentos y actuaciones realizadas.

II. Resultados obtenidos, cuantificados y valorados con indicación de las desviaciones sobre los objetivos previstos.

III. Resumen Económico.

IV. Conclusiones.

V. Dossier compuesto de recortes o fotocopias de anuncios en medios de comunicación escritos, así como documentación acreditativa de anuncios en otros medios de comunicación, además de dossieres de ejemplares de los programas, carteles, fotografías y demás material gráfico, escrito, sonoro o visual donde conste expresamente el patrocinio de la Junta de Extremadura.

### CAPÍTULO IV

#### SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL

##### Artículo 21. Fines específicos.

I. Esta línea de subvención se destina a la promoción y consolidación de asociaciones juveniles mediante la financiación de proyectos definidos en el artículo 24 de la presente Orden, con los siguientes fines específicos:

Modalidad A. Fomento y consolidación de nuevas asociaciones juveniles, potenciando el crecimiento del tejido asociativo juvenil extremeño.

Modalidad B. Cogestión de recursos, que supongan un crecimiento tanto cualitativo como cuantitativo de las actuaciones a desarrollar, para de esta manera, mantener una red humana lo suficientemente

innovadora que al mismo tiempo sirva para encauzar las propuestas de la población juvenil a la Administración.

2. La cantidad máxima a subvencionar por parte de la Consejería de Cultura no superará, alcanzando la puntuación máxima, conforme a los criterios de valoración y selección establecidos, los 1.850 euros en la modalidad A) y los 9.025 euros por proyecto en la modalidad B), pudiendo ser menor si la Comisión de Evaluación entiende que el proyecto evaluado puede ser ejecutado, total o parcialmente, con un menor coste, o bien concurren otras subvenciones o recursos, en este caso, se entenderá que la cantidad concedida lo es de manera proporcional a la reflejada en la solicitud para cada uno de los conceptos relacionados en Anexos.

3. El importe acumulado de las subvenciones otorgadas en virtud de la presente convocatoria a una misma entidad no podrá superar los 42.000 euros.

##### Artículo 22. Financiación

El gasto que conlleva esta línea de actuación se financiará cargo al Superproyecto 200017059002, denominado Plan Integral de Juventud, con imputación a la aplicación presupuestaria que se establece en el artículo 4 de la presente Orden.

##### Artículo 23. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar subvenciones con cargo a la presente línea las asociaciones juveniles y secciones juveniles de asociaciones que, además de reunir los requisitos generales previstos en el Capítulo II de la presente Orden, figuren inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Dirección General de Juventud con anterioridad a la publicación de esta Orden en el Diario Oficial conforme a lo siguiente:

En la modalidad A. Inscripción en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Dirección General de Juventud, con anterioridad a la publicación de la presente Orden y con una antigüedad máxima de un año.

En la modalidad B. Inscripción en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Dirección General de Juventud, con una antigüedad mínima de un año a la publicación de la convocatoria.

##### Artículo 24. Proyectos subreñonables

I. Se subvencionarán con cargo a la presente línea de ayuda programas o proyectos de intervención que, con carácter general, posibiliten la autonomía y el bienestar de los/as jóvenes y a la vez incidan en el desarrollo y consecución los objetivos del vigente Plan de Juventud desde una perspectiva asociativa: la



convivencia, ocio y tiempo libre; los valores, la participación; la emancipación, la formación y el empleo; entre ellos:

- a) Proyectos que posibiliten el acceso de los/as jóvenes a la formación y al empleo.
- b) Proyectos que fomenten entre la juventud actitudes de responsabilidad y de prevención contra los riesgos de la salud, no obviando la promoción y concienciación en la seguridad vial.
- c) Proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades y la participación solidaria de la Juventud a través del voluntariado, la educación y la cooperación al desarrollo.
- d) Proyectos que desarrollen entre la juventud valores de tolerancia y actividades para erradicar actitudes de racismo, xenofobia y violencia juvenil.
- e) Proyectos que promuevan actuaciones del movimiento asociativo juvenil en la conservación del medio ambiente y en la utilización de una nueva cultura del ocio.
- f) Atención a jóvenes desfavorecidos por diversas circunstancias: Problemas de integración social, discapacidad o inmigración.
- g) Proyectos de desarrollo de la participación social.
- h) Proyectos de desarrollo de la información, asesoramiento y orientación juvenil.
- i) Proyectos de apoyo al mantenimiento de la sede de la asociación.

2. A efectos de lo dispuesto en los artículos nueve y diez de la presente Orden, los gastos subvencionados con cargo al proyecto "apoyo al mantenimiento de sedes" no podrán optar a financiación indirecta por otro proyecto con cargo a la misma convocatoria.

Artículo 25. Pagos a asociaciones beneficiarias.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura, y hecho efectivo por la Consejería competente en materia de Hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable, de la siguiente forma:

- a) 50% de la subvención total concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) 50% restante una vez justificados, de manera separada para cada proyecto, los gastos correspondientes a la primera entrega.

2. En todo caso, y de conformidad con el Decreto 77/1990 de 16 de octubre (D.O.E. n.º 85, de 25 de octubre), para el pago de las subvenciones concedidas deberá quedar acreditado debidamente

por el órgano administrativo correspondiente que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

4. De conformidad con el Decreto 77/1990, de 16 de octubre (D.O.E. n.º 85, de 25 de octubre), modificado por Decreto 50/2001, para pagos anticipados, cuando la cuantía de la entrega anticipada a personas o entidades privadas sin ánimo de lucro no exceda del 50% de la subvención concedida, ni de 18.000 euros, no se exigirá el requisito de prestar garantía que cubra al menos la cuantía de dicho anticipo, todo ello sin perjuicio de lo que disponga en la normativa reguladora de la materia al respecto en cada momento. En el caso de tener que presentar garantía, ésta se realizará mediante aval bancario que será presentado en la Caja de Depósitos de la Tesorería de la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

Artículo 26. Justificación de la subvención.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la presente norma, los beneficiarios de ayudas convocadas, deberán justificar el destino y la finalidad del primer 50% de la ayuda recibida siempre antes del día 15 de noviembre del año 2006 y el segundo 50% antes del fin de mes de enero del año 2007.

## CAPÍTULO V

### DEL RÉGIMEN DE CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD

Artículo 27. Actuaciones de comprobación.

La Dirección General de Juventud comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad, en su realidad y regularidad, y el cumplimiento de la finalidad que determinan su concesión, mediante los mecanismos de inspección y control que estime convenientes.

Artículo 28. De la obligación de colaboración.

Las entidades beneficiarias, así como los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación, estarán obligados a prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de inspección y control.

Artículo 29. Del reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia



del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán las memorias remitidas a la Dirección General de Juventud, procediendo a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos en el artículo 17 de la presente orden. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda se procederá de la siguiente forma:

a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará el reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100%, cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.

b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquella por la que se concedió la ayuda se entenderá que no se dan las circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el artículo 38.1 del Decreto 89/2005, de 12 de abril, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

3. Procederá del mismo modo el reintegro del exceso de subvención obtenido por el beneficiario sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Además de las entidades beneficiarias, responderán, con carácter subsidiario, de la obligación de reintegro total o parcial de la subvención percibida objeto de la presente norma, más los correspondientes intereses de demora, las personas que ostenten la representación legal de las entidades beneficiarias que no realicen los actos necesarios que fueren de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público.

6. La Dirección General de Juventud será el órgano competente para proponer la procedencia del reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 89/2005, de 12 de abril, al órgano competente, previa

tramitación del correspondiente procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia del interesado.

7. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Artículo 30. Del control financiero de la subvención.

La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, la adecuada y correcta justificación y financiación de las actividades subvencionadas y el cumplimiento de las obligaciones de aquél en la gestión y aplicación de la ayuda concedida podrán ser objeto de control financiero por parte de la Intervención General de la Junta de Extremadura conforme al procedimiento y a los efectos previstos en la normativa que sea de aplicación.

Artículo 31. Del régimen sancionador.

1. Las infracciones, sanciones y responsabilidades en materia de subvenciones establecidas en la presente Orden se regirán por lo dispuesto en la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y supletoriamente por lo dispuesto en la legislación estatal en la materia.

2. Las sanciones serán acordadas e impuestas por el titular de la Consejería competente en materia de Juventud.

Artículo 32. De la comprobación de oficio de las deudas tributarias.

La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Haciendas autonómica, estatal y con la Seguridad Social podrá ser comprobada de oficio por la Dirección General de Juventud siempre que el interesado hubiere conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado; todo ello teniendo en cuenta lo dispuesto en cada momento por la normativa reguladora de la correspondiente materia.

Disposiciones finales

Primera. Se faculta al titular de la Dirección General de Juventud para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos administrativos sean necesarios para garantizar el cumplimiento y desarrollo de la presente convocatoria.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de marzo de 2006.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ



## ANEXO I

Junta de Extremadura  
Consejería de Cultura  
Dirección General de Juventud

## MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES

Modalidad de concurrencia art. 21. Señálese lo que corresponda.	<b>A</b>	
	<b>B</b>	

## 1. Datos de la convocatoria:

Centro Directivo Instructor	
Denominación de la Convocatoria.	
Diario Oficial de Extremadura y Fecha	

## 2. Datos de identificación de la entidad y del/a representante legal:

## 2.1. Datos de la entidad solicitante

Nombre o razón social		CIF: Siglas	
Domicilio		Tlf y fax:	
CP. Localidad e-mail		Ámbito Web	

## 2.2. Datos del/a representante legal:

Nombre y apellidos		DNI	
Cargo			

## 3. Cuantía de la Subvención solicitada:

Denominación del programa para el que solicita subvención	Sector materia de interacción y Eje de objeto de desarrollo del Plan de Juventud	Cuantía solicitada <sup>1</sup>

*La resolución de esta solicitud se dictará y notificará en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de publicación de la Orden de convocatoria. Si transcurriera dicho plazo sin que se hubiera dictado y notificado la resolución, la solicitud se entenderá desestimada (art. 42.4 Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999).*

Se autoriza al órgano gestor de la ayuda a la comprobación de oficio de deudas tributarias y con la Seguridad Social

Don/Dña. \_\_\_\_\_ representante legal de la entidad solicitante certifica

la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo I.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006.

Firmado y sello de entidad:

<sup>1</sup> La cuantía concedida quedará supeditada a la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración y selección establecidos en el artículo 17, dentro de los límites establecidos por el artículo 21.2, sin que sea vinculante para el órgano de concesión la cuantía solicitada.

**ANEXO II**

**NOMBRE DEL PROYECTO Y EJE DE INTERACCIÓN DEL PLAN DE JUVENTUD:**

.....  
 .....  
 .....

**I.- ÁMBITO TERRITORIAL, ESTRUCTURA, FINES Y NUM DE SOCIOS**

<b>I.a)- Datos Generales de la Entidad</b>
Nombre Entidad.....
Código de identificación fiscal.....

1.b)-COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA		
Cargo	Nombre	Fecha de nombramiento

<b>1.C).- FINES DE LA ENTIDAD, ÁMBITO DE ACTUACIÓN E IMPLANTACIÓN TERRITORIAL</b>
FINES DE LA ENTIDAD:

<b>ÁMBITO DE ACTUACIÓN E IMPLANTACIÓN TERRITORIAL</b>
LOCAL <input type="checkbox"/> COMARCAL <input type="checkbox"/> PROVINCIAL <input type="checkbox"/> REGIONAL <input type="checkbox"/>
OTROS (explíquese) <input type="checkbox"/>

<b>FECHA DE CONSTITUCIÓN LEGAL Y DE REGISTRO DE ASOCIACIONES JUVENILES</b>

<b>NÚMERO DE SOCIOS</b>	
-------------------------	--

**2.- INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD DEL PROYECTO. *Justificación.*****3.- CALIDAD GENERAL DEL PROYECTO.****3.1. FUNDAMENTACIÓN.****3.2. OBJETIVOS.**

<b>4.- COSTE DEL PROYECTO</b>	
GASTOS	IMPORTE.....IMPORTE Solicitado DGJ <sup>2</sup>
<b>GASTOS DE ACTIVIDADES</b>	
Material fungible.....	
Alojamiento y manutención.....	
Transporte.....	
Personal.....	
Suma parcial actividades.....	
<b>GASTOS EQUIPAMIENTO.....</b>	
Alquiler de local.....	
Mantenimiento de locales.....	
Mantenimiento de Mobiliario.....	
Mantenimiento de Otro material inventariable.....	
Suma parcial equipamiento.....	

<b>TOTAL GASTOS ACTIVIDADES Y EQUIPAMIENTO.....</b>
---

#### INGRESOS DE LA ENTIDAD PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO

##### INGRESOS

Fondos propios de la entidad.....
Subvenciones Ayuntamientos.....
Otras subvenciones Comunidad Autónoma.....
Subvenciones Estatales.....
Subvenciones Europeas.....
Financiación Privada.....
<b>TOTAL.....</b>

#### **5.- POBLACIÓN A LA QUE VA DIRIGIDO.**

##### 5.1. BENEFICIARIOS, CARÁCTERÍSTICAS, EDADES

##### 5.2. NECESIDADES DETECTADAS

<sup>2</sup> La cuantía solicitada quedará supeditada a la puntuación obtenida conforme los criterios de valoración y selección establecidos en el artículo 17, dentro de los límites establecidos en el artículo 21.2. sin que sea vinculante para el órgano de concesión.

--

## 6- VIABILIDAD TÉCNICA

### 6.1. IMMUEBLES

IMMUEBLES PROPIEDAD/ARRENDAMIENTO Y DIRECCIÓN COMPLETA.	VALOR CATASTRAL/IMPORTE ANUAL ARRENDAMIENTO

### 6.2. MEDIOS PERSONALES.- Datos globales del equipo que realizará el programa y categoría profesional

Categoría cualificación profesional	o Nº total	Dedicación total al programa en horas	Retribución Bruta total	SS a cargo de la empresa, en su caso.	Total gastos de personal
<b>Totales:</b>					



## 6.3.- Personal voluntario que colabora

Cualificación Profesional	Nº total	Funciones	Dedicación al programa en Horas.
Total:		Total Horas:	

**7.- PROYECCIÓN TEMPORAL Y PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES**

Actividades	Fecha Inicio	Fecha término	Participante s/edad/soci os/no socios	Lugar



Otros			
-------	--	--	--

## PARTICIPACIÓN SOCIAL Y VOLUNTARIADO

PERSONAL VOLUNTARIADO			
Cualificación	Actividad que desarrolla	Número	Nº horas anuales dedicadas

## PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN AÑO ANTERIOR, O ÚLTIMO AÑO DE ACTIVIDAD, EN SU CASO:

INGRESOS	
Financiación propia	Cuantía
Cuotas socios	
Otros ingresos	
<b>SUBTOTAL:</b>	
Subvenciones recibidas	Cuantía
<b>TOTAL INGRESOS:</b>	

GASTOS	CUANTÍA
Personal	
Mantenimiento	
Actividades	
Otros gastos	
Inversiones	
<b>TOTAL GASTOS:</b>	

Don/Dña. \_\_\_\_\_ representante legal de la entidad solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo II.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200.....

Firmado y sello de entidad:









**ANEXO VI**  
**CERTIFICADO DE GASTOS REALIZADOS**

D/D<sup>a</sup>.....

En calidad de Secretario de<sup>5</sup>.....

.....

**CERTIFICA**

Que los gastos relacionados en anexos IV y V han sido efectivamente realizados y abonados por la entidad para la ejecución del proyecto presentado objeto de subvención, cuya denominación es.....  
.....  
.....

En ....., a ..... de ..... de 200....

(Firma)

---

<sup>5</sup> Indicar nombre de la entidad.

**ANEXO VII<sup>6</sup>**

D/D<sup>a</sup>.....

En calidad de Secretario de<sup>7</sup>.....

.....

**CERTIFICA**

Que en atención a lo dispuesto artículos 7 y 13 de la presente orden, el importe total de las ayudas percibidas no ha superado el coste del proyecto para el que se solicita ayuda.

En ....., a .....de..... de 200...

(Firma)

---

<sup>6</sup> A presentar tanto con la solicitud como con cada justificación documental

<sup>7</sup> Indicar nombre de la entidad.

# II. Autoridades y Personal

## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2006, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2005, para la constitución de listas de espera de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la Orden de 23 de diciembre de 2005 (D.O.E. n.º 4, de 10 de enero de 2006), por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de la Función Pública,

#### RESUELVE:

Primero. Elevar a definitiva las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 16 de febrero de 2006 (D.O.E. n.º 22, de 21 de febrero), con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que, en su caso, hayan subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del citado periodo.

Segundo. Las listas definitivas comprendiendo la relación de los aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia en Mérida y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos a la realización de la prueba selectiva que se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en Anexo a esta Resolución.

Cuarto. Contra la presente resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establece los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 14 de marzo de 2006.

El Director General de la Función Pública,  
PÍO CÁRDENAS CORRAL

#### ANEXO

Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria

FECHA: Sábado, 3 de junio de 2006

LUGAR: Escuela Politécnica. Campus Universitario. Avda. de la Universidad, s/n. Cáceres

HORA: 10:00 horas

Nota: Los aspirantes deberán ir provistos de su D.N.I., pasaporte o permiso de conducción, lápiz n.º 2 y goma de borrar.

*RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2006, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2005, para la constitución de listas de espera en varias Especialidades del Cuerpo/Categoría de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la Orden de 23 de diciembre de 2005 (D.O.E. n.º 4, de 10 de enero de

2006), por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en varias Especialidades del Cuerpo/Categoría de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de la Función Pública,

#### RESUELVE:

Primero. Elevar a definitiva las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, en las Especialidades que a continuación se detallan, publicadas por Resolución de 16 de febrero de 2006 (D.O.E. n.º 22, de 21 de febrero), con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que, en su caso, hayan subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del citado periodo:

- Arquitectura Superior
- Farmacia
- Ingeniería de Montes
- Medicina y Cirugía
- Medicina de Empresa/Trabajo
- Veterinaria

Segundo. Las listas definitivas comprendiendo la relación de los aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia en Mérida y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos a la realización de la prueba selectiva que se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en Anexo a esta Resolución para cada Especialidad.

Cuarto. Contra la presente resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establece los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 14 de marzo de 2006.

El Director General de la Función Pública,  
PÍO CÁRDENAS CORRAL

#### ANEXO

Especialidad:

— Arquitectura Superior

FECHA: Martes, 4 de abril de 2006

LUGAR: Escuela de Administración Pública. Sala Polivalente

Avda. de La Libertad, s/n. Mérida

HORA: 10:00 horas

Especialidad:

— Farmacia

FECHA: Domingo, 7 de mayo de 2006

LUGAR: Centro Universitario. Ctra. de Don Álvaro, s/n. Mérida

HORA: 10:00 horas

Especialidad:

— Ingeniería de Montes

FECHA: Sábado, 6 de mayo de 2006

LUGAR: Centro Universitario

Ctra. de Don Alvaro, s/n. Mérida

HORA: 10:00 horas

Especialidad:

— Medicina y Cirugía

FECHA: Domingo, 23 de abril de 2006

LUGAR: Facultad de Medicina. Campus Universitario Avda. de Elvas, s/n. Badajoz

HORA: 11:00 horas

Especialidad:

— Medicina de Empresa/Trabajo

FECHA: Martes, 18 de abril de 2006

LUGAR: Escuela de Administración Pública. Avda. de la Libertad, s/n. Mérida

HORA: 11:00 horas

Especialidad:

— Veterinaria

FECHA: Sábado, 10 de junio de 2006

LUGAR: Escuela Politécnica. Campus Universitario Avda. de la Universidad, s/n. Cáceres

HORA: 10:00 horas

Nota: Los aspirantes deberán ir provistos de su D.N.I., pasaporte o permiso de conducción, lápiz n.º 2 y goma de borrar.

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2006, de la Consejera de Presidencia, por la que se publica y actualiza el inventario de procedimientos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a efectos de plazos máximos para resolver y sentido del silencio administrativo, así como se hace pública la relación de procedimientos incorporados al sistema de Registro Telemático.*

Con el objetivo de lograr una mayor eficacia y prestar un mejor servicio a los ciudadanos, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Administración la obligación de organizar un sistema de información sobre sus competencias, funciones y organización que garantice el conocimiento efectivo de los procedimientos administrativos, de los servicios y de las prestaciones en el ámbito de la misma, correspondiendo a la Consejería de Presidencia la coordinación de dicha actuación; así se desprende de su artículo 81.5.

Por su parte, el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior, introdujo para las Administraciones Públicas la obligación de publicar y mantener actualizadas, con un carácter fundamentalmente informativo, una relación o inventario de los distintos procedimientos que configuran su actividad, con indicación de los plazos máximos para resolverlos, así como de los efectos que produzca el silencio administrativo.

Para cumplir con ambos mandatos legislativos, y al objeto de facilitar a los ciudadanos el legítimo ejercicio de sus derechos, se aprobó el Decreto 98/2001, de 26 de junio, por el que se adaptaron los procedimientos de la Junta de Extremadura a las novedades introducidas en Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se publicó su inventario de

procedimientos. Dicha norma, recogió y sistematizó los datos proporcionados por la totalidad de las Consejerías, para confeccionar y dar publicidad al inventario de procedimientos administrativos cuya resolución es competencia de la Junta de Extremadura, indicando no sólo los efectos que se producen cuando no se dicta resolución expresa, sino también —con el objeto de proporcionar una completa información al ciudadano— sus plazos y los órganos competentes para su resolución.

Ahora bien, la inevitable y necesaria adaptación de la actuación administrativa a nuevas necesidades competenciales, funcionales y organizativas, determinan la aparición de nuevos procedimientos y la modificación o desaparición de otros existentes, siendo necesaria la actualización permanente del inventario. Con el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, se introduce la figura de los Coordinadores de Simplificación e Inventario de Procedimientos como instrumento de colaboración interdepartamental a los que se atribuye, entre otras, las funciones de censar y mantener actualizados los procedimientos que sean aprobados en sus respectivas Consejerías.

La presente publicación viene a dar cumplimiento a lo dispuesto en el “Plan de Modernización, Simplificación y Calidad para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (2004-2007)”, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2004 (D.O.E. núm. 26, de 4 de marzo). Dicho Plan contempla entre sus proyectos el inventario de procedimientos como un programa de actuación específico —integrado en el Eje de “Simplificación y Normalización de Procedimientos”—, cuya finalidad es contribuir a la mejora efectiva de la gestión pública, haciendo más fácil y accesible la interrelación ciudadano-Administración; finalidad plenamente alcanzada con la publicación de la presente Resolución, en la que se encuentran ya inventariados un total de 1.043 procedimientos, cuya resolución es competencia de los diferentes Departamentos de la Junta de Extremadura, lo que facilita la información al ciudadano y el ejercicio de sus derechos en sus relaciones con la Administración Autónoma.

Por otra parte, la reciente aprobación del Decreto 2/2006, de 10 de enero, por el que se crea el Registro Telemático, se regula



la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas, así como el empleo de la firma electrónica reconocida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, abre nuevas posibilidades a la tramitación de procedimientos previamente definidos y hace posible la presentación de documentos en un servicio 365 x 24. Para ello se encomienda a la Consejería de Presidencia la tarea de difundir públicamente el inventario de los procedimientos administrativos incorporados al sistema de Registro Telemático.

Por cuanto antecede, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2º, apartado 1, del Decreto 98/2001, de 26 de junio, y 16º, apartado 4 del Decreto 2/2006, de 10 de enero, antes citados, en cuanto atribuyen a la Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Coordinación e Inspección, la publicación de los referidos Inventarios de Procedimientos,

#### RESUELVO:

Primero. Publicar, para información y conocimiento de los ciudadanos, el inventario completo de los procedimientos administrativos vigentes, susceptibles de tramitación ordinaria, cuya resolución es competencia de las diferentes Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura. Dicha relación, que se incorpora como Anexo I a la presente Resolución, es comprensiva de los plazos máximos de duración de los procedimientos, así como de los efectos que produzca el silencio administrativo.

Segundo. Hacer público el inventario de los procedimientos administrativos incorporados al sistema de Registro Telemático, cuya tramitación es competencia de las diferentes Consejerías y organismos públicos que conforman la Administración de la Junta de

Extremadura. Su relación se incorpora como Anexo II a la presente Resolución.

Tercero. Las presentes publicaciones, que sustituyen a la Resolución de la Consejera de Presidencia de 21 de febrero de 2005, tienen carácter informativo, no poseen efectos normativos y por tanto no modifican las vigentes regulaciones de los procedimientos en ellas incluidos.

Cuarto. Al objeto de lograr su máxima divulgación, ambos inventarios de procedimientos se podrán consultar en la web Institucional de la Junta de Extremadura, a través del portal del Sistema de Información Administrativa (SIA), ubicado en la dirección <http://sia.juntaex.es>. Además, serán expuesto en los tablones de anuncios de los Centros de Atención Administrativa, y estarán permanentemente actualizados y a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Coordinación e Inspección (Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, Tfno.: 924 006361).

Quinto. A los efectos de garantizar su permanente actualización, las Secretarías Generales de las distintas Consejerías comunicarán, a través de sus Coordinadores de Simplificación e Inventario de Procedimientos, a la Dirección General de Coordinación e Inspección cualquier variación de los datos publicados, así como las normas por las que se articulen nuevos procedimientos, con mención expresa de los efectos del silencio y plazos específicos de resolución; y ello en el plazo de diez días desde su aprobación.

Mérida, a 6 de marzo de 2006.

La Consejera de Presidencia,  
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

## ANEXO I

## PRESIDENCIA DE LA JUNTA

## VICEPRESIDENCIA

02.09.01.01	CONCESIÓN ANUAL DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZAS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
02.09.01.02	CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE PORTUGUES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	3 Meses

## AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

02.10.02.01	ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS PROMOVIDAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
02.10.02.02	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE VIVIENDA PROTEGIDA.	CADUCIDAD	12 Meses
02.10.02.03	DECLARACIÓN DE PÉRDIDA DEL DERECHO A LAS AYUDAS PÚBLICAS.	CADUCIDAD	3 Meses
02.10.02.06	DESAHUCIO ADMINISTRATIVO.	CADUCIDAD	12 Meses
02.10.03.10	APROBACIÓN DE LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL.	DESESTIMATORIO	2 Años
02.10.03.11	APROBACIÓN DE PLANES TERRITORIALES.	DESESTIMATORIO	2 Años
02.10.03.12	APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS REGIONAL (PIR).	DESESTIMATORIO	2 Años
02.10.03.13	PLANES GENERALES DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.	DESESTIMATORIO	4 Meses
02.10.03.14	CALIFICACIÓN URBANÍSTICA EN SUELO NO URBANIZABLE (SNU).	DESESTIMATORIO	3 Meses
02.10.03.15	PLANES PARCIALES DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.	DESESTIMATORIO	4/6 Meses
02.10.03.16	PLANES ESPECIALES DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.	DESESTIMATORIO	4/6 Meses
02.10.03.17	PROYECTOS DE INTERÉS REGIONAL (PIR), PROMOVIDOS POR PARTICULARES.	DESESTIMATORIO	2 Meses
02.10.03.18	CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE ACTUACIÓN PROTEGIDA EN MATERIA DE VIVIENDA AUTOPROMOVIDA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
02.10.03.19	PROCEDIMIENTO DE VISADO DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA O TÍTULOS DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN DE PROMOCIÓN PRIVADA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
02.10.03.20	PROCEDIMIENTO DE AYUDAS A ADQUIRIENTES O ADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN DE PROMOCIÓN PRIVADA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
02.10.03.21	PROCEDIMIENTO DE VISADO Y DE AYUDAS AL ADQUIRIENTE EN MATERIA DE VIVIENDA EXISTENTE.	DESESTIMATORIO	3 Meses
02.10.03.22	PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL Y DE SUBSIDIACIÓN DE PRÉSTAMO CUALIFICADO EN MATERIA DE REHABILITACIÓN.	DESESTIMATORIO	3 Meses
02.10.03.23	PROCEDIMIENTO DE VISADO DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN DE PROMOCIÓN PRIVADA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
02.10.03.24	PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL Y, EN SU CASO, DE SUBSIDIACIÓN DE PRÉSTAMO CUALIFICADO AL PROMOTOR DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN DE PROMOCIÓN PRIVADA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
02.10.03.25	PROCEDIMIENTO DE AYUDAS EN MATERIA DE VIVIENDA AUTOPROMOVIDA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
02.10.03.26	PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE ACTUACIÓN PROTEGIDA EN MATERIA DE VIVIENDA AUTOPROMOVIDA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
02.10.03.27	PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y DE AYUDAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN.	DESESTIMATORIO	3 Meses
02.10.03.28	PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y, EN SU CASO, DE AYUDAS AL PROMOTOR Y AL PROMOTOR PARA USO PROPIO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN DE PROMOCIÓN PRIVADA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
02.10.03.29	PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN DEFINITIVA EN MATERIA DE SUELO.	DESESTIMATORIO	3 Meses
02.10.03.30	PROCEDIMIENTO DE AYUDAS A LA ACTUACIÓN PROTEGIDA DE APOYO ECONÓMICO A LOS INQUILINOS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
02.10.03.31	PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL Y DE AYUDAS EN MATERIA DE SUELO.	DESESTIMATORIO	3 Meses
02.10.03.32	PROCEDIMIENTO DE AYUDAS A LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS EXISTENTES PARA SU CESIÓN EN ARRENDAMIENTO AL AMPARO DE LA NORMATIVA ESTATAL DE FINANCIACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE VIVIENDA.	DESESTIMATORIO	3 Meses

## SECRETARÍA GENERAL

02.01.01.01	AYUDAS PARA INICIATIVAS Y PROYECTOS PROVENIENTES DEL GABINETE DE INICIATIVA JOVEN.	DESESTIMATORIO	3 Meses
02.01.01.02	AYUDAS A CORPORACIONES LOCALES PARA EL MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS.	DESESTIMATORIO	3 Meses

**PRESIDENCIA**

**SECRETARÍA GENERAL**

11.01.01.01	BECAS DE ESPECIALIZACIÓN, FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE PERSONAL DE INVESTIGACIÓN EN EL CAMPO DEL DERECHO AUTÓNOMICO Y DEL EMANADO, ORIGINARIO O DERIVADO, DE LA UNIÓN EUROPEA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
<b>D. GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</b>			
11.02.01.01	AUTORIZACIÓN DE VACACIONES.	ESTIMATORIO	1 Mes
11.02.01.03	PERMISO POR TRASLADO DE DOMICILIO.	ESTIMATORIO	15 Días hábiles
11.02.01.04	PERMISO POR CONCURRIR A EXÁMENES FINALES.	ESTIMATORIO	5 Días hábiles
11.02.01.05	PERMISO PARA CUMPLIR DEBERES INEXCUSABLES DE CARÁCTER PÚBLICO O PERSONAL.	ESTIMATORIO	3 Días hábiles
11.02.01.06	PERMISO POR MATERNIDAD O ADOPCIÓN.	ESTIMATORIO	5 Días hábiles
11.02.01.07	PERMISO DE AUSENCIA DEL TRABAJO POR LACTANCIA DE HIJO MENOR DE 12 MESES.	ESTIMATORIO	10 Días hábiles
11.02.01.08	PERMISOS POR ASUNTOS PARTICULARES.	ESTIMATORIO	3 Días hábiles
11.02.01.09	PERMISO DE REDUCCIÓN DE JORNADAS POR RAZONES DE GUARDA LEGAL.	ESTIMATORIO	15 Días hábiles
11.02.01.10	REINCORPORACIÓN A LA JORNADA NORMAL PARA QUIEN LA TIENE REDUCIDA POR GUARDA LEGAL.	ESTIMATORIO	15 Días hábiles
11.02.01.11	LICENCIA POR ESTUDIOS SOBRE MATERIAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL PUESTO DE TRABAJO.	ESTIMATORIO	15 Días hábiles
11.02.01.12	LICENCIA PARA ASUNTOS PROPIOS SIN RETRIBUCIÓN.	ESTIMATORIO	15 Días hábiles
11.02.01.13	LICENCIA POR MATRIMONIO O PAREJA DE HECHO	ESTIMATORIO	15 Días hábiles
11.02.01.14	LICENCIA POR ENFERMEDAD.	ESTIMATORIO	15 Días hábiles
11.02.01.15	PERMISO PARA SOMETERSE A EXÁMENES PRENATALES.	ESTIMATORIO	15 Días hábiles
11.02.01.16	COMISIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER VOLUNTARIO PARA EL DESEMPEÑO TEMPORAL DE PUESTO VACANTE CON CAMBIO DE CONSEJERÍA.	CADUCIDAD	3 Meses
11.02.01.17	COMISIÓN DE SERVICIOS PARA DESEMPEÑO TEMPORAL DE PUESTOS VACANTES EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.	CADUCIDAD	3 Meses
11.02.01.18	COMISIÓN DE SERVICIO POR ATRIBUCIÓN DE FUNCIONES NO ASIGNADAS A PUESTOS DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE OTRA CONSEJERÍA.	CADUCIDAD	3 Meses
11.02.01.19	COMISIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS ESPECIALES EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.	CADUCIDAD	3 Meses
11.02.01.20	COMISIÓN DE SERVICIO POR TRASLADO FORZOSO CON CAMBIO DE CONSEJERÍA.	CADUCIDAD	3 Meses
11.02.01.21	REINGRESO AL SERVICIO ACTIVO CON RESERVA DE PUESTO, DE PERSONAL FUNCIONARIO.	ESTIMATORIO	3 Meses
11.02.01.22	REINGRESO AL SERVICIO ACTIVO SIN RESERVA DE PUESTO DEL PERSONAL FUNCIONARIO, MEDIANTE DESTINO PROVISIONAL.	DESESTIMATORIO	3 Meses
11.02.01.23	PERMUTAS DE DESTINO.	DESESTIMATORIO	6 Meses
11.02.01.24	RECONOCIMIENTO DE OFICIO DE GRADO PERSONAL CONSOLIDADO.	DESESTIMATORIO	3 Meses
11.02.01.25	RECONOCIMIENTO DE GRADO PERSONAL CONSOLIDADO A INSTANCIA DE PARTE.	DESESTIMATORIO	3 Meses
11.02.01.26	RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
11.02.01.27	RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS DE OFICIO DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL FIJO.	DESESTIMATORIO	3 Meses
11.02.01.28	RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL FIJO A INSTANCIA DE PARTE.	DESESTIMATORIO	2 Meses
11.02.01.29	RECONOCIMIENTO DEL COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD (PERSONAL LABORAL TEMPORAL).	DESESTIMATORIO	3 Meses
11.02.01.30	EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR DESEMPEÑO DE OTRA ACTIVIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO O POR INCOMPATIBILIDAD.	DESESTIMATORIO	3 Meses
11.02.01.31	EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR DESEMPEÑO DE OTRA ACTIVIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO O POR INCOMPATIBILIDAD, A INSTANCIA DE PARTE.	DESESTIMATORIO	2 Meses
11.02.01.32	EXCEDENCIA VOLUNTARIA PARA CUIDADO DE HIJO MENOR DE 3 AÑOS O POR CUIDADO DE ASCENDIENTE O DESCENDIENTE.	ESTIMATORIO	1 Mes

11.02.01.33	EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR INTERÉS PARTICULAR A PETICIÓN DE INTERESADO.	ESTIMATORIO	2 Meses
11.02.01.35	DECLARACIÓN EN SITUACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES, PERSONAL FUNCIONARIO.	DESESTIMATORIO	3 Meses
11.02.01.36	DECLARACIÓN EN SITUACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES A INSTANCIA DEL INTERESADO, PERSONAL FUNCIONARIO.	DESESTIMATORIO	2 Meses
11.02.01.37	EXCEDENCIA FORZOSA, PERSONAL LABORAL.	DESESTIMATORIO	3 Meses
11.02.01.38	EXCEDENCIA FORZOSA A INSTANCIA DEL INTERESADO, PERSONAL LABORAL.	DESESTIMATORIO	2 Meses
11.02.01.39	DECLARACIÓN EN SITUACIÓN DE SERVICIOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
11.02.01.40	DECLARACIÓN EN SITUACIÓN DE SERVICIOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS A INSTANCIA DE INTERESADO.	DESESTIMATORIO	2 Meses
11.02.01.41	CAMBIO DE SITUACIÓN ADVA. DE FUNCIONARIOS QUE NO ESTÉN EN SITUACIÓN DE SERVICIO ACTIVO A INSTANCIA DEL INTERESADO.	DESESTIMATORIO	3 Meses
11.02.01.42	CAMBIO DE SITUACIÓN ADVA. DE FUNCIONARIOS QUE NO ESTÉN EN SITUACIÓN DE SERVICIO ACTIVO.	DESESTIMATORIO	3 Meses
11.02.01.43	JUBILACIÓN VOLUNTARIA INCENTIVADA, PERSONAL LABORAL.	DESESTIMATORIO	3 Meses
11.02.01.44	JUBILACIÓN VOLUNTARIA CLASES PASIVAS (SIN INCENTIVO/INDEMNIZACIONES).	DESESTIMATORIO	1 Mes
11.02.01.45	JUBILACIÓN VOLUNTARIA RÉGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SIN INCENTIVOS/INDEMNIZACIONES).	DESESTIMATORIO	2 Meses
11.02.01.46	JUBILACIÓN FORZOSA RÉGIMEN SEGURIDAD SOCIAL.	DESESTIMATORIO	3 Meses
11.02.01.47	JUBILACIÓN FORZOSA RÉGIMEN CLASE PASIVA (PERSONAL FUNCIONARIO).	DESESTIMATORIO	3 Meses
11.02.01.48	JUBILACIÓN POR INCAPACIDAD PERMANENTE RÉGIMEN CLASES PASIVAS (PERSONAL FUNCIONARIO).	DESESTIMATORIO	6 Meses
11.02.01.49	JUBILACIÓN POR INCAPACIDAD PERMANENTE; RÉGIMEN CLASE PASIVA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
11.02.01.50	JUBILACIÓN VOLUNTARIA AL CUMPLIR LA EDAD DE 64 AÑOS, CONFORME AL REAL DECRETO 1194/1985 DE PERSONAL LABORAL.	DESESTIMATORIO	2 Meses
11.02.01.51	RENUNCIA A LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO.	ESTIMATORIO	15 Días hábiles
11.02.01.56	EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR AGRUPACIÓN FAMILIAR.	ESTIMATORIO	3 Meses
11.02.01.57	CONTINUACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL PARA COMPLETAR LOS PERIODOS DE CARENCIA PARA EL RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN POR LA SEGURIDAD SOCIAL.	ESTIMATORIO	3 Meses
11.02.01.58	PROLONGACIÓN DE LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO ACTIVO DE LOS FUNCIONARIOS UNA VEZ CUMPLIDOS LOS 65 AÑOS.	ESTIMATORIO	3 Meses
11.02.01.59	LICENCIA PARA CONCURRIR A EXÁMENES FINALES Y PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO O PROVISIÓN EN LA JUNTA DE EXTREMADURA (PERSONAL LABORAL).	ESTIMATORIO	5 Días hábiles
11.02.01.60	PERMISO POR NACIMIENTO DE HIJO, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO E INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO.	ESTIMATORIO	1 Día hábil
11.02.01.61	PERMISO POR FALLECIMIENTO, ACCIDENTE, ENFERMEDAD GRAVE U HOSPITALIZACIÓN DE FAMILIAR.	ESTIMATORIO	1 Día hábil
11.02.01.62	PERMISO DE AUSENCIA DEL TRABAJO POR NACIMIENTO DE HIJOS PREMATUROS QUE DEBAN PERMANECER HOSPITALIZADOS.	ESTIMATORIO	3 Días hábiles
11.02.01.63	PERMISO DE AUSENCIA DEL TRABAJO PARA ACOMPAÑAR A HIJOS MENORES DE 14 AÑOS O PERSONAS DEPENDIENTES A SU CARGO AL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO O ASIMILADO.	ESTIMATORIO	3 Días hábiles
11.02.01.64	LICENCIA NO RETRIBUIDA PARA ASISTIR A CURSOS SELECTIVOS O REALIZAR PERÍODOS DE PRÁCTICAS.	ESTIMATORIO	10 Días hábiles
11.02.02.01	RECONOCIMIENTO DE INDEMNIZACIONES POR MUERTE O INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA DERIVADAS DE ACCIDENTE LABORAL (EMPLEADOS PÚBLICOS FUNCIONARIOS Y LABORALES).	DESESTIMATORIO	6 Meses
11.02.02.02	RECONOCIMIENTO DE INDEMNIZACIONES POR MUERTE NATURAL O INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA (PERSONAL LABORAL).	DESESTIMATORIO	3 Meses
11.02.02.03	RECONOCIMIENTO DE DERECHOS JURÍDICOS-RETRIBUTIVO.	DESESTIMATORIO	6 Meses
11.02.02.04	RECONOCIMIENTO DE ANTICIPOS REINTEGRABLES.	DESESTIMATORIO	6 Meses
11.02.03.02	CONVOCATORIA DE ACTIVIDADES FORMATIVAS Y AYUDAS PARA FORMACIÓN.	DESESTIMATORIO	6 Meses
11.02.03.03	AUTORIZACIÓN DE ASISTENCIA A ACTIVIDADES FORMATIVAS.	ESTIMATORIO	3 Días hábiles
11.02.03.04	AUTORIZACIÓN PARA COLABORAR COMO DOCENTE / COORDINADOR EN ACTIVIDADES FORMATIVAS.	ESTIMATORIO	3 Días hábiles
11.02.03.05	PERMISOS PARA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES FORMATIVAS EXTERNAS.	ESTIMATORIO	3 Días hábiles

11.02.03.06	PERMISOS NO RETRIBUIDOS PARA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES FORMATIVAS.	ESTIMATORIO	15 Días hábiles
11.02.03.07	LICENCIA PARA EJERCER FUNCIONES SINDICALES.	ESTIMATORIO	1 Mes
11.02.03.08	AYUDA PARA PARTICIPACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN ACTIVIDADES FORMATIVAS EXTERNAS.	DESESTIMATORIO	1 Mes
11.02.03.09	PREMIOS DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN SOBRE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA.	DESESTIMATORIO	2 Meses

**D. GRAL. DE PROTECCIÓN CIVIL, INTERIOR Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

11.03.01.03	SANCIONADOR EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.	CADUCIDAD	12 Meses
11.03.01.05	OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE ESPECTÁCULOS O ACTIVIDADES SINGULARES O EXCEPCIONALES QUE NO SE ENCUENTRAN GENÉRICA O ESPECIALMENTE REGLAMENTADOS O QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS NO PUDIERAN ACOGERSE A LAS NORMAS DE LOS REGLAMENTOS DICTADOS.	DESESTIMATORIO	10 Días
11.03.01.06	AUTORIZACIÓN DE HORARIO ESPECIAL PARA ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.	ESTIMATORIO	3 Meses
11.03.01.07	AUTORIZACIONES Y COMUNICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CORRIDAS DE TOROS, NOVILLADAS CON PICADORES, NOVILLADAS SIN PICADORES Y REJONEO.	ESTIMATORIO	48 Horas
11.03.01.15	AUTORIZACIÓN DE ESCUELAS TAURINAS.	ESTIMATORIO	3 Meses
11.03.01.16	SUBVENCIONES PARA LAS ENTIDADES LOCALES CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.	DESESTIMATORIO	3 Meses
11.03.01.17	AUTORIZACIÓN DE COMPETICIONES O PRUEBAS AUTOMOVILÍSTICAS, MOTOCICLISTAS O CICLISTAS Y LAS PRUEBAS DEPORTIVAS, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES PROGRAMAS CUYO DESARROLLO O ITINERARIO TENGA LUGAR EN MÁS DE UNA PROVINCIA Y DENTRO DE LA C.A.	ESTIMATORIO	10 Días hábiles
11.03.01.18	PREMIOS DEL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA RELACIONADO CON LA PROTECCIÓN CIVIL Y SITUACIONES DE EMERGENCIA.	DESESTIMATORIO	2 Meses
11.03.01.19	PREMIOS DEL CONCURSO DE DIBUJO PARA ESCOLARES RELACIONADO CON LA PROTECCIÓN CIVIL Y SITUACIONES DE EMERGENCIA.	DESESTIMATORIO	2 Meses
11.03.01.10	INSCRIPCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES.	ESTIMATORIO	3 Meses
11.03.01.11	INSCRIPCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LAS FUNDACIONES.	ESTIMATORIO	3 Meses
11.03.02.11	SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ENTIDADES LOCALES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE PROTECCIÓN CIVIL DE ÁMBITO LOCAL.	DESESTIMATORIO	6 Meses
11.03.02.12	INSCRIPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES ESTATUTARIAS DE LAS ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO.	ESTIMATORIO	3 Meses
11.03.02.13	INSCRIPCIÓN DE LA ADAPTACIÓN A LA LEY ORGÁNICA 1/2002, REGULADORA DEL DERECHO DE ASOCIACIÓN.	ESTIMATORIO	3 Meses
11.03.02.14	INSCRIPCIÓN DE LA IDENTIDAD DE LOS TITULARES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.	ESTIMATORIO	3 Meses
11.03.02.15	INSCRIPCIÓN DEL AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA DOTACIÓN FUNDACIONAL.	ESTIMATORIO	3 Meses
11.03.02.16	INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO, RENOVACIÓN, SUSTITUCIÓN, SUSPENSIÓN Y CESE, POR CUALQUIER CAUSA, DE LOS MIEMBROS DEL PATRONATO Y OTROS ÓRGANOS CREADOS POR LOS ESTATUTOS.	ESTIMATORIO	3 Meses
11.03.02.17	INSCRIPCIÓN DE LA APERTURA, CAMBIO Y CIERRE DE DELEGACIONES O ESTABLECIMIENTOS DE LAS ASOCIACIONES.	ESTIMATORIO	3 Meses
11.03.02.18	INSCRIPCIÓN DE LAS DELEGACIONES Y APODERAMIENTOS GENERALES CONCEDIDOS POR EL PATRONATO Y LA EXTINCIÓN DE ESTOS CARGOS.	ESTIMATORIO	3 Meses
11.03.02.19	INSCRIPCIÓN DE FEDERACIONES, CONFEDERACIONES O UNIONES DE ASOCIACIONES.	ESTIMATORIO	3 Meses
11.03.02.20	INSCRIPCIÓN DE LA INCORPORACIÓN Y SEPARACIÓN DE ASOCIACIONES A UNA FEDERACIÓN.	ESTIMATORIO	3 Meses
11.03.02.21	INSCRIPCIÓN DE LA INTERPOSICIÓN DE LA ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD CONTRA TODOS O ALGUNOS DE LOS PATRONOS, CUANDO LO ORDENE EL JUEZ AL ADMITIR LA DEMANDA, Y LA RESOLUCIÓN JUDICIAL DICTADA AL EFECTO.	CADUCIDAD	3 Meses
11.03.02.22	INSCRIPCIÓN DE LA SUSPENSIÓN, DISOLUCIÓN O BAJA DE LA ASOCIACIÓN Y SUS CAUSAS.	ESTIMATORIO	3 Meses
11.03.02.23	INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO POR EL PROTECTORADO DE LA PERSONA O PERSONAS QUE INTEGREN PROVISIONALMENTE EL ÓRGANO DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ART. 18, DE LA LEY 50/2002, DE 26 DE DICIEMBRE, DE FUNDACIONES.	CADUCIDAD	3 Meses



11.03.02.24	INSCRIPCIÓN DE LA RESOLUCIÓN JUDICIAL QUE, CONFORME AL ARTÍCULO 42 DE LA LEY 50/2002, DE 26 DE DICIEMBRE, DE FUNDACIONES, AUTORIZA LA INTERVENCIÓN TEMPORAL DE LA FUNDACIÓN Y, EN SU CASO, DE LA PRÓRROGA.	CADUCIDAD	3 Meses
11.03.02.25	INSCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN O NUEVA REDACCIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN.	ESTIMATORIO	3 Meses
11.03.02.26	INSCRIPCIÓN DE LA FUSIÓN DE LAS FUNDACIONES, YA CONSTITUYENDO UNA NUEVA, YA INCORPORANDO UNA A OTRA YA CONSTITUIDA, Y LA EXTINCIÓN, EN SU CASO, DE LAS FUNDACIONES FUSIONADAS.	ESTIMATORIO	3 Meses
11.03.02.27	INSCRIPCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN, LIQUIDACIÓN DE LA MISMA Y DESTINO DADO A LOS BIENES FUNDACIONALES.	ESTIMATORIO	3 Meses
11.03.02.28	INSCRIPCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN O EXTINCIÓN DE CARGAS DURADERAS SOBRE BIENES PARA LA REALIZACIÓN DE FINES DE INTERÉS GENERAL.	ESTIMATORIO	3 Meses
11.03.02.29	AUTORIZACIÓN POR EL PROTECTORADO DE LAS ENAJENACIONES O GRAVÁMENES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 50/2002, DE 26 DE DICIEMBRE, DE FUNDACIONES.	ESTIMATORIO	3 Meses
11.03.02.30	AUTORIZACIÓN POR EL PROTECTORADO DE LA FUSIÓN DE FUNDACIONES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 50/2002, DE 26 DE DICIEMBRE, DE FUNDACIONES.	ESTIMATORIO	3 Meses
11.03.02.31	AUTORIZACIÓN POR EL PROTECTORADO DE LA AUTOCONTRATACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 50/2002, DE 26 DE DICIEMBRE, DE FUNDACIONES.	ESTIMATORIO	3 Meses
11.03.02.32	RATIFICACIÓN POR EL PROTECTORADO DE LA EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LOS APARTADOS B), C) Y E) DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 50/2002, DE 26 DE DICIEMBRE, DE FUNDACIONES.	ESTIMATORIO	3 Meses
11.03.02.33	AUTORIZACIÓN POR EL PROTECTORADO DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 50/2002, DE 26 DE DICIEMBRE, DE FUNDACIONES.	ESTIMATORIO	3 Meses
11.03.02.34	AUTORIZACIÓN POR EL PROTECTORADO DE LA RETRIBUCIÓN DE LOS PATRONOS POR PRESTAR OTROS SERVICIOS.	ESTIMATORIO	3 Meses
11.03.02.35	AUTORIZACIÓN PARA REPUDIAR HERENCIAS Y ACEPTARLAS CUANDO LLEVEN CARGAS QUE PUDIERAN DESNATURALIZAR LOS FINES FUNDACIONALES.	ESTIMATORIO	3 Meses
11.03.02.36	CONTROL DE LEGALIDAD DE LOS ESTATUTOS O DE SUS MODIFICACIONES DE LOS CONSEJOS DE COLEGIOS PROFESIONALES.	DESESTIMATORIO	6 Meses
11.03.02.37	CONTROL DE LEGALIDAD DE LA ADAPTACIÓN O MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES.	DESESTIMATORIO	6 Meses
<b>D. GRAL. DE COORDINACIÓN E INSPECCIÓN</b>			
11.04.01.17	SUBVENCIONES PARA LA INFORMATIZACIÓN DE LA VENTANILLA ÚNICA EN LAS ENTIDADES LOCALES DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
11.04.02.01	AUTORIZACIÓN O DENEGACIÓN DE COMPATIBILIDAD PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA (ACTIVIDADES GENERALES PÚBLICAS Y PRIVADAS).	ESTIMATORIO	2 Meses
11.04.02.02	AUTORIZACIÓN O DENEGACIÓN DE COMPATIBILIDADES PRIVADAS ESPECÍFICAS PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	ESTIMATORIO	2 Meses
<b>DIRECCIONES TERRITORIALES</b>			
11.11.01.01	CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO, PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS, DIVERSIONES O SERVICIOS DISTINTOS A AQUELLOS PARA LOS QUE EL LOCAL ESTÁ AUTORIZADO.	DESESTIMATORIO	10 Días
11.11.01.02	AUTORIZACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE BECERRADAS, FESTIVALES, TOREO CÓMICO Y DEMÁS ESPECTÁCULOS TAURINOS O FESTEJOS POPULARES.	ESTIMATORIO	48 Horas
11.11.01.03	AUTORIZACIÓN DE COMPETICIONES O PRUEBAS AUTOMOVILÍSTICAS, MOTOCICLISTAS O CICLISTAS Y LAS PRUEBAS DEPORTIVAS, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES PROGRAMAS CUYO ITINERARIO TENGA LUGAR EN MÁS DE UN MUNICIPIO SIN EXCEDER DE LOS LÍMITES DE UNA PRO	ESTIMATORIO	10 Días hábiles
11.11.01.04	AUTORIZACIÓN DE PERMANENCIA DE PERSONAS EN LOS CALLEJONES DE LAS PLAZAS DE TOROS.	ESTIMATORIO	3 Meses



**AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE  
SECRETARÍA GENERAL**

12.01.01.01	AYUDAS A LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS IMPLANTADAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
<b>D. GRAL. DE EXPLOTACIONES AGRARIAS</b>			
12.02.01.06	ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE CURSOS DE FORMACIÓN AGROAMBIENTAL.	DESESTIMATORIO	4 Meses
12.02.01.12	AYUDAS A LA PARTICIPACIÓN EN LOS CERTÁMENES DE GANADO SELECTO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.02.01.14	AYUDAS ESPECIALES PARA LA CONSERVACIÓN Y FOMENTO DEL GANADO BOVINO DE RAZA BLANCA CACEREÑA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.02.01.16	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN ANIMAL.	CADUCIDAD	12 Meses
12.02.01.18	AYUDAS A LA SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS AGRARIOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.02.01.19	INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PROVINCIALES DE MAQUINARIA AGRÍCOLA DE EXTREMADURA.	ESTIMATORIO	3 Meses
12.02.01.21	SOLICITUD DE CAMBIO DE CULTIVO.	ESTIMATORIO	3 Meses
12.02.01.23	AYUDAS A LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES DE ASESORAMIENTO PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LA LECHE.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.02.01.24	AYUDAS A LAS RAZAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.02.01.25	AYUDAS A LA ADQUISICIÓN DE ANIMALES DE REPOSICIÓN.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.02.01.27	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE FINCAS AGROPECUARIAS DE PRODUCCIÓN AGRARIA ECOLÓGICA.	ESTIMATORIO	6 Meses
12.02.01.28	AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS E INTERMEDIARIOS DEL SECTOR DE LA ALIMENTACIÓN ANIMAL.	ESTIMATORIO	6 Meses
12.02.01.29	PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN DE PRODUCCIONES AGRARIAS DE LAS EXPLOTACIONES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.	CADUCIDAD	3 Meses
12.02.01.30	AYUDAS PARA TITULARES DE EXPLOTACIONES PORCINAS ACOGIDAS AL R.D. 1083/2001 DE 5 DE OCTUBRE.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.02.01.31	AYUDAS DESTINADAS A PALIAR LOS EFECTOS NEGATIVOS PROVOCADOS POR LA SEQUÍA EN EL SECTOR AGRARIO.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.02.01.32	AYUDAS PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LAS HELADAS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.02.01.33	AYUDAS DESTINADAS A LOS GANADEROS A TRAVÉS DE LAS ASOCIACIONES DE CRIADORES PARA LA CONSERVACIÓN, SELECCIÓN Y FOMENTO DE RAZAS PURAS GANADERAS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.02.01.34	CONDICIONES DE CONCESIÓN DE AYUDAS A LOS GANADEROS Y A SUS ASOCIACIONES QUE PARTICIPEN EN PROGRAMAS DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA ANIMAL.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.02.01.35	AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN MAQUINARIAS Y EQUIPOS AGRARIOS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.02.02.01	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA.	CADUCIDAD	12 Meses
12.02.02.03	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS PLAGUICIDAS.	ESTIMATORIO	6 Meses
12.02.02.06	NORMATIVA APLICABLE RELATIVA A LOS ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS PLAGUICIDAS EN LA CC.AA DE EXTREMADURA.	ESTIMATORIO	6 Meses
12.02.02.07	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE SANIDAD VEGETAL.	CADUCIDAD	12 Meses
12.02.02.08	SUBVENCIONES A GRUPOS PARA TRATAMIENTOS INTEGRADOS EN AGRICULTURA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.01	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE NÚCLEOS ZOOLOGICOS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.02	AMPLIACIONES, TRASLADOS O CAMBIO DE TITULARIDAD DE NÚCLEOS ZOOLOGICOS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.03	BAJA EN EL REGISTRO DE NÚCLEOS ZOOLOGICOS.	ESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.04	SUSPENSIÓN O CESE DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DETALLISTAS, ENTIDADES O GRUPOS DE GANADERAS Y OTROS CANALES DE DISTRIBUCIÓN Y VENTA, CENTROS PREPARADORES DE AUTOVACUNAS DE USO VETERINARIO.	ESTIMATORIO	3 Meses

12.02.03.05	TRASLADO Y/O CAMBIO DE INSTALACIONES Y EQUIPOS QUE AFECTEN A LA ESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DETALLISTAS, ENTIDADES O AGRUPACIONES GANADERAS Y OTROS CANALES DE DISTRIBUCIÓN Y VENTA, CENTROS PREPARADORES DE AUTOVACUNAS DE USO VETERINARIO.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.06	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DETALLISTAS, ENTIDADES O AGRUPACIONES GANADERAS Y OTROS CANALES DE DISTRIBUCIÓN Y VENTA, CENTROS PREPARADORES DE AUTOVACUNAS DE USO VETERINARIO Y SOLICITUDES PARA ENSAYOS CLÍNICOS VETERINARIOS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.07	SOLICITUD DE CESE DE LA ACTIVIDAD DE ELABORACIÓN DE PIENSOS MEDICAMENTOSOS.	ESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.08	AUTORIZACIONES PARA EL TRASLADO, MODIFICACIONES EN LOS LOCALES, MAQUINARIA Y EN SU CASO, EN LAS INSTALACIONES LABORATORIALES PROPIAS DE ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE PIENSOS MEDICAMENTOSOS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.09	AUTORIZACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE PIENSOS MEDICAMENTOSOS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.10	REPOBLACIÓN PORCA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.02.03.11	INDEMNIZACIÓN POR SACRIFICIO OBLIGATORIO.	DESESTIMATORIO	9 Meses
12.02.03.12	CALIFICACIÓN SANITARIA DE EXPLOTACIONES DE GANADO PORCINO.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.02.03.13	INSCRIPCIÓN DEFINITIVA EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES PORCINAS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.14	INSCRIPCIÓN PROVISIONAL EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES PORCINAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y AL INICIO DE LAS ACTIVIDADES.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.02.03.15	MODIFICACIÓN DE DATOS EXISTENTES EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES PORCINAS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.02.03.16	AMPLIACIÓN DE EXPLOTACIONES PORCINAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES PORCINAS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.02.03.17	BAJA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES PORCINAS.	ESTIMATORIO	6 Meses
12.02.03.18	SOLICITUD DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS CON OBJETO DE TRASLADAR ANIMALES A OTRAS EXPLOTACIONES, FERIAS, MERCADOS, SACRIFICIO, AQUELLAS QUE SE REALICEN EN CEBADEROS O ESTABLOS DE TRATANTES.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.20	RECONOCIMIENTO COMO VETERINARIO AUTORIZADO PARA LA GESTIÓN TÉCNICA DE AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.21	SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO COMO AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.22	PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE SANIDAD ANIMAL.	CADUCIDAD	12 Meses
12.02.03.23	DUPLICADOS DE TARJETAS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TRANSPORTE DE ANIMALES VIVOS.	ESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.24	ACTUALIZACIÓN CENSO CARTILLA GANADERA.	ESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.25	ALTAS, BAJAS Y VARIACIONES EN LOS DATOS DE LA CARTILLA GANADERA.	ESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.26	SOLICITUD DE BAJA DE CARTILLA GANADERA.	ESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.27	LIBRO DE REGISTRO PARA EQUIDOS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.28	SOLICITUD DE CARTILLA GANADERA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.29	SOLICITUD DE CROTALES EN PREVISIÓN DE NACIMIENTOS.	ESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.30	EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE BOVINO.	ESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.31	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN DE BOVINO.	ESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.33	SOLICITUD DE CROTALES POR CAUSA DE PÉRDIDA, DETERIORO O EXTRAVÍO.	ESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.34	MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE DATOS EXISTENTES EN EL REGISTRO DE TRANSPORTE DE ANIMALES VIVOS.	ESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.36	SOLICITUD DE GUÍAS DE ORIGEN Y SANIDAD PECUARIA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.37	BAJA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE EN EL REGISTRO DE TRANSPORTE DE ANIMALES VIVOS.	ESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.38	CESE DE ACTIVIDAD DE TRANSPORTISTA DE ANIMALES VERTEBRADOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA UNIÓN EUROPEA.	ESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.43	AUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRARIOS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.44	SOLICITUD DE DUPLICADO DE RECONOCIMIENTO DE TRANSPORTISTAS DE ANIMALES VERTEBRADOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA UNIÓN EUROPEA.	ESTIMATORIO	3 Meses

12.02.03.47	AYUDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE CENTROS DE DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DE GANADO.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.48	AYUDAS PARA LA DOTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE SANIDAD ANIMAL.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.49	SUBVENCIÓN COMPLEMENTARIA PARA LA REPOSICIÓN DE GANADO OVINO, CAPRINO EN EXPLOTACIONES SOMETIDAS A CAMPAÑAS DE SANEAMIENTO GANADERO.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.50	AYUDAS PARA LA REPOSICIÓN DE GANADO BOVINO EN EXPLOTACIONES SOMETIDAS A CAMPAÑAS DE SANEAMIENTO GANADERO OBJETO DE VACIADO SANITARIO.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.02.03.51	AUTORIZACIÓN DE CENTROS DE DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE GANADO DE PRODUCTOS PARA ALIMENTACIÓN ANIMAL Y DE CADÁVERES DE ANIMALES.	ESTIMATORIO	6 Meses
12.02.03.52	INSTALACIÓN DE CENTROS DE DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DE GANADO EN LOS MATADEROS AUTORIZADOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	ESTIMATORIO	6 Meses
12.02.03.53	AYUDAS PARA LA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SANIDAD Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.02.03.54	AUTORIZACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIONES DE TRASLADO DE ANIMALES A MATADEROS POR LAS ADS (AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA).	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.02.03.55	SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE TRANSPORTISTA DE ANIMALES VERTEBRADOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA UNIÓN EUROPEA.	ESTIMATORIO	6 Meses
12.02.03.56	SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE VEHÍCULOS EN EL REGISTRO DE TRANSPORTES DE ANIMALES VIVOS DE EXTREMADURA.	ESTIMATORIO	6 Meses
12.02.03.57	AUTORIZACIÓN SANITARIA Y FUNCIONAMIENTO DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS.	ESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.58	RECONOCIMIENTO COMO VETERINARIO HABILITADO DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS.	ESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.59	AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DISTRIBUIDORES DE PIENSOS MEDICAMENTOSOS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.60	CESE DE LA ACTIVIDAD DE DISTRIBUIDOR DE PIENSOS MEDICAMENTOSOS.	ESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.61	AUTORIZACIONES PARA EL TRASLADO, MODIFICACIONES EN LOS LOCALES DE LOS DISTRIBUIDORES DE PIENSOS MEDICAMENTOSOS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.02.03.62	AYUDAS A LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA, GANADERAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.02.03.63	AYUDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE CENTROS DE CUARENTENA DE GANADO BOVINO, CAPRINO Y OVINO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.02.04.02	REGISTRO DE LABORATORIOS AGROALIMENTARIOS DE EXTREMADURA.	ESTIMATORIO	6 Meses

**D. GRAL. DE MEDIO AMBIENTE**

12.03.01.01	DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.	DESESTIMATORIO	1 Año
12.03.01.02	CERTIFICACIÓN DE CONVALIDACIÓN DE LA INVERSIÓN MEDIO-AMBIENTAL.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.01.05	SANCIONADOR EN MATERIA DE RESIDUOS.	CADUCIDAD	1 Año
12.03.01.08	AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.01.09	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.03.01.10	AUTORIZACIÓN DE TRASLADO DE RESIDUOS DESDE/O HACIA PAISES DE LA UNIÓN EUROPEA, ASÍ COMO DE LOS TRASLADOS EN EL INTERIOR DEL TERRITORIO DEL ESTADO.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.03.01.11	AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN SUSTANCIAL O TRASLADO DE LAS INDUSTRIAS O ACTIVIDADES PRODUCTORAS DE RESIDUOS PELIGROSOS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.01.12	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TRANSPORTISTAS DE RESIDUOS PELIGROSOS CUANDO ACTÚE COMO INTERMEDIARIO.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.03.01.13	AUTORIZACIÓN DE SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE ENVASES Y ENVASES USADOS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.01.14	AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA.	DESESTIMATORIO	10 Meses
12.03.02.01	AUTORIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INICIATIVA PRIVADA EN LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.	DESESTIMATORIO	5 Meses

12.03.02.05	DECLARACIÓN DE SERVIDUMBRE DE INSTALACIÓN DE SEÑALES Y PASO EN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS (ART. 35 DE LA LEY 8/98).	CADUCIDAD	6 Meses
12.03.02.06	AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA EXCLUIR LAS PROHIBICIONES DERIVADAS DE LA INCLUSIÓN DE ESPECIES ANIMALES O VEGETALES EN EL CATÁLOGO DE EXTINCIÓN.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.07	ELABORACIÓN DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DE PARQUES NATURALES, RESERVAS NATURALES, MONUMENTOS NATURALES, PAISAJES PROTEGIDOS... (ART 49 DE LA LEY 8/98).	CADUCIDAD	1 Año
12.03.02.08	NOTIFICACIÓN DE ASIENTOS EN LA RED DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE EXTREMADURA.	CADUCIDAD	1 Mes
12.03.02.09	PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO O DESCALIFICACIÓN DE PARQUES NATURALES.	DESESTIMATORIO	1 Año
12.03.02.10	ESTABLECIMIENTO O DESCALIFICACIÓN DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DISTINTOS DE LOS PARQUES NATURALES.	DESESTIMATORIO	1 Año
12.03.02.100	OTORGAMIENTO DE TALONARIO A TITULARES DE TERRENOS SOMETIDOS A RÉGIMEN CINEGÉTICO ESPECIAL.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.101	AUTORIZACIÓN DE LA INTRODUCCIÓN, TRASLADO Y SUELTA DE ESPECIES CINEGÉTICAS VIVAS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.103	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOGIDA DE CRÍAS O HUEVOS Y SU CIRCULACIÓN DE VENTAS DESTINADOS A REPOBLACIONES.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.104	AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN MOLESTIAS PARA LAS ESPECIES DE LA FAUNA SILVESTRE.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.105	DECLARACIÓN DE ZONAS DE CAZA CONTROLADA.	CADUCIDAD	6 Meses
12.03.02.106	AUTORIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD O PRÁCTICA CULTURAL QUE SUPONGA ALTERACIONES DEL HÁBITAT NATURAL EN PREDIOS ENCLAVADOS EN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS O EN ÁREAS SENSIBLES POR FAUNAS SILVESTRES NO CINEGÉTICAS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.107	AUTORIZACIÓN PARA LA TENENCIA, UTILIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS MASIVOS O NO SELECTIVOS PARA LA CAPTURA O MUERTE DE ANIMALES.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.108	AUTORIZACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL DE LA CAZA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.109	AUTORIZACIONES ESPECÍFICAS PARA CONTROL DE ESPECIES NO CINEGÉTICAS QUE NO ESTÉN INCLUIDAS EN LOS ANEXOS II Y III; DE LA ORDEN DE VEDA Y DE LAS CINEGÉTICAS QUE CAUSEN DAÑO A LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y CAZA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.110	AUTORIZACIÓN DE LA CAZA, CAPTURA, OBSERVACIÓN Y FILMACIÓN CON FINES CIENTÍFICOS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.111	AUTORIZACIÓN DE LA NAVEGACIÓN, CAZA Y ESCALADA DEPORTIVA EN ZONAS DE CRÍAS DE AVES AMENAZADAS Y DE LA FAUNA SILVESTRE.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.112	AUTORIZACIÓN, PERMISO O LICENCIA EN MATERIA DE CAZA PREVISTA EN LA LEY DE CAZA DE EXTREMADURA. ORDEN GENERAL DE VEDAS Y DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.113	AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL RELATIVA A LAS ACCIONES U OMISIONES PROHIBIDAS O TIPIFICADAS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.114	INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO DE TAXIDERMISTAS Y PELETEROS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.115	RESTAURACIÓN SUBSIDIARIA DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.	CADUCIDAD	9 Meses
12.03.02.116	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INFRACCIONES.	CADUCIDAD	3 Meses
12.03.02.118	IMPOSICIÓN DE MULTAS COERCITIVAS.	CADUCIDAD	6 Meses
12.03.02.119	AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL RELATIVA A LAS ACCIONES U OMISIONES TIPIFICADAS COMO INFRACCIONES A LA LEY 8/98 DE 26 DE JUNIO.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.120	REQUERIMIENTO DE REPARACIÓN DE DAÑOS OCASIONADOS POR LOS INFRACTORES (ART. 64 DE LA LEY 8/98).	CADUCIDAD	6 Meses
12.03.02.121	AUTORIZACIONES RELATIVAS A ORGANISMOS MODIFICADOS GENÉTICAMENTE.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.122	AUTORIZACIÓN PARA EL CONTROL, CAPTURA O ELIMINACIÓN DE ESPECIES SILVESTRES NO SUCEPTIBLES DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO O PISCÍCOLA QUE NO TENGA REGULACIÓN ESPECÍFICA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.03.02.123	INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS PRODUCIDOS POR ESPECIES AMENAZADAS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.124	COMUNICACIÓN DE DATOS DEL CATÓLOGO DE ESPECIES AMENAZADAS DE EXTREMADURA A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.	CADUCIDAD	3 Meses
12.03.02.125	PROPUESTAS RELACIONADAS CON EL CATÁLOGO DE ESPECIES AMENAZADAS DE EXTREMADURA (ELABORACIÓN, INCLUSIÓN O EXCLUSIÓN DE ESPECIES, SUBESPECIES O POBLACIONES).	ESTIMATORIO	9 Meses



12.03.02.126	INTRODUCCIÓN, REINTRODUCCIÓN DE ESPECIES O REFORZAMIENTOS DE POBLACIONES EN EL MEDIO NATURAL.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.03.02.129	PLANES DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES.	DESESTIMATORIO	1 Año
12.03.02.131	NORMAS DE CONSERVACIÓN DE UN LUGAR DE INTERÉS CIENTÍFICO.	CADUCIDAD	6 Meses
12.03.02.132	APROBACIÓN DE PLANES DE GESTIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y OCIO.	CADUCIDAD	6 Meses
12.03.02.133	AUTORIZACIÓN DE USOS EN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.134	INDEMNIZACIÓN DE LIMITACIONES SINGULARES Y EFECTIVAS IMPUESTAS POR LA LEY 8/1998.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.135	SANCIONADOR EN MATERIA DE PESCA.	CADUCIDAD	1 Año
12.03.02.137	INCLUSIÓN EN LA RED DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS EN EXTREMADURA DE UN ESPACIO NATURAL NO PROTEGIDO POR NORMATIVA DE LA COMUNIDAD.	DESESTIMATORIO	1 Año
12.03.02.14	ELABORACIÓN DE UN PLAN DE REPOBLACIÓN PISCÍCOLA.	CADUCIDAD	3 Meses
12.03.02.140	ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES.	DESESTIMATORIO	1 Año
12.03.02.142	FIJACIÓN DEL CALENDARIO DEL CONCURSO DE PESCA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.144	NORMAS DE CONSERVACIÓN DE ÁRBOLES SINGULARES.	CADUCIDAD	6 Meses
12.03.02.16	CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS COTOS DE PESCA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.17	CREACIÓN DE REFUGIO DE PESCA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.18	AUTORIZACIÓN PARA PESCAR POR EL TITULAR DE AGUAS DE DOMINIO PRIVADO.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.19	AUTORIZACIÓN PARA PESCAR EN REFUGIOS DE PESCA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.20	CREACIÓN DE COTOS DE PESCA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.21	AUTORIZACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE COMPETICIONES DEPORTIVAS DE PESCA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.22	AUTORIZACIÓN DE ACTUACIONES QUE MODIFIQUEN LA VEGETACIÓN DE ZONAS DE SERVIDUMBRE DE LAS AGUAS O PARA EXTRACCIÓN DE PLANTAS ACUÁTICAS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.23	AUTORIZACIÓN PARA REPOBLACIÓN EN MATERIA DE PESCA (REPOBLACIÓN PISCÍCOLA).	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.24	AUTORIZACIÓN DE UN HORARIO DISTINTO AL PREVISTO EN EL ART. 40 DE LA LEY DE PESCA PARA PESCAR DURANTE LA CELEBRACIÓN DE CONCURSOS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.25	AUTORIZACIÓN PARA EL EMPLEO DE REDES DE MALLA INFERIOR A 35 MM EN EXPLOTACIONES DE ACUICULTURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.26	AUTORIZACIÓN PARA PESCAR OTRAS ESPECIES EN MASAS DE AGUAS EN LA QUE ESTÁ VEDADA LA PESCA PARA ALGUNA ESPECIE.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.27	CONCESIÓN DE LICENCIAS DE PESCA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.28	CONCESIÓN DE PERMISOS DE PESCA EN AGUAS DE RÉGIMEN ESPECIAL.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.29	AUTORIZACIÓN PARA PESCAR EN AGUAS DE DOMINIO PRIVADO.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.30	AUTORIZACIÓN PARA LA EXPEDICIÓN O VENTA DE HUEVOS PARA INCUBACIÓN, SEMEN O PECES CON DESTINO A LA REPRODUCCIÓN, CRÍA Y REPOBLACIÓN.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.31	AUTORIZACIÓN PARA PESCAR CON FINES CIENTÍFICOS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.32	AUTORIZACIÓN PARA ADOPTAR MEDIDAS EXCEPCIONALES PARA EL CONTROL DEL CANGREJO ROJO EN DETERMINADOS TRAMOS O MASAS DE AGUA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.33	AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE REDES EN DETERMINADOS TRAMOS O MASAS DE AGUAS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.34	AUTORIZACIONES PARA CONCURSOS DE PESCA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.35	AUTORIZACIÓN PARA IMPORTAR O EXPORTAR PECES.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.36	CONCESIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE COTOS DE PESCA.	CADUCIDAD	6 Meses
12.03.02.37	GESTIÓN DIRECTA DE LOS COTOS DE PESCA.	CADUCIDAD	6 Meses
12.03.02.38	ELABORACIÓN DE PLANES DE GESTIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LAS ESPECIES DE INTERÉS REGIONAL.	CADUCIDAD	6 Meses
12.03.02.40	NOMBRAMIENTO DE GUARDA DE PESCA Y GUARDA HONORARIO DE PESCA COMO AUXILIARES DE LOS AGENTES DE MEDIO AMBIENTE.	DESESTIMATORIO	6 Meses

12.03.02.42	AUTORIZACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL DE LA PESCA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.44	AUTORIZACIÓN PARA LA CAZA CON AVE DE CETRERÍA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.45	AUTORIZACIÓN PARA POSEER AVES CON FINES DE CAZA EN LA MODALIDAD DE CETRERÍA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.46	AUTORIZACIÓN DE DETERMINADAS MODALIDADES DE CAZA NOCTURNA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.47	AUTORIZACIÓN DE LA TENENCIA DE EJEMPLARES MACHO DE LA ESPECIE PERDIZ PARA EL EJERCICIO DE LA CAZA EN LA MODALIDAD DE RECLAMO.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.48	AUTORIZACIÓN A LAS SOCIEDADES LOCALES DEPORTIVAS DE CAZADORES PARA ESTABLECER EN ÉPOCAS DE VEDA ZONAS DE ENTRENAMIENTO DE PERROS DE CAZA MENOR.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.49	AUTORIZACIÓN DE CAZA DE PALOMAS DESDE PUESTOS FIJOS, CUANDO SE PRODUZCAN DAÑOS A LA AGRICULTURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.50	AUTORIZACIÓN A LOS COTOS DEPORTIVOS COMO DÍA HÁBIL DE CAZA EL JUEVES, EN LUGAR DEL SÁBADO O DOMINGO.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.51	AUTORIZACIÓN A LOS TITULARES DE COTOS PRIVADOS PARA PLANIFICAR Y DISTRIBUIR SU TEMPORADA DE CAZA DENTRO DEL PERIODO HÁBIL FIJADO EN DÍAS NO COINCIDENTES CON LOS ESTABLECIDOS CON CARÁCTER GENERAL.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.52	DECLARACIÓN DE LOS COTOS DEPORTIVOS COMO "COTOS DE CAZA CON RECLAMO".	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.53	AUTORIZACIÓN DE LA CAZA EN LA MODALIDAD DE PERDIZ CON RECLAMO MACHO, EN TERRENO CON APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO COMÚN A MENORES DE 55 AÑOS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.54	AUTORIZACIÓN DE LA CAZA DE CONEJO DURANTE EL VERANO.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.55	AUTORIZACIÓN DE LA CAZA DE LA CODORNIZ EN LA MEDIA VEDA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.58	AUTORIZACIÓN DE LA CAZA DE URRACAS Y GRAJILLAS POR DAÑO.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.61	AUTORIZACIÓN PARA LA INTRODUCCIÓN, EXPORTACIÓN, REPOBLACIÓN, TRASLADO O SUELTA DE EJEMPLARES DE ESPECIES ALÓCTONAS O AUTÓCTONAS ASÍ COMO LA REINTRODUCCIÓN DE LAS EXTINGUIDAS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.62	AUTORIZACIÓN DE TRASLADO Y SUELTA DE ESPECIES CINEGÉTICAS PARA REPOBLACIÓN.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.65	SUSPENSIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS DÍAS O PERIODOS HÁBILES ESTABLECIDOS EN LA ORDEN GENERAL DE VEDA.	CADUCIDAD	3 Meses
12.03.02.66	ESTABLECIMIENTO DE VEDA TOTAL O PARCIAL EN DETERMINADAS COMARCAS O SOBRE ESPECIES CONCRETAS.	CADUCIDAD	3 Meses
12.03.02.67	FIJAR LIMITACIONES CON RESPECTO AL NÚMERO DE CAPTURA POR CAZADOR Y DÍA.	CADUCIDAD	3 Meses
12.03.02.68	DECLARAR UNA ZONA, COMARCA O FINCA COMO DE EMERGENCIA CINEGÉTICA TEMPORAL.	CADUCIDAD	3 Meses
12.03.02.69	HABILITACIÓN DURANTE LA TEMPORADA CINEGÉTICA DE NUEVOS SOCIOS DE UNA SOCIEDAD LOCAL DEPORTIVA DE CAZADORES.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.71	SANCIONADOR EN MATERIA DE CAZA.	CADUCIDAD	1 Año
12.03.02.72	AYUDAS ECONÓMICAS A LA ACUICULTURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.73	AYUDAS A CLUBES DEPORTIVOS LOCALES DE CAZADORES QUE COLABOREN CON LA DIR GRAL DE MEDIO AMBIENTE EN MATERIA DE CONSERVACIÓN FOMENTO Y MEJORA DE LA RIQUEZA CINEGÉTICA COMPATIBLE CON LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.76	AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y HABITAT DE ESPECIES PROTEGIDAS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.77	AUTORIZACIÓN DE CAZA EN LOS REFUGIOS DE CAZA POR RAZONES DE ORDEN BIOLÓGICO, TÉCNICO O CIENTÍFICO.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.78	CREACIÓN DE REFUGIOS DE CAZA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.79	AUTORIZACIÓN PARA CAZAR EN LOS PARQUES NATURALES.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.81	DELIMITACIÓN DE TERRENOS DE TÉRMINO MUNICIPAL COMO DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO COMÚN.	CADUCIDAD	6 Meses
12.03.02.82	APROBACIÓN DE LOS PLANES ESPECIALES DE ORDENACIÓN Y APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO CUANDO INCLUYA REPOBLACIÓN DE ESPECIES CINEGÉTICAS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.83	CREACIÓN DE RESERVAS REGIONALES DE CAZA.	CADUCIDAD	6 Meses
12.03.02.84	ELABORACIÓN DE LOS PLANES REGIONALES DE CAZA DE LAS RESERVAS REGIONALES DE CAZA.	CADUCIDAD	6 Meses
12.03.02.85	DECLARACIÓN DE ZONAS DE SEGURIDAD.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.86	DECLARACIÓN DE COTOS REGIONALES DE CAZA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.87	INDEMNIZACIONES POR LA ADSCRIPCIÓN DE TERRENOS DE CARÁCTER PRIVADO A LOS COTOS REGIONALES DE CAZA.	CADUCIDAD	6 Meses

12.03.02.88	DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS Suntuarios.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.89	INDEMINIZACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR ESPECIES CINEGÉTICAS DE LOS TERRENOS SOMETIDOS A RÉGIMEN CINEGÉTICOS ESPECIAL, QUE NO SEAN OBJETO DE AUTORIZACIÓN, PARA SU APROVECHAMIENTO PRIVADO O DEPORTIVO.	DESESTIMATORIO	1 Año
12.03.02.90	DISTRIBUCIÓN DE PERMISOS DE CAZA EN LOS COTOS REGIONALES DE CAZA MEDIANTE SORTEO PÚBLICO.	CADUCIDAD	6 Meses
12.03.02.91	AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTITUCIÓN DE COTOS DEPORTIVOS DE CAZA O RENOVACIÓN EN SU CASO.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.93	AUTORIZACIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS ESPECIALES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS CULTIVOS CON RELACIÓN A ESPECIES DE LA FAUNA SILVESTRE NO DECLARADAS COMO AMENAZADAS.	CADUCIDAD	3 Meses
12.03.02.94	RECONOCIMIENTO O Y ACREDITACIÓN DE CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA LA PRÁCTICA DE LA CAZA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.96	AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTITUCIÓN DE COTOS PRIVADOS DE CAZA RENOVACIÓN EN SU CASO.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.97	AUTORIZACIÓN DE LA CAZA EN AGUAS PÚBLICAS, CANALES, VÍA DE COMUNICACIÓN Y TERRENOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.02.99	CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA EL EJERCICIO DE LA CAZA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.03.01	AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO EN MONTES PARTICULARES.	ESTIMATORIO	3 Meses
12.03.03.02	SANCIONADOR EN MATERIA FORESTAL.	CADUCIDAD	1 Año
12.03.03.03	OCCUPACIONES TEMPORALES EN MONTES PÚBLICOS CATALOGADOS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.03.03.04	AYUDAS CORRESPONDIENTES AL DESARROLLO Y APROVECHAMIENTO DE LOS BOSQUES SITUADOS EN ZONAS RURALES.	DESESTIMATORIO	1 Año
12.03.03.05	AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS FORESTALES EN MONTES PARTICULARES.	ESTIMATORIO	3 Meses
12.03.03.06	DESLINDE DE MONTES PÚBLICOS CATALOGADOS.	DESESTIMATORIO	2 Años
12.03.03.07	RESOLUCIÓN DE CONSORCIOS Y CONVENIOS FORESTALES.	DESESTIMATORIO	1 Año
12.03.03.08	SANCIONADOR EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y DE ESPACIOS NATURALES EN EXTREMADURA.	CADUCIDAD	1 Año
12.03.03.11	APROBACIÓN DE PLANES ESPECIALES DE ORDENACIÓN Y APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO CUANDO NO INCLUYA REPOBLACIÓN DE ESPECIES CINEGÉTICAS.	ESTIMATORIO	6 Meses
12.03.03.12	SOLICITUDES DE MEDIDAS EXCEPCIONALES DE CONTROL DE DAÑOS.	DESESTIMATORIO	2 Meses
12.03.03.13	AUTORIZACIÓN DE MONTERÍAS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.03.14	AUTORIZACIÓN DE LAS RESTANTES ACCIONES CINEGÉTICAS DE CAZA MAYOR.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.03.03.15	AUTORIZACIÓN DE CAPTURA EN VIVO.	ESTIMATORIO	25 Días
12.03.03.16	SOLICITUDES DE CAZA SELECTIVA.	DESESTIMATORIO	2 Meses
12.03.03.17	NOTIFICACIÓN PREVIA DE OJOS DE CAZA MENOR.	ESTIMATORIO	* 5 Días
12.03.03.18	NOTIFICACIÓN PREVIA DE BATIDAS DE ZORROS.	ESTIMATORIO	* 5 Días
12.03.03.19	NOTIFICACIÓN PREVIA DE CAZA DE ZORROS CON PERROS DE MADRIGUERA.	ESTIMATORIO	* 5 Días
12.03.03.20	SOLICITUDES DE CAZA SELECTIVA.	DESESTIMATORIO	2 Meses
12.03.03.21	NOTIFICACIÓN PREVIA DE CAZA DE ZORROS CON PERROS DE MADRIGUERA.	ESTIMATORIO	5 Días
12.03.03.22	NOTIFICACIÓN PREVIA DE BATIDAS DE ZORROS.	ESTIMATORIO	5 Días
12.03.03.23	NOTIFICACIÓN PREVIA DE OJOS DE CAZA MENOR.	ESTIMATORIO	5 Días
12.03.03.24	APROBACIÓN DE LOS PLANES ESPECIALES DE ORDENACIÓN Y APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO, SIEMPRE QUE NO INCLUYAN NINGUNA REPOBLACIÓN DE ESPECIES CINEGÉTICAS.	ESTIMATORIO	6 Meses
12.03.03.25	SOLICITUDES DE MEDIDAS EXCEPCIONALES DE CONTROL DE DAÑOS.	DESESTIMATORIO	2 Meses
12.03.03.26	AUTORIZACIÓN DE CAPTURA EN VIVO.	ESTIMATORIO	25 Días
12.03.03.27	AUTORIZACIÓN DE LAS RESTANTES ACCIONES CINEGÉTICAS DE CAZA MAYOR.	ESTIMATORIO	15 Días
12.03.03.28	AUTORIZACIÓN DE MONTERÍAS.	ESTIMATORIO	25 Días

\* Antes de la fecha pretendida para la acción



**D. GRAL. DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA**

12.04.01.01	AYUDA A LOS PRODUCTORES DE CARNE DE VACUNO Y DE LOS QUE MANTENGAN VACAS NODRIZAS.	DESESTIMATORIO	s/ U.E.
12.04.01.02	AYUDA A LA PRODUCCIÓN DE ACEITE DE OLIVA.	DESESTIMATORIO	s/ U.E.
12.04.01.04	PRIMA EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES DE OVINO-CAPRINO.	DESESTIMATORIO	s/ U.E.
12.04.01.05	CONCESIÓN DE DERECHO DE REPLANTACIÓN DE VIÑEDO.	ESTIMATORIO	9 Meses
12.04.01.06	AUTORIZACIÓN DE PLANTACIÓN DE VIÑEDO.	ESTIMATORIO	3 Meses
12.04.01.07	AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE DERECHO DE REPLANTACIÓN DE VIÑEDO.	ESTIMATORIO	3 Meses
12.04.01.08	AYUDAS AL SECTOR APÍCOLA POR PRIMA DE POLINIZACIÓN.	DESESTIMATORIO	120 Días
12.04.01.09	AYUDA POR SUPERFICIE.	DESESTIMATORIO	s/ U.E.
12.04.01.10	AYUDA A LA REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DEL VIÑEDO.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.04.01.11	AYUDAS A LA MEJORA DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA MIEL.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.04.01.12	AYUDAS DIRECTAS COMUNITARIAS EN EL SECTOR LÁCTEO.	DESESTIMATORIO	s/ U.E.
12.04.01.13	AYUDAS A DETERMINADAS SUPERFICIES DE FRUTO DE CÁSCARA Y DE ALGARROBAS.	DESESTIMATORIO	s/ U.E.
12.04.01.14	COMPRA DE DERECHOS DE REPLANTACIÓN DE VIÑEDOS PARA SU INCORPORACIÓN A LA RESERVA REGIONAL DE DERECHOS DE PLANTACIÓN DE VIÑEDO DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.04.02.01	CALIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE UN TITULAR DE UNA EXPLOTACIÓN COMO ATP.	DESESTIMATORIO	9 Meses
12.04.02.02	CALIFICACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS, COMO PRIORITARIAS Y DE SUS TITULARES COMO JÓVENES Y/O PROFESIONALES.	DESESTIMATORIO	9 Meses
12.04.02.03	CERTIFICACIONES DEL REGISTRO DE EXPLOTACIONES AGRARIAS.	ESTIMATORIO	3 Meses
12.04.02.04	ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL REGISTRO VITÍCOLA COMUNITARIO.	DESESTIMATORIO	1 Año
12.04.02.05	AUTORIZACIÓN DE ARRANQUE DE PARCELAS DE VIÑEDO.	ESTIMATORIO	3 Meses
12.04.02.06	CONCESIÓN DEL DERECHO DE REPLANTACIÓN.	ESTIMATORIO	6 Meses
12.04.02.07	AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE DERECHO DE REPLANTACIÓN DE VIÑEDO.	ESTIMATORIO	3 Meses
12.04.02.08	AUTORIZACIÓN DE PLANTACIÓN DE VIÑEDO.	ESTIMATORIO	3 Meses
12.04.02.10	SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE LOS DATOS EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES AGRARIAS.	ESTIMATORIO	6 Meses
12.04.02.11	MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN GEOGRÁFICA DE PARCELAS (SIGPAC).	ESTIMATORIO	6 Meses
12.04.04.06	PAGO FONDO OPERATIVO DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES.	DESESTIMATORIO	s/ U.E.
12.04.04.07	PAGOS DE PRIMAS POR TABACO.	DESESTIMATORIO	s/ U.E.
12.04.04.10	COMPRA DE ARROZ EN RÉGIMEN DE INTERVENCIÓN.	DESESTIMATORIO	s/ U.E.
12.04.04.11	AYUDAS AL ALMACENAMIENTO PRIVADO DE ACEITE DE OLIVA.	DESESTIMATORIO	s/ U.E.
12.04.04.12	RETIRADAS DEL MERCADO DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS.	DESESTIMATORIO	s/ U.E.
12.04.04.13	AYUDAS A LOS PRODUCTOS TRANSFORMADOS A BASE DE FRUTAS Y HORTALIZAS.	DESESTIMATORIO	s/ U.E.
12.04.04.14	AYUDAS AL ALMACENAMIENTO DE HIGOS.	DESESTIMATORIO	s/ U.E.
12.04.04.15	RECONOCIMIENTO DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.04.04.16	AYUDAS A LAS AGRUACIONES DE PRODUCTORES PRERRECONOCIDAS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.04.04.17	INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACIÓN.	ESTIMATORIO	3 Meses
12.04.04.18	AYUDAS A LAS AGRUACIONES DE PRODUCTORES AGRARIOS (APAS) Y SUS UNIONES.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.04.04.20	AYUDA SECTOR FORRAJES DESECADOS.	DESESTIMATORIO	90 Días hábiles
12.04.04.21	AYUDAS DESTILACIÓN VOLUNTARIA, SECTOR VITIVINÍCOLA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.04.04.22	AYUDAS AL ALMACENAMIENTOS MOSTO Y VINO.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.04.04.23	AYUDAS ELABORACIÓN ZUMOS DE UVAS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.04.04.24	AYUDAS UTILIZACIÓN ACEITE DE OLIVA EN CONSERVA.	DESESTIMATORIO	3 Meses

**D. GRAL. DE ESTRUCTURAS AGRARIAS**

12.05.01.04	AYUDAS PARA LA CANCELACIÓN DE DEUDAS ACUMULADAS DE COLONOS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.05.01.07	FINCAS DE DIMENSIÓN INFERIOR A LA UNIDAD MÍNIMA DE CULTIVO, PROCEDIMIENTO DEL ART 80 DEL REAL DECRETO 1.093/1997 DE 4 DE JULIO QUE APRUEBA NORMAS COMPLEMENTARIAS AL REGLAMENTO DE LA LEY HIPOTECARIA.	ESTIMATORIO	4 Meses
12.05.01.08	AYUDAS A LAS COMUNIDADES DE REGANTES PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE REGADIOS EN EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.05.01.09	AYUDAS A LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS DE REGADÍO PARA LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS QUE MEJOREN LA EFICIENCIA DE RIEGO Y DE SECAÑO PARA LA PUESTA EN RIEGO MEDIANTE SISTEMAS QUE PROPICIEN LA ECONOMÍA DEL AGUA CON DESTINO AL CULTIVO DEL OLIVAR, FRUTALES Y HORTI	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.05.02.03	AYUDA PARA LA ADQUISIÓN DE TIERRAS DE SECAÑO Y REGADÍO.	DESESTIMATORIO	4 Meses
12.05.02.04	AYUDAS A LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS MEDIANTE PLANES DE MEJORA.	DESESTIMATORIO	9 Meses
12.05.02.05	AYUDAS A LA PRIMERA INSTALACION DE AGRICULTORES JOVENES.	DESESTIMATORIO	9 Meses
12.05.03.07	AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.05.03.08	AYUDAS DESTINADAS A FOMENTAR EL CESE ANTICIPADO EN LA ACTIVIDAD AGRARIA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.05.03.09	AYUDAS DESTILACIÓN OBLIGATORIA EN EL SECTOR VITIVINÍCOLA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.05.03.21	AYUDAS A LA INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA EN DETERMINADAS ZONAS DESFAVORECIDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.05.03.22	AYUDAS A LA UTILIZACIÓN DE MÉTODOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA INTEGRADA PARA FRUTALES DE HUESO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.05.03.23	AYUDAS AGROAMBIENTALES A LA UTILIZACIÓN DE MÉTODOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA INTEGRADA PARA FRUTALES DE PEPITA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.05.03.24	AYUDAS AGROAMBIENTALES A LA UTILIZACIÓN DE MÉTODOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA INTEGRADA PARA EL CULTIVO DE ARROZ EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.05.03.25	AYUDAS AGROAMBIENTALES A LA UTILIZACIÓN DE MÉTODOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA ECOLÓGICA EN EL CULTIVO DEL OLIVAR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.05.03.26	AYUDAS PARA LA CESIÓN DE LECHE Y DETERMINADOS PRODUCTOS LÁCTEOS A LOS ALUMNOS DE CENTROS ESCOLARES.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.05.03.27	AYUDAS AGROAMBIENTALES A LA UTILIZACIÓN DE MÉTODOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA ECOLÓGICA EN EL CULTIVO DE FRUTALES DE SECAÑO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.05.03.28	AYUDAS AGROAMBIENTALES AL FOMENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS PURAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.05.03.29	AYUDAS AGROAMBIENTALES A LA UTILIZACIÓN DE MÉTODOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA ECOLÓGICA EN EL CULTIVO DE HERBACEOS DE SECAÑO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
12.05.04.01	AYUDAS DESTINADAS A LA FINACIACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN AGRARIA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.05.04.02	AYUDAS DESTINADAS A ITINERARIOS DE FORMACIÓN EN EL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, AGROINDUSTRIA Y DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS E INNOVADORAS DEL SECTOR PRIMARIO EN EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.05.04.03	BECAS DE LOS ALUMNOS QUE REALIZAN FORMACIÓN PROFESIONAL.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.05.04.04	AYUDAS DE EMPRESAS COLABORADORAS EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN AGRARIA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.05.04.05	AYUDAS PARA CURSOS PRÁCTICOS DE ESTUDIANTES DE AGRONOMÍA, VETERINARIA, ENOLOGÍA, BIOLOGÍA, TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS, QUÍMICAS, CIENCIAS AMBIENTALES Y OTRAS TITULACIONES AFINES A ÉSTAS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.05.04.06	AYUDAS PARA LA FORMACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORA DE LA CALIDAD DE LA PRODUCCIÓN DEL ACEITE DE OLIVA Y DE ACEITUNA DE MESA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
12.05.04.07	COLABORACIONES DE CARÁCTER NO PERMANENTE NI HABITUAL EN LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS AGRARIAS, AGROALIMENTARIAS O DE DESARROLLO RURAL.	ESTIMATORIO	4 Meses

**ECONOMÍA Y TRABAJO****SECRETARÍA GENERAL**

19.01.01.06	BECAS DE ESPECIALIZACIÓN, FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE PERSONAL DE INVESTIGACIÓN, EN LOS CAMPOS DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO REGIONAL, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.01.04.01	REGISTRO DE ALTOS CARGOS DE LAS CAJAS DE AHORRO.	ESTIMATORIO	3 Meses
19.01.04.02	REGISTRO DE CAJAS DE AHORROS.	ESTIMATORIO	3 Meses
19.01.04.03	REGISTRO DE CRÉDITO COOPERATIVO.	ESTIMATORIO	3 Meses
19.01.04.04	REGISTRO DE ALTOS CARGOS DE LAS COOPERATIVAS DE CRÉDITO.	ESTIMATORIO	3 Meses

**D. GRAL. DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL E INDUSTRIAL**

19.04.01.06	INCENTIVOS AGROINDUSTRIALES EXTREMENOS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.04.01.07	DECLARACIÓN DE LA PÉRDIDA DEL DERECHO A LAS AYUDAS CONCEDIDAS EN DETERMINADAS LÍNEAS.	CADUCIDAD	6 Meses
19.04.01.08	FINANCIACIÓN PRIORITARIA DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE ESTA COMUNIDAD AUTÓNOMA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.04.01.09	INCENTIVOS EXTREMENOS A LA INVERSIÓN PARA EL TEJIDO EMPRESARIAL DE ESTA COMUNIDAD.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.04.01.10	AYUDAS A LA COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA EN LA C.A. EXTREMA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.04.01.11	AYUDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA COOPERACIÓN EMPRESARIAL EN EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	1 Mes
19.04.02.04	AYUDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN Y COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES EXTREMENAS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.04.02.06	AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN EMPRESARIAL.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.04.02.07	PROMOCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses

**D. GRAL. DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÍA Y MINAS**

19.01.01.06	SUBVENCIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA SOLAR.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.05.02.01	AUTORIZACIÓN ADVA. PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (NO LIBERALIZADA).	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.02	APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (NO LIBERALIZADAS).	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.03	DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.05.02.05	CONFORMIDAD A LA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN (LIBERALIZADAS).	ESTIMATORIO	1 Mes
19.05.02.07	CONFORMIDAD A LA EJECUCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN MARCHA DE INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN SIN PROYECTO.	ESTIMATORIO	1 Mes
19.05.02.08	CONFORMIDAD A LA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN CON PROYECTO.	ESTIMATORIO	1 Mes
19.05.02.09	AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN MARCHA DE INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN CON PROYECTO.	ESTIMATORIO	1 Mes
19.05.02.10	DOCUMENTO DE CALIFICACIÓN EMPRESARIAL: ELECTRICISTA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.11	EXPEDICIÓN DE CARNET DE INSTALADOR ELECTRICISTA (CONSIDERANDO SU SOLICITUD TRAS LA SUPERACIÓN DE LAS CONDICIONES O PRUEBAS NECESARIAS).	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.12	RENOVACIÓN DE CARNET DE INSTALADOR ELECTRICISTA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.13	AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA. INTERRUPCIONES PROGRAMADAS DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO.	ESTIMATORIO	48 Horas
19.05.02.154	AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS DE LA SECCIÓN A).	CADUCIDAD	3 Meses
19.05.02.155	RECALIFICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA SECCIÓN A) PARA SU TRANSFORMACIÓN EN RECURSOS DE LA SECCIÓN C).	CADUCIDAD	8 Meses

19.05.02.156	DECLARACIÓN DE AGUAS MINERO-MEDICINALES O TERMALES.	CADUCIDAD	1 Año
19.05.02.157	DECLARACIÓN DE AGUAS MINERO-NATURALES O DE MANANTIAL.	CADUCIDAD	1 Año
19.05.02.158	DECLARACIÓN DE AGUA MINERO-INDUSTRIALES.	CADUCIDAD	1 Año
19.05.02.159	DECLARACIÓN DE YACIMIENTOS DE ORIGEN NO NATURAL.	CADUCIDAD	3 Meses
19.05.02.16	AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE INSTALACIONES DE GAS EN DEPÓSITOS FIJOS.	ESTIMATORIO	1 Mes
19.05.02.160	AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS MINERALES Y TERMALES.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.05.02.161	CONCESIÓN DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS MINERALES Y TERMALES.	CADUCIDAD	6 Meses
19.05.02.162	AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE ESTRUCTURAS SUBTERRÁNEAS.	CADUCIDAD	3 Meses
19.05.02.163	AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE YACIMIENTOS DE ORIGEN NO NATURAL.	CADUCIDAD	3 Meses
19.05.02.164	OTORGAMIENTO DE PERMISO DE EXPLORACIÓN.	CADUCIDAD	6 Meses
19.05.02.165	OTORGAMIENTO DE PERMISO DE EXPLORACIÓN INTERPROVINCIAL.	CADUCIDAD	6 Meses
19.05.02.167	OTORGAMIENTO DE PERMISO DE INVESTIGACIÓN.	CADUCIDAD	8 Meses
19.05.02.168	OTORGAMIENTO DE PERMISO DE INVESTIGACIÓN INTERPROVINCIAL.	CADUCIDAD	8 Meses
19.05.02.17	AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN MARCHA DE INSTALACIONES DE GAS EN DEPÓSITOS FIJOS.	ESTIMATORIO	1 Mes
19.05.02.170	OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE EXPLOTACIÓN.	CADUCIDAD	8 Meses
19.05.02.171	OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DERIVADA DE PERMISO DE INVESTIGACIÓN.	CADUCIDAD	8 Meses
19.05.02.172	CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE UN PERMISO DE INVESTIGACIÓN.	CADUCIDAD	3 Meses
19.05.02.173	CONCESIÓN DE PRÓRROGA EXCEPCIONAL DE UN PERMISO DE INVESTIGACIÓN.	CADUCIDAD	3 Meses
19.05.02.174	CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE UNA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN.	CADUCIDAD	3 Meses
19.05.02.175	AUTORIZACIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LABORES POR PLAZO SUPERIOR DE UN AÑO.	CADUCIDAD	3 Meses
19.05.02.176	AUTORIZACIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LABORES POR PLAZO INFERIOR A UN AÑO.	CADUCIDAD	3 Meses
19.05.02.178	AUTORIZACIÓN DE CONCENTRACIÓN DE LABORES.	CADUCIDAD	3 Meses
19.05.02.179	APROBACIÓN DE PLANES DE LABORES RELACIONADOS CON RECURSOS DE LA SECCIÓN A).	ESTIMATORIO	2 Meses
19.05.02.18	AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES DE GAS EN DEPÓSITOS MÓVILES.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.180	APROBACIÓN DE PLANES DE LABORES RELACIONADOS CON PERMISOS DE INVESTIGACIÓN.	ESTIMATORIO	2 Meses
19.05.02.181	APROBACIÓN DE PLANES DE LABORES RELACIONADOS CON CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN.	ESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.182	AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO DE BENEFICIO DE ESCASO VALOR ECONÓMICO Y COMERCIALIZACIÓN GEOGRÁFICAMENTE RESTRINGIDA.	CADUCIDAD	3 Meses
19.05.02.183	AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE LOS RESTANTES ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICIOS.	CADUCIDAD	3 Meses
19.05.02.184	DECLARACIÓN Y DEMARCACIÓN DE DEMASÍAS.	CADUCIDAD	6 Meses
19.05.02.185	DEMARCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE DEMASÍAS.	CADUCIDAD	6 Meses
19.05.02.186	AUTORIZACIÓN DE TRANSMISIÓN DE DERECHOS MINEROS SOBRE RECURSOS DE LA SECCIÓN A) Y B) (SALVO LAS AGUAS MINERALES, TERMALES Y LAS ESTRUCTURAS SUBTERRÁNEAS).	CADUCIDAD	3 Meses
19.05.02.187	AUTORIZACIÓN DE TRANSMISIÓN DE DERECHOS MINEROS SOBRE AGUAS MINERALES Y TERMALES, SITUADAS EN TERRENOS DE DOMINIO PRIVADO.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.188	AUTORIZACIÓN DE TRANSMISIÓN DE DERECHOS MINEROS SOBRE AGUAS MINERALES Y TERMALES, SITUADAS EN DOMINIOS DE TERRENOS PÚBLICOS.	CADUCIDAD	3 Meses
19.05.02.189	AUTORIZACIÓN DE TRANSMISIÓN DE DERECHOS MINEROS SOBRE ESTRUCTURAS SUBTERRÁNEAS.	CADUCIDAD	3 Meses
19.05.02.19	AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTOS DE G.L.P. ENVASADO.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.190	AUTORIZACIÓN DE TRANSMISIÓN DE DERECHOS MINEROS SOBRE PERMISOS DE EXPLORACIÓN E INVESTIGACIÓN.	CADUCIDAD	3 Meses
19.05.02.191	AUTORIZACIÓN DE TRANSMISIÓN DE DERECHOS MINEROS SOBRE CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN.	CADUCIDAD	6 Meses
19.05.02.192	CANCELACIÓN DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE DERECHOS MINEROS.	CADUCIDAD	3 Meses
19.05.02.193	DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE APROVECHAMIENTOS.	CADUCIDAD	3 Meses



19.05.02.194	DECLARACIÓN DE CADUCIDAD (EN SUPUESTOS DE RENUNCIA Y EXPIRACIÓN DEL PERIODO DE VIGENCIA).	CADUCIDAD	3 Meses
19.05.02.195	DECLARACIÓN DE CADUCIDAD CON ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTES, EN LOS RESTANTES SUPUESTOS.	CADUCIDAD	3 Meses
19.05.02.196	AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE LAS INSTALACIONES RELATIVAS A POZOS.	CADUCIDAD	3 Meses
19.05.02.197	AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES RELATIVAS A POZOS.	CADUCIDAD	3 Meses
19.05.02.199	ACEPTACIÓN DE RENUNCIA PARCIAL CON FRACCIONAMIENTO DE LA SUPERFICIE.	ESTIMATORIO	6 Meses
19.05.02.200	AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GASES COMBUSTIBLES.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.201	ACEPTACIÓN DE RENUNCIA PARCIAL O REDUCCIÓN DE SUPERFICIE.	ESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.202	ACEPTACIÓN DE RENUNCIA TOTAL.	ESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.202	CANCELACIÓN DE AVAL.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.05.02.203	EJECUCIÓN DE AVAL (PREVIA SOLICITUD DEBIDAMENTE DOCUMENTADA Y JUSTIFICADA, REMITIDA POR LA DIRECCIÓN GRAL. DE MEDIO AMBIENTE).	CADUCIDAD	6 Meses
19.05.02.204	DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITO.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.05.02.207	INFORME RELATIVO AL DERECHO PREFERENTE DEL ESTADO EN SUPUESTO DE INSCRIPCIÓN EN LIBRO-REGISTRO DE LA PROPOSTA DE DECLARACIÓN DE UNA ZONA DE RESERVA A FAVOR DEL ESTADO.	ESTIMATORIO	14 Días hábiles
19.05.02.21	AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GASES COMBUSTIBLES.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.210	DESLINDE DE DERECHOS MINEROS PREVIA DENUNCIA DE INTRUSIÓN DE LABORES.	CADUCIDAD	3 Meses
19.05.02.211	INSCRIPCIÓN DE EMPRESA EN EL REGISTRO DE VOLADURAS ESPECIALES (EXPLOSIVOS).	CADUCIDAD	3 Meses
19.05.02.212	APROBACIÓN DE PROYECTO DE VOLADURAS ESPECIALES (EXPLOSIVOS).	CADUCIDAD	3 Meses
19.05.02.219	ACTA DE PUESTA EN SERVICIO DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (NO LIBERALIZADAS).	DESESTIMATORIO	1 Mes
19.05.02.22	AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES RECEPTORAS DE GASES COMBUSTIBLES.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.220	TRANSMISIÓN DE LA TITULARIDAD DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.221	AUTORIZACIÓN DE CIERRE DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.23	EXPEDICIÓN DE CARNET DE INSTALADOR DE GAS, CATEGORÍAS I.G. I, I.G. II, I.G. III E I.G. IV (CONSIDERANDO SU SOLICITUD TRAS LA SUPERACIÓN DE LAS CONDICIONES O PRUEBAS NECESARIAS).	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.24	RENOVACIÓN DE CARNET DE INSTALADOR DE GAS (I.G. I, I.G. II, I.G. III E I.G. IV).	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.25	CERTIFICADO DE EMPRESA INSTALADORA DE GAS (CATEGORÍAS I.G. I, I.G. II, I.G. III E I.G. IV).	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.26	RECLAMACIONES RELATIVAS A LA CALIDAD Y SUMINISTROS DE GASES COMBUSTIBLES.	CADUCIDAD	3 Meses
19.05.02.27	RECLAMACIONES RELATIVAS A LA CALIDAD Y SUMINISTRO ELÉCTRICO.	CADUCIDAD	3 Meses
19.05.02.29	SUBVENCIONES: PLAN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA MUNICIPAL.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.31	SUBVENCIONES PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN MEDIO RURAL.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.34	AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN RÉGIMEN ESPECIAL.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.40	AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO, CAMBIO DE TITULARIDAD Y MODIFICACIONES DE INSTALACIONES RADIACTIVAS DE 2ª Y 3ª CATEGORÍA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.05.02.41	DECLARACIÓN Y REGISTRO DE LOS EQUIPOS DE INSTALACIONES DE RAYOS X CON FINES DE DIAGNÓSTICO MÉDICO.	ESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.42	CONFORMIDAD EJECUCIÓN INSTALACIONES "PARQUES DE ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS PETROLÍFEROS".	ESTIMATORIO	1 Mes
19.05.02.43	AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN AL POR MAYOR Y DISTRIBUCIÓN AL POR MENOR MEDIANTE SUMINISTROS DIRECTOS A INSTALACIONES FIJAS DE CARBURANTES Y COMBUSTIBLES PETROLÍFEROS.	ESTIMATORIO	6 Meses
19.05.02.44	CONFORMIDAD EJECUCIÓN "INSTALACIONES PETROLÍFERAS PARA USO PROPIO" QUE NECESITAN PROYECTO.	ESTIMATORIO	1 Mes
19.05.02.45	AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO "INSTALACIONES PETROLÍFERAS PARA USO PROPIO" CON Y SIN PROYECTO.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.46	CONFORMIDAD EJECUCIÓN "INSTALACIONES FIJAS PARA LA DISTRIBUCIÓN AL POR MENOR DE CARBURANTES Y COMBUSTIBLES PETROLÍFEROS EN INSTALACIONES DE VENTA AL PÚBLICO".	ESTIMATORIO	1 Mes

19.05.02.47	AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO "INSTALACIONES FIJAS PARA DISTRIBUCIÓN AL POR MENOR DE CARBURANTES Y COMBUSTIBLES PETROLÍFEROS EN INSTALACIONES DE VENTA AL PÚBLICO".	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.48	OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE EMPRESA INSTALADORA-MANTENEDORA DE DEPÓSITOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS Y SUS INSTALACIONES ANEXAS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.49	OBTENCIÓN DEL CARNÉ DE INSTALADOR-MANTENEDOR DE DEPÓSITOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS Y SUS INSTALACIONES ANEXAS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.50	ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS INFLAMABLES Y COMBUSTIBLES.	ESTIMATORIO	1 Mes
19.05.02.52	AUTORIZACIÓN LABORATORIOS PARA LLEVAR A CABO EL ENSAYO Y LA CONTRASTACIÓN DE GARANTÍA DE OBJETOS FABRICADOS CON METALES PRECIOSOS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.53	ACREDITACIÓN PARA REPARAR O MODIFICAR INSTRUMENTOS DE PESAJE DE FUNCIONAMIENTO NO AUTOMÁTICO, EN SUS FASES DE VERIFICACIÓN, DESPUÉS DE REPARACIÓN O MODIFICACIÓN PERIÓDICA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.54	ACREDITACIÓN PARA REPARAR O MODIFICAR LOS SISTEMAS DE MEDIDA DE LÍQUIDOS DISTINTOS DEL AGUA DESTINADOS AL SUMINISTRO DE CARBURANTES Y COMBUSTIBLES LÍQUIDOS, EN SUS FASES DE VERIFICACIÓN DESPUÉS DE REPARACIÓN O MODIFICACIÓN Y DE VERIFICACIÓN PERIÓDICA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.55	VERIFICACIÓN CONTADORES DE AGUA FRÍA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.56	AUTORIZACIÓN INSTALACIONES INTERIORES DE AGUA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.57	CONFORMIDAD EJECUCIÓN E INSTALACIONES INTERIORES DE AGUA.	ESTIMATORIO	1 Mes
19.05.02.61	CONCESIÓN Y RENOVACIÓN DE DOCUMENTO DE CALIFICACIÓN EMPRESARIAL A EMPRESAS CONSTRUCTORAS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.62	CONCESIÓN Y RENOVACIÓN DE DOCUMENTO DE CALIFICACIÓN EMPRESARIAL PARA INSTALADORES ELÉCTRICOS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.63	OBTENCIÓN Y RENOVACIÓN DE CERTIFICADOS DE EMPRESAS INSTALADORAS DE GRUAS TORRES.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.64	OBTENCIÓN Y RENOVACIÓN DE CERTIFICADOS DE EMPRESAS REPARADORAS-MANTENEDORAS DE GRUAS TORRES.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.65	CONFORMIDAD INSTALACIÓN APARATOS ELEVADORES: GRUAS TORRE DESMONTABLES, CARRETILLAS AUTOMOTORAS DE MANUTENCIÓN.	ESTIMATORIO	1 Mes
19.05.02.66	AUTORIZACIÓN APARATOS ELEVADORES (INSTALACIÓN, FUNCIONAMIENTO, INCIDENCIAS, MODIFICACIÓN, REVISIONES PERIÓDICAS): GRUAS TORRE DESMONTABLES, CARRETILLAS AUTOMOTORAS DE MANUTENCIÓN.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.67	OBTENCIÓN Y RENOVACIÓN DE CERTIFICADOS DE EMPRESA REPARADORA MANTENEDORA DE APARATOS ELEVADORES.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.68	OBTENCIÓN Y RENOVACIÓN DE CERTIFICADO EMPRESA INSTALADORA FRIGORISTA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.69	OBTENCIÓN Y RENOVACIÓN DE CERTIFICADOS DE EMPRESA CONSERVADORA-REPARADORA FRIGORISTA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.70	OBTENCIÓN Y RENOVACIÓN DE CERTIFICADO EMPRESA INSTALADORA DE APARATOS PARA LA PREPARACIÓN RÁPIDA DE CAFÉ.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.71	OBTENCIÓN Y RENOVACIÓN DE CERTIFICADO EMPRESA CONSERVADORA-REPARADORA DE APARATOS PARA PREPARACIÓN RÁPIDA DE CAFÉ.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.72	EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN TÍTULO INSTALADOR FRIGORISTA AUTORIZADO.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.73	EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN TÍTULO CONSERVADOR-REPARADOR FRIGORISTA AUTORIZADO.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.74	EXPEDICIÓN CARNÉ DE INSTALADOR, ESPECIALIDAD CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.75	EXPEDICIÓN CARNÉ DE MANTENEDOR, ESPECIALIDAD CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.76	EXPEDICIÓN CARNÉ DE INSTALADOR, ESPECIALIDAD CLIMATIZACIÓN.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.77	EXPEDICIÓN CARNÉ DE MANTENEDOR, ESPECIALIDAD CLIMATIZACIÓN.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.78	EXPEDICIÓN CERTIFICADO EMPRESA INSTALADORA, ESPECIALIDAD CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.79	EXPEDICIÓN CERTIFICADO EMPRESA DE MANTENIMIENTO, ESPECIALIDAD CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.80	EXPEDICIÓN CERTIFICADO EMPRESA INSTALADORA, ESPECIALIDAD CLIMATIZACIÓN.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.81	EXPEDICIÓN CERTIFICADO EMPRESA DE MANTENIMIENTO, ESPECIALIDAD CLIMATIZACIÓN.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.82	CONFORMIDAD EJECUCIÓN DE INSTALACIONES CALEFACCIÓN, AGUA CALIENTE SANITARIA Y CLIMATIZACIÓN.	ESTIMATORIO	1 Mes

19.05.02.83	CONFORMIDAD PUESTA EN FUNCIONAMIENTO INSTALACIONES CALEFACCION, AGUA CALIENTE SANITARIA Y CLIMATIZACION.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.84	EXPEDICION Y RENOVACION DEL CARNÉ DE FONTANERO AUTORIZADO.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.85	EXPEDICION Y RENOVACION DEL CERTIFICADO DE EMPRESA INSTALADORA DE FONTANERÍA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.86	EXPEDICION DEL CARNÉ DE OPERADOR INDUSTRIAL DE CALDERA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.87	CONFORMIDAD EJECUCION DE INSTALACIONES DE CALDERA DE VAPOR, CALDERA DE AGUA SOBRECALENTADA, CALDERA DE AGUA CALIENTE, CALDERAS DE FLUIDO TÉRMICO, ECONOMIZADORES, PRECALENTADORES DE AGUA DE ALIMENTACION, SOBRECALENTADORES DE VAPOR, Y RECALENTADORES DE VAPOR	ESTIMATORIO	1 Mes
19.05.02.88	AUTORIZACION PUESTA EN SERVICIO CALDERA DE VAPOR, CALDERA DE AGUA SOBRECALENTADA, CALDERA DE AGUA CALIENTE, CALDERA DE FLUIDO TÉRMICO, ECONOMIZADORES PRECALENTADORES DE AGUA DE ALIMENTACION, SOBRECALENTADORES DE VAPOR, RECALENTADORES DE VAPOR.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.89	EXPEDICION Y RENOVACION DE CERTIFICADO DE EMPRESA MANTENEDORA DE EXTINTORES DE INCENDIO.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.90	AUTORIZACION DE ACTUACION DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL ACREDITADOS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.91	COMUNICACION DE DATOS AL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES (NUEVO ESTABLECIMIENTO, MODIFICACION DE DATOS REGISTRALES POR AMPLIACION, REDUCCION, CAMBIO DE TITULARIDAD, TRASLADO O REVISION Y BAJA).	ESTIMATORIO	1 Mes
19.05.02.92	CONFORMIDAD EJECUCION DE PLANTAS E INSTALACIONES FRIGORÍFICAS.	ESTIMATORIO	1 Mes
19.05.02.93	AUTORIZACION PLANTAS E INSTALACIONES FRIGORÍFICAS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.94	CONFORMIDAD EJECUCION INSTALACIONES DE APARATOS DESTINADOS A LA PRODUCCION, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y UTILIZACION DE FLUIDOS A PRESION.	ESTIMATORIO	1 Mes
19.05.02.95	AUTORIZACION APARATOS DESTINADOS A LA PRODUCCION, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y UTILIZACION DE LOS FLUIDOS A PRESION.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.96	SUBVENCIONES EN MATERIA DE ASCENSORES.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.05.02.97	COMUNICACION DE DATOS E INSCRIPCION EN EL REGISTRO ESPECIAL DE TALLERES DE REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOVILES Y DE SUS EQUIPOS Y COMPONENTES (NUEVO ESTABLECIMIENTO, MODIFICACION DE DATOS REGISTRALES POR AMPLIACION, REDUCCION, CAMBIOS DE TITULARIDAD, ...)	ESTIMATORIO	1 Mes
<b>D. GRAL. DE COMERCIO</b>			
19.06.01.01	AUTORIZACION DE ACTIVIDADES FERIALES OFICIALES.	ESTIMATORIO	2 Meses
19.06.01.02	AUTORIZACION DE CERTAMENES GANADEROS.	DESESTIMATORIO	15 Meses
19.06.01.03	SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR ACTIVIDADES DE PROMOCION COMERCIAL Y DIFUSION EN LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN Y MARCAS DE CALIDAD.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.06.01.04	REGISTRO DE INSTITUCIONES FERIALES.	ESTIMATORIO	3 Meses
19.06.01.06	SUBVENCION A INSTITUCIONES FERIALES.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.06.01.13	INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE OPERADORES TRANSFORMADORES COMERCIALIZADORES DEL SISTEMA DE PRODUCCION INTEGRADA.	ESTIMATORIO	6 Meses
19.06.01.14	REVOCAACION Y RENOVACION USO MARCA DE GARANTIA DE PRODUCCION INTEGRADA.	ESTIMATORIO	6 Meses
19.06.01.15	SUSPENSION AUTORIZACION DEL USO DE LA MARCA DE GARANTIA DE PRODUCCION INTEGRADA.	CADUCIDAD	3 Meses
19.06.01.16	INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES AGRARIOS ECOLÓGICOS.	CADUCIDAD	3 Meses
19.06.01.18	CONCESION DE AYUDAS PARA LA PROMOCION EXTERIOR DE INDUSTRIAS EXTREMEÑAS, A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE LA ECONOMIA SOCIAL CON ESTABLECIMIENTO PRODUCTIVO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.	ESTIMATORIO	3 Meses
19.06.01.19	APROBACION REGLAMENTO DE DENOMINACION DE ORIGEN.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.06.01.21	AUTORIZACION DE ACTIVIDADES FERIALES NO OFICIALES.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.06.01.22		ESTIMATORIO	2 Meses



19.06.01.23	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES PRIVADAS DE INSPECCIÓN Y/O CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS.	ESTIMATORIO	6 Meses
19.06.01.24	AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA UTILIZACIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES EN EL SECADO TRADICIONAL DEL PIMIENTO PARA PIMENTÓN EN LA COMARCA DE LA VERA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.06.01.25	CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A LA ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES OFICIALES.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.06.01.26	AYUDA PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.06.02.01	SANCIONADOR EN MATERIA DE FRAUDE AGROALIMENTARIO.	CADUCIDAD	1 Año
19.06.02.02	LICENCIA COMERCIAL ESPECIFICA DE GRANDES SUPERFICIES.	DESESTIMATORIO	2 Meses
19.06.02.03	CONCESION TITULO MAESTRO ARTESANO.	DESESTIMATORIO	5 Meses
19.06.02.06	SANCIONADOR EN MATERIA DE COMERCIO INTERIOR.	CADUCIDAD	1 Año
19.06.02.16	CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ARTESANÍA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.06.02.17	CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ENTIDADES ASOCIATIVAS AGRARIAS PARA LA MEJORA DE LOS MEDIOS Y DE LOS PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN DE SUS PRODUCCIONES AGRARIAS Y AGROALIMENTARIAS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.06.02.18	CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO Y APOYO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.06.02.19	AYUDAS PARA LA MEJORA DE LA ORGANIZACIÓN COMERCIAL DE LA GANADERÍA EXTENSIVA EN EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.06.02.21	REGISTRO DE ENVASADORES DE VINOS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	ESTIMATORIO	3 Meses
19.06.02.22	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE FRANQUICIADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	ESTIMATORIO	1 Mes
19.06.02.29	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ARTESANOS Y EMPRESAS ARTESANAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.06.02.31	CONCESIÓN DEL DISTINTIVO "CALIDAD ARTESANAL DE EXTREMADURA".	ESTIMATORIO	6 Meses
19.06.02.32	AUTORIZACIÓN PARA EL USO DEL ADHESIVO PREVISTO EN EL DECRETO 28/2004. DE 23 DE MARZO.	ESTIMATORIO	6 Meses
19.06.02.33	AUTORIZACIÓN PARA EL USO DEL SELLO ESPECIAL PREVISTO EN LA ORDEN DE 19 DE AGOSTO DE 2004.	ESTIMATORIO	3 Meses

**D. GRAL. DE TURISMO**

19.07.01.01	SUBVENCIONES A ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.07.01.02	SUBVENCIONES ALOJAMIENTOS EN EL MEDIO URBANO.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.07.01.03	SUBVENCIÓN. ACCIONES CONCERTADAS CON MUNICIPIOS Y MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS PARA LA MEJORA Y POTENCIACIÓN DE RECURSOS TURÍSTICOS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.07.01.04	SUBVENCIONES A BALNEARIOS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.07.01.05	AUTORIZACIÓN AGENCIAS DE VIAJES.	ESTIMATORIO	3 Meses
19.07.01.06	AUTORIZACIÓN DE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD, APERTURA Y CLASIFICACIÓN, MODIFICACIÓN, REVISIÓN O REFORMA SUSTANCIAL DE LA CLASIFICACIÓN, DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTOS EN EL MEDIO RURAL.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.07.01.07	AUTORIZACIÓN DE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD, APERTURA Y CLASIFICACIÓN, MODIFICACIÓN, REVISIÓN O REFORMA SUSTANCIAL DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.07.01.08	AUTORIZACIÓN DE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD, APERTURA Y CLASIFICACIÓN, MODIFICACIÓN, REVISIÓN O REFORMA SUSTANCIAL DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS CAMPAMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE TURISMO.	ESTIMATORIO	4 Meses
19.07.01.09	AUTORIZACIÓN DE CAMPAMENTOS PRIVADOS.	ESTIMATORIO	3 Meses
19.07.01.10	LÍNEA DE AYUDAS A LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES Y EMPRESARIALES DE TURISMO Y A LOS CENTROS DE INICIATIVAS TURÍSTICAS DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.07.02.01	DECLARACIÓN DE FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.07.02.02	SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	3 Meses

19.07.02.03	AUTORIZACIÓN DEL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD, APERTURA Y CLASIFICACIÓN, MODIFICACIÓN, REVISIÓN O REFORMA SUSTANCIAL DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS APARTAMENTOS TURÍSTICOS, BUNGALOWS Y OTROS ALOJAMIENTOS SIMILARES DE CARÁCTER TURÍSTICO.	ESTIMATORIO	3 Meses
19.07.02.04	AUTORIZACIÓN DEL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD, APERTURA Y CLASIFICACIÓN, MODIFICACIÓN, REVISIÓN O REFORMA SUSTANCIAL DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN.	ESTIMATORIO	2 Meses
19.07.02.05	DECLARACIÓN DE EXCELENCIA TERMAL.	ESTIMATORIO	3 Meses
19.07.02.06	AUTORIZACIÓN DEL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD, APERTURA Y CLASIFICACIÓN, MODIFICACIÓN, REVISIÓN O REFORMA SUSTANCIAL DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS ALBERGUES TURÍSTICOS, CENTROS, COLONIAS Y SIMILARES.	ESTIMATORIO	3 Meses
<b>D. GRAL. DE EMPLEO</b>			
19.08.01.01	CALIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN DE CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO EN EL REGISTRO.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.08.01.02	AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.08.01.06	AYUDAS Y SUBVENCIONES SOBRE FOMENTO DEL EMPLEO DE TRABAJADORES MINUSVÁLIDOS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.08.01.07	AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS AL FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN LABORAL DE LOS MINUSVÁLIDOS EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y TRABAJO AUTÓNOMO.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.08.01.08	AYUDAS DEL PLAN INTEGRAL DE EMPLEO A LA CONCILIACIÓN A LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.08.02.02	SUBVENCIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE DESEMPLEADOS COMO TRABAJADORES AUTÓNOMOS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.08.02.09	AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DEL PRIMER ASALARIADO POR LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.08.03.04	SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO ESTABLE EN SOCIEDADES COOPERATIVAS Y LABORALES.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.08.03.05	SUBVENCIONES PARA LA FORMACIÓN, ASOCIACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL ÁMBITO DE LA ECONOMÍA SOCIAL.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.08.03.08	PROGRAMA COMBINADO DE FORMACIÓN Y EMPLEO.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.08.03.09	PROGRAMA DE EMPLEO DE EXPERIENCIA EN ENTIDADES LOCALES.	DESESTIMATORIO	1 Mes
19.08.03.10	AYUDAS AL AUTÓNOMO QUE PROPICIE LA INSERCIÓN LABORAL DE FAMILIAR COLABORADOR.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.08.03.11	PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD GENERADORA DE EMPLEO-ECONOMÍA SOCIAL AGRARIA EMERGENTE.	DESESTIMATORIO	6 Meses

**D. GRAL. DE TRABAJO**

19.09.02.01	NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES PROVISIONALES DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.	CADUCIDAD	3 Meses
19.09.02.02	CALIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN EN MATERIA DE SOCIEDADES LABORALES.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.09.02.03	CERTIFICACIONES REGISTRALES DE SOCIEDADES LABORALES.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.09.02.04	AUTORIZACIÓN PARA LA SUPERACIÓN DE LOS LÍMITES DE HORAS-AÑO TRABAJADOS POR LOS TRABAJADORES CONTRATADOS POR TIEMPO INDEFINIDO.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.09.02.05	DESCALIFICACIÓN DE SOCIEDADES LABORALES.	CADUCIDAD	3 Meses
19.09.02.09	DISPENSA DE LA LIMITACIÓN DE CONTRATOS INDEFINIDOS A LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO.	ESTIMATORIO	3 Meses
19.09.02.13	DESCALIFICACIÓN DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.	CADUCIDAD	3 Meses
19.09.02.14	DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS PARA ESTABLECER EL ORDEN DEL DÍA, CONVOCAR Y PRESIDIR LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS.	CADUCIDAD	3 Meses
19.09.02.15	INTERVENCIÓN TEMPORAL DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS.	CADUCIDAD	3 Meses
19.09.02.16	CERTIFICACIONES NEGATIVAS DE DENOMINACIÓN DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.	ESTIMATORIO	3 Meses
19.09.02.17	AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESERVA DE LA CERTIFICACIÓN NEGATIVA DE DENOMINACIÓN DE SOCIEDAD COOPERATIVA.	ESTIMATORIO	3 Meses
19.09.02.18	AUTORIZACIÓN A LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS PARA REALIZAR O AMPLIAR OPERACIONES CON TERCEROS.	ESTIMATORIO	3 Meses
19.09.02.19	PRÓRROGA DEL PLAZO PARA CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.09.02.20	DEPÓSITO DE LAS CUENTAS ANUALES DE LAS ASOCIACIONES, UNIONES Y FEDERACIONES DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.	ESTIMATORIO	3 Meses

19.09.02.21	DEPÓSITO DEL INFORME DE LOS AUDITORES DE CUENTAS DE LAS ASOCIACIONES, UNIONES Y FEDERACIONES DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.	ESTIMATORIO	3 Meses
19.09.02.22	CONCESIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE ESPECIAL A LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.09.02.26	CALIFICACIÓN PREVIA DE TÍTULOS DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.	DESESTIMATORIO	30 Días hábiles
19.09.02.27	CALIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.09.02.28	CERTIFICACIONES REGISTRALES DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.	ESTIMATORIO	3 Meses
19.09.02.29	NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES DE SOCIEDADES COOPERATIVAS POR LA ADMINISTRACIÓN.	ESTIMATORIO	3 Meses
19.09.02.30	SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES QUE CONTRIBUYAN A LA CREACIÓN, CONSOLIDACIÓN O MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.09.03.01	SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO EN EMPRESAS DE LA C.A. DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.09.03.08	AYUDAS PARA FOMENTAR LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE TÉCNICOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.09.03.09	AYUDAS A LAS MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS PARA LA CREACIÓN DE OFICINAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.	DESESTIMATORIO	2 Meses

**SEXPE: DIRECCIÓN GERENCIA**

19.10.02.01	SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE MUJERES DESEMPLEADAS TITULARES DEL CHEQUE.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.10.02.02	SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.10.02.03	SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE AGENTES DE DESARROLLO EN NUEVAS TECNOLOGÍAS POR LAS MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.10.02.05	SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.10.02.06	SUBVENCIONES PARA ESTUDIOS DE MERCADO Y CAMPAÑAS PARA LA PROMOCIÓN LOCAL.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.10.02.07	SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.10.02.08	SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y EMPRESAS CALIFICADOS COMO I + E.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.10.02.09	CALIFICACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES COMO I + E.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.10.02.10	SUBVENCIONES PARA ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIO, TALLERES DE EMPLEO Y UNIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.10.03.01	SUBVENCIONES A CENTROS COLABORADORES DEL PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.10.03.02	BECAS Y AYUDAS POR TRANSPORTE, MANUTENCIÓN Y ALOJAMIENTO A ALUMNOS DE CURSOS DE FORMACIÓN EN EJECUCIÓN DEL PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.10.03.03	SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN NUEVA EN MATERIALES Y EQUIPOS EN ESCUELAS-TALLER Y CASAS DE OFICIO EN EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	2 Meses
19.10.03.04	AYUDAS DE TRANSPORTE, MANUTENCIÓN Y ALOJAMIENTO DE LOS ALUMNOS Y BECAS PARA DISCAPACITADOS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.10.03.07	SUBVENCIONES PARA ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL CON COMPROMISO DE EMPLEO.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.10.03.08	SUBVENCIONES PARA PRÁCTICAS FORMATIVAS EN EMPRESAS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
19.10.03.09	SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DEL PLAN REGIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA SOBRE FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE TRABAJADORES Y DESEMPLEADOS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.10.03.10	EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE TÍTULOS Y CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD.	ESTIMATORIO	3 Meses
19.10.03.11	SUBVENCIONES PARA ACCIONES DE FORMACIÓN DEL PROGRAMA CONECT@TE.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.10.03.12	HOMOLOGACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CENTROS COLABORADORES DEL PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.10.03.13	HOMOLOGACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CENTROS COLABORADORES DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.10.03.14	MEDIDAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN OCUPACIONAL A DESARROLLAR POR EL SEXPE, EN EL MARCO DE ACTUACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
19.10.03.15	SUBVENCIONES PÚBLICAS MEDIANTE CONTRATOS PROGRAMAS, DE ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES OCUPADOS.	DESESTIMATORIO	4 Meses

## INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

### D. GRAL. DE INFRAESTRUCTURA

16.05.01.01	OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIONES DE OBRAS QUE COMPORTEN ACCESOS A LAS CARRETERAS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
16.05.01.02	OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIONES DE CONSTRUCCIÓN DE INDUSTRIAS Y EDIFICACIONES CONTIGUAS A CARRETERAS.	ESTIMATORIO	6 Meses
16.05.01.03	OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIONES DE CRUZAMIENTO O PARALELISMO DE CONDUCCIONES EN CARRETERAS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
16.05.01.04	OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIONES DE INSTALACIONES DE ESTACIONES DE SERVICIO.	DESESTIMATORIO	6 Meses
16.05.01.05	OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIONES DE INSTALACIONES DE LÍNEAS ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS COLINDANTES A CARRETERAS QUE NO DISCURRAN POR ZONAS DE DOMINIO PÚBLICO ADYACENTES.	ESTIMATORIO	6 Meses
16.05.01.06	OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIONES PARA LAS ACTUACIONES EN LAS ZONAS CONTIGUAS A LA DE DOMINIO PÚBLICO DE LAS CARRETERAS.	ESTIMATORIO	6 Meses
16.05.01.07	OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA REALIZAR PRUEBAS DEPORTIVAS Y OCUPACIONES TEMPORALES DE LAS CARRETERAS.	ESTIMATORIO	3 Meses
16.05.01.08	OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIONES DE INSTALACIONES DE LÍNEAS ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS DE INTERÉS GENERAL CUANDO DISCURRAN POR LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO ADYACENTE.	DESESTIMATORIO	6 Meses

### D. GRAL. DE TRANSPORTES

16.04.01.03	OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA FORMACIÓN EN EL SECTOR DE TRANSPORTE DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
16.04.01.04	AUTORIZACIÓN PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR EN EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
16.04.01.05	EXPEDICIÓN DE TARJETA INTELIGENTE.	DESESTIMATORIO	3 Meses
16.04.01.07	EXPEDICIÓN DE TARJETA DE TRANSPORTE SUBVENCIONADO.	DESESTIMATORIO	3 Meses
16.04.01.08	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRANSPORTES.	CADUCIDAD	12 Meses
16.04.01.09	OTORGAMIENTO Y DEMÁS ACTOS DE GESTIÓN DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE.	ESTIMATORIO	3 Meses

### D. GRAL. DE TELECOMUNICACIONES Y REDES

16.06.02.01	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, REVOCACIÓN DE CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN.	CADUCIDAD	12 Meses
16.06.02.05	EXTINCIÓN DE LAS CONCESIONES DE LAS EMISORAS.	CADUCIDAD	3 Meses
16.06.02.06	CONCESIÓN DEFINITIVA DE EMISORAS MUNICIPALES.	DESESTIMATORIO	3 Meses
16.06.02.07	ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE EMISORAS COMERCIALES Y CULTURALES.	DESESTIMATORIO	3 Meses
16.06.02.08	CAMBIO DE TITULARIDAD EN LAS CONCESIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE RADIODIFUSIÓN (EXCLUIDAS EMISORAS MUNICIPALES).	DESESTIMATORIO	3 Meses
16.06.02.09	CAMBIO DE TITULARIDAD DE LAS ACCIONES, PARTICIPACIONES O TÍTULOS EQUIVALENTES DE LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
16.06.02.10	MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONCESIÓN POR VARIACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MOTIVADAS POR NECESIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN.	CADUCIDAD	3 Meses
16.06.02.11	RENOVACIÓN DE LAS CONCESIONES DE EMISORAS COMERCIALES.	DESESTIMATORIO	30 Días hábiles
16.06.02.12	ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE EMISORAS MUNICIPALES.	DESESTIMATORIO	1 Mes
16.06.02.14	CONCESIÓN DEFINITIVA DE EMISORAS COMERCIALES Y CULTURALES.	DESESTIMATORIO	3 Meses
16.06.02.15	INSCRIPCIÓN DE LA CONCESIÓN DE EMISORAS COMERCIALES Y CULTURALES EN EL REGISTRO DE EMPRESAS DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE LA C.A. DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	1 Mes



16.06.02.16	INSCRIPCIÓN DE LA CONCESIÓN DE EMISORAS MUNICIPALES EN EL REGISTRO DE EMPRESAS DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE LA C.A DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	1 Mes
16.06.02.17	INSCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE EMPRESAS DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE LA C.A DE EXTREMADURA CON RESPECTO A LAS EMISORAS MUNICIPALES.	DESESTIMATORIO	3 Meses
16.06.02.18	INSCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE EMPRESAS DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE LA C.A DE EXTREMADURA CON RESPECTO A LAS EMISORAS COMERCIALES Y CULTURALES.	DESESTIMATORIO	3 Meses
<b>D. GRAL. DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN</b>			
16.07.02.06	SUBVENCIONES A PYMES,UEX, E.S.F.L. Y ADMINISTRACIÓN LOCAL Y PROVINCIAL DE LA CAE, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA E-EXTREMADURA; PROGRAMA REGIONAL DE ACCIONES INNOVADORAS DEL FEDER EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
<b>D. GRAL. DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN</b>			
16.08.01.01	COMPENSACIÓN A LAS EMPRESAS COLABORADORAS EN EL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO AGRARIO.	DESESTIMATORIO	40 Días hábiles
16.08.01.02	BECAS DE COLABORACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
16.08.01.03	AYUDAS PARA LA INCORPORACIÓN TEMPORAL DE CIENTÍFICOS, HUMANISTAS Y TECNÓLOGOS NACIONALES O EXTRANJEROS A EQUIPOS EXTREMOS DE INVESTIGACIÓN.	DESESTIMATORIO	6 Meses
16.08.01.04	AYUDAS PARA LA MOVILIDAD DEL PERSONAL INVESTIGADOR EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS GENERALES DEL II PLAN REGIONAL DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DE EXTREMADURA (2001-2004).	DESESTIMATORIO	6 Meses
16.08.01.05	AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS GENERALES DEL II PLAN REGIONAL DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DE EXTREMADURA (2001-2004).	DESESTIMATORIO	6 Meses
16.08.01.06	BECAS POSTDOCTORALES DE PERFECCIONAMIENTO PARA LA FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR.	DESESTIMATORIO	6 Meses
16.08.01.07	BECAS PREDOCTORALES PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR.	DESESTIMATORIO	6 Meses
16.08.01.08	AYUDAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS Y SIMPOSIOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO, HUMANÍSTICO Y TECNOLÓGICO EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
16.08.01.09	AYUDAS PARA LA REINCORPORACIÓN AL SISTEMA DE CIENCIA-TECNOLOGÍA-ECONOMÍA-SOCIEDAD DE EXTREMADURA DE DOCTORES QUE HAYAN REALIZADO UNA ESTANCIA POSDOCTORAL EN EL EXTRANJERO.	DESESTIMATORIO	6 Meses
16.08.01.10	BECAS-COLABORACIÓN PARA REALIZAR PROYECTOS FIN DE CARRERA IMPLEMENTADOS EN GNU/LINUX EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses

**EDUCACIÓN****D. GRAL. DE POLÍTICA EDUCATIVA**

13.02.02.01	AYUDAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA HISTORIA DE LA EDUCACIÓN EN EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
13.02.02.02	AYUDAS PARA LA ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE MATERIALES CURRICULARES DE CARÁCTER INTERACTIVO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
13.02.02.03	PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN PREVIA A LA DESAFECTACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESCOLARES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.	ESTIMATORIO	3 Meses
13.02.02.04	PREMIO JOAQUÍN SAMA A LA INNOVACIÓN EDUCATIVA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
13.02.02.05	SELECCIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, DE EDUCACIÓN DE ADULTOS Y ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA EXTENSIÓN DEL PROYECTO ATENEA Y DE LA ENSEÑANZA DE LOS IDIOMAS A TRAVÉS DE LAS	DESESTIMATORIO	3 Meses
13.02.03.25	AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES PARA LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO.	DESESTIMATORIO	6 Meses
13.02.03.27	AYUDAS A LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO QUE REALICEN LOS MOVIMIENTOS DE RENOVACIÓN PEDAGÓGICA, ASOCIACIONES DE PROFESORES Y FUNDACIONES, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
13.02.03.31	SELECCIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS DEL ALUMNADO DE MAGISTERIO.	ESTIMATORIO	2 Meses
13.02.03.32	HOMOLOGACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO.	ESTIMATORIO	4 Meses
13.02.03.33	REGISTRO DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO.	ESTIMATORIO	2 Meses
13.02.03.34	AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE FORMACIÓN EN CENTROS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
13.02.03.38	REALIZACIÓN DE ESTANCIAS FORMATIVAS, EN EMPRESAS O INSTITUCIONES, PARA EL PROFESORADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.	DESESTIMATORIO	3 Meses

**D. GRAL. ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS**

13.03.01.04	CREACIÓN, RECONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE COLEGIOS MAYORES Y RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	ESTIMATORIO	3 Meses
13.03.01.05	BECAS COMPLEMENTARIAS PARA ESTUDIOS DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS PARA LOS CIUDADANOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
13.03.01.06	SUBVENCIONES PARA RESIDENTES COLABORADORES EN LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.	CADUCIDAD	6 Meses
13.03.01.13	CONVOCATORIA DE PLAZAS DE RESIDENTES EN LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
13.03.01.15	AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS RECONOCIDAS EN LOS PLANES DE ESTUDIOS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE LAS DISTINTAS TITULACIONES IMPLANTADAS EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
13.03.01.16	SUBVENCIONES A CONSEJOS DE ALUMNOS Y ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
13.03.01.17	BECAS DE MOVILIDAD E INTERCULTURALIDAD.	DESESTIMATORIO	6 Meses
13.03.01.20	BECAS DE COLABORACIÓN DOCENTE PARA ALUMNOS/AS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses

**D. GRAL. DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA**

13.02.03.22	ADECUACIÓN DE LAS EDIFICACIONES PROPUESTAS PARA SU UTILIZACIÓN COMO CENTRO DOCENTE PRIVADO, A LOS REQUISITOS MÍNIMOS QUE, EN CUANTO A INSTALACIONES, SEÑALA LA LEGISLACIÓN VIGENTE PARA LAS DISTINTAS ENSEÑANZAS.	DESESTIMATORIO	2 Meses
13.06.01.02	SUSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN, MODIFICACIÓN O PRÓRROGA DE CONCIERTOS EDUCATIVOS.	DESESTIMATORIO	5 Meses
13.06.01.23	AYUDAS PARA EL ALUMNADO DE ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS Y PREVIAS A LA UNIVERSIDAD, MATRICULADO EN CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses

13.08.02.02	AYUDAS A ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, NO ASOCIADAS A DISCAPACIDAD, MATRICULADOS EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS Y DE RÉGIMEN ESPECIAL, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN EXTREMADURA	DESESTIMATORIO	6 Meses
13.08.02.03	AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO, MATERIAL ESCOLAR Y DIDÁCTICO ESPECÍFICO Y DE ACCESO AL CURRÍCULO POR LOS CENTROS CONCERTADOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, E.S.O. Y DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE LA COMUNIDAD DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
13.02.03.02	AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS A DESARROLLAR POR LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DE CENTROS EDUCATIVOS DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS UBICADOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
13.02.03.04	AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA EN EL ÁMBITO DE LA CULTURA EXTREMEÑA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
13.02.03.21	AUTORIZACION DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE CENTRO DOCENTE PRIVADO, APROBADAS LAS EDIFICACIONES PROPUESTAS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
13.02.03.23	MODIFICACION DE LA AUTORIZACION DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
13.02.03.24	AUTORIZACION DE CESE DE ACTIVIDADES DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS CON LA CONSIGUIENTE EXTINCION DE LA AUTORIZACION DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.	DESESTIMATORIO	3 Meses
13.02.03.30	AYUDAS REALIZACION DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES RELACIONADOS CON LA EDUCACION EN VALORES Y TEMAS TRANSVERSALES DEL CURRÍCULO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS EN NIVELES PREVIOS A LA UNIVERSIDAD EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
13.02.03.35	CONVOCATORIA DE PREMIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELATIVAS A LA EDUCACIÓN EN VALORES.	DESESTIMATORIO	6 Meses
13.02.03.36	PREMIOS A LAS MEJORES PUBLICACIONES ESCOLARES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
13.06.03.01	PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE LAS MODALIDADES DE BACHILLERATO.	DESESTIMATORIO	6 Meses
13.06.03.02	SELECCIÓN Y PUBLICACION DE MATERIALES CURRICULARES Y DE APOYO A LA FUNCIÓN DOCENTE.	DESESTIMATORIO	3 Meses
13.06.03.03	PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.	DESESTIMATORIO	6 Meses
13.08.03.06	AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS POR LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS, DE CENTROS EDUCATIVOS DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
13.08.03.07	AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN MEDIOAMBIENTAL CON ALUMNADO CON E.S.O. MATRICULADOS EN CENTROS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, OBJETIVO DEL PROGRAMA "VIVE EXTREMADURA".	DESESTIMATORIO	6 Meses
13.08.03.08	AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE TRANSPORTE Y/O COMEDOR ESCOLAR.	DESESTIMATORIO	3 Meses
13.08.03.09	CONVOCATORIA DE PLAZAS EN RESIDENCIAS EDUCATIVAS NO UNIVERSITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	9 Meses
13.08.03.11	BECAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CORRECCIÓN DE DESIGUALDADES EN EL ACCESO A LA EDUCACIÓN, PREVIA A LA UNIVERSIDAD.	DESESTIMATORIO	6 Meses
13.08.03.13	SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA DEDICADAS A LA ATENCIÓN DE MINORÍAS ÉTNICAS Y/O INMIGRANTES.	DESESTIMATORIO	6 Meses
13.08.03.03	LIBRAMIENTO DE FONDOS A CENTROS PÚBLICOS DE NIVEL PREVIO A LA UNIVERSIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE INTERCAMBIOS ESCOLARES.	DESESTIMATORIO	6 Meses
13.08.03.05	SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COMPETENCIA PROFESIONAL, EN LAS MODALIDADES DE TALLERES PROFESIONALES Y ALUMNOS/AS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.	DESESTIMATORIO	6 Meses
13.08.03.12	AYUDAS A LAS UNIVERSIDADES POPULARES DE LA C.A. DE EXTREMADURA PARA DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS ADULTAS.	DESESTIMATORIO	6 Meses

**D. GRAL. DE FORM. PROFESIONAL Y APRENDIZAJE PERMANENTE**

13.08.02.01	AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
13.08.02.06	INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y PROMOCIÓN EDUCATIVA PARA EL LIBRAMIENTO DE FONDOS A CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, E.S.O Y DE EDUCACIÓN ESPECIAL, DESTINADOS A LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO, MATERIAL ESCOLAR.	DESESTIMATORIO	6 Meses



**CULTURA****D. GRAL. DE PATRIMONIO CULTURAL**

17.02.01.01	DECLARACIÓN DEL CARÁCTER DE INTERÉS CULTURAL.	CADUCIDAD	3 Meses
17.02.01.02	EXTINCIÓN DEL CARÁCTER DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL.	CADUCIDAD	3 Meses
17.02.01.03	INCLUSIÓN DE BIENES EN EL INVENTARIO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL.	ESTIMATORIO	3 Meses
17.02.01.04	EXCLUSIÓN DE BIENES DEL INVENTARIO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL.	ESTIMATORIO	3 Meses
17.02.01.05	EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL Y PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.	ESTIMATORIO	2 Meses
17.02.01.06	AUTORIZACIÓN DE INTERVENCIÓN EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL.	ESTIMATORIO	3 Meses
17.02.01.07	APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE LOS CONJUNTOS HISTÓRICOS.	ESTIMATORIO	3 Meses
17.02.01.09	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR USO DE DETECTORES DE METALES PARA BÚSQUEDA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS SIN AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA.	CADUCIDAD	12 Meses
17.02.01.10	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN ACTUACIONES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL.	DESESTIMATORIO	3 Meses
17.02.02.03	ACEPTACIÓN DE HERENCIAS Y DONACIONES EN MATERIAS DE MUSEOS, ARCHIVOS Y ARTES PLÁSTICAS.	ESTIMATORIO	6 Meses
17.02.02.04	PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE EXPOSICIONES.	CADUCIDAD	3 Meses
17.02.02.05	CREACIÓN, AUTORIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DE UN MUSEO O EXPOSICIÓN MUSEOGRÁFICA PERMANENTE.	DESESTIMATORIO	6 Meses
17.02.02.06	ALTAS Y BAJAS EN EL REGISTRO DE MUSEOS Y EXPOSICIONES MUSEOGRÁFICAS PERMANENTES.	DESESTIMATORIO	6 Meses
17.02.02.07	AYUDAS A ARTISTAS PLÁSTICOS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
17.02.02.08	AYUDAS A GALERÍAS DE ARTE.	DESESTIMATORIO	6 Meses
17.02.02.10	SOLICITUD DE PIEZAS DE MUSEOS PARA EXPOSICIONES TEMPORALES.	DESESTIMATORIO	3 Meses

**D. GRAL. DE PROMOCIÓN CULTURAL**

17.03.01.02	INTEGRACIÓN DE CENTROS BIBLIOTECARIOS Y SERVICIOS EN EL SISTEMA BIBLIOTECARIO DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
17.03.01.03	CONVOCATORIA DE PREMIOS DE FOMENTO DE LA LECTURA EN EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
17.03.01.05	AYUDAS A BIBLIOTECAS Y AGENCIAS DE LECTURA DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DENTRO DEL PROYECTO INTERNET EN LAS BIBLIOTECAS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
17.03.02.11	ACTIVIDADES CULTURALES EN COLABORACIÓN CON LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
17.03.02.17	PREMIO "ESCUELA DE TEATRO Y DANZA DE EXTREMADURA" PARA AUTOR DE TEXTO TEATRAL.	DESESTIMATORIO	6 Meses
17.03.02.18	PREMIOS DE EXTREMADURA A LA CREACIÓN.	DESESTIMATORIO	6 Meses
17.03.02.19	AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES.	DESESTIMATORIO	6 Meses
17.03.02.20	AYUDAS A LA EDICIÓN DE LIBROS ESPAÑOLES.	DESESTIMATORIO	6 Meses
17.03.02.21	AYUDAS DESTINADAS A LAS ESCUELAS DE PROMOCIÓN CULTURAL.	DESESTIMATORIO	6 Meses
17.03.02.22	AYUDAS A LOS ESPECTÁCULOS O CONCIERTOS PROFESIONALES DE TEATRO, MÚSICA Y DANZA DE EXTREMADURA POR LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES O GIRAS FUERA DE LA COMUNIDAD.	DESESTIMATORIO	6 Meses
17.03.02.23	AYUDAS A LA PRODUCCIÓN TEATRAL, DE DANZA Y DE MÚSICA PROFESIONALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
17.03.02.24	BECAS A LA CREACIÓN LITERARIA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
17.03.02.25	BECAS DE PERFECCIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS MUSICALES, DE DANZA, CINE Y AUDIOVISUALES EN CENTROS NACIONALES Y EXTRANJEROS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
17.03.02.26	AYUDAS A ASOCIACIONES CULTURALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS INNOVADORES DE INTERÉS CULTURAL.	DESESTIMATORIO	6 Meses
17.03.02.27	AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES.	DESESTIMATORIO	6 Meses

17.03.02.28	AYUDAS DESTINADAS A LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA	DESESTIMATORIO	6 Meses
17.03.10.01	TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE INSCRIPCIÓN O ANOTACION DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.	ESTIMATORIO	6 Meses
<b>D. GRAL. DE JUVENTUD</b>			
17.04.01.01	EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN DEL CARNET JOVEN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
17.04.01.04	RECONOCIMIENTO DE INSTALACIONES JUVENILES.	ESTIMATORIO	3 Meses
17.04.01.05	RECONOCIMIENTO DE ESCUELA DE ANIMACIÓN Y REGULACIÓN DE SUS CONTENIDOS.	ESTIMATORIO	3 Meses
17.04.01.06	REGISTRO GENERAL DE ASOCIACIONES JUVENILES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
17.04.01.09	SELECCIÓN DE PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES JUVENILES DE LA CAMPAÑA GENERAL DE VERANO.	DESESTIMATORIO	60 Días hábiles
17.04.01.15	OCCUPACIÓN DE ALBERGUES JUVENILES Y OTRAS ENTIDADES DURANTE TODO EL AÑO EXCEPTO LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO.	CADUCIDAD	25 Días hábiles
17.04.01.20	AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.	DESESTIMATORIO	15 Días
17.04.01.21	SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL.	DESESTIMATORIO	6 Meses
17.04.01.22	USO DEL ESPACIO MOVIL PARA LA CREACIÓN JOVEN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
17.04.01.23	SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PLANES LOCALES DE JUVENTUD A TRAVÉS DEL "PROGRAMA PUEBLOS".	DESESTIMATORIO	6 Meses
17.04.01.24	SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS ENMARCADOS EN EL PROGRAMA "DESARROLLO DE ACTUACIONES DEL PLAN DE JUVENTUD".	DESESTIMATORIO	6 Meses
<b>D. GRAL. DE DEPORTES</b>			
17.05.01.06	INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS.	ESTIMATORIO	3 Meses
17.05.01.09	CERTIFICACIONES DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE EXTREMADURA.	ESTIMATORIO	8 Días hábiles
17.05.01.10	CONCURSO CARTEL ANUNCIADOR JUDEX.	DESESTIMATORIO	3 Meses
17.05.01.11	RESOLUCIÓN SOBRE SOLICITUDES DE ARBITRAJE DE PROBLEMAS O CONTROVERSIAS SUSCITADOS EN EL ÁMBITO DEPORTIVO.	ESTIMATORIO	4 Meses
17.05.01.12	CONVOCATORIA DE LOS JUEGOS EXTREMEÑOS DEL DEPORTE ESPECIAL.	CADUCIDAD	3 Meses
17.05.01.16	RESOLUCIÓN SOBRE RECURSOS INTERPUESTOS ANTE EL COMITÉ EXTREMEÑO DE DISCIPLINA DEPORTIVA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
17.05.01.17	RESOLUCIÓN SOBRE RECURSOS INTERPUESTOS ANTE EL COMITÉ DE GARANTÍAS ELECTORALES.	DESESTIMATORIO	30 Días
17.05.01.18	CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE INCLUSIÓN EN LA RELACION ANUAL DE DEPORTISTAS EXTREMEÑOS DE ALTO RENDIMIENTO.	DESESTIMATORIO	3 Meses
17.05.01.23	SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE DINAMIZADORES DEPORTIVOS EN LAS MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
17.05.01.24	AYUDAS A FEDERACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
17.05.01.26	AYUDAS A FEDERACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
17.05.01.27	AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS DE ÁMBITO NACIONAL.	DESESTIMATORIO	6 Meses
17.05.01.29	AYUDAS A ENTIDADES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
17.05.01.30	PREMIOS AL RENDIMIENTO DEPORTIVO.	DESESTIMATORIO	6 Meses
17.05.01.31	PREMIOS DEL PROGRAMA "PROMESAS PARALÍMPICAS DE EXTREMADURA".	DESESTIMATORIO	6 Meses
17.05.01.32	PREMIOS DEL PROGRAMA "PROMESAS OLÍMPICAS DE EXTREMADURA".	DESESTIMATORIO	6 Meses
17.05.01.33	AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ESPECIAL INTERÉS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	4 Meses
17.05.01.34	AYUDAS EN MATERIA DE FORMACIÓN DEPORTIVA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
<b>INSTITUTO DE LA MUJER</b>			
17.10.01.05	AYUDAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO PARA EQUIPAMIENTO.	DESESTIMATORIO	5 Meses
17.10.01.06	AYUDAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO PARA MANTENIMIENTO.	DESESTIMATORIO	5 Meses

**BIENESTAR SOCIAL****SECRETARÍA GENERAL**

14.01.01.01	RECONOCIMIENTO, DECLARACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL GRADO DE MINUSVALÍA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
14.01.01.02	REVISIÓN DEL GRADO DE MINUSVALÍA.	DESESTIMATORIO	3 Meses

**D. GRAL. DE SERVICIOS SOCIALES**

14.02.01.01	CONVOCATORIA DE PLAZAS SUBVENCIONADAS DEL PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA PARA PERSONAS MAYORES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
14.02.01.02	SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES Y ENTIDADES PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO QUE PRESTEN SERVICIOS SOCIALES A PERSONAS MAYORES.	DESESTIMATORIO	6 Meses
14.02.01.04	REGULACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ASISTENCIA SOCIAL GERIÁTRICA.	ESTIMATORIO	6 Meses
14.02.01.06	SUBVENCIONES PARA EL APOYO Y LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DEPENDENCIA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
14.02.01.07	SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO GERIÁTRICO Y AYUDAS TÉCNICAS PARA PERSONAS MAYORES.	DESESTIMATORIO	6 Meses
14.02.01.08	SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA UNIVERSALIZADO DE PODOLOGÍA PARA PERSONAS MAYORES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
14.02.02.01	SUBVENCIONES A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO QUE PRESTEN SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	DESESTIMATORIO	6 Meses
14.02.02.02	AYUDAS INDIVIDUALES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES DIRIGIDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	DESESTIMATORIO	6 Meses
14.02.02.04	ACTUACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD DE EXTREMADURA PARA EL RECONOCIMIENTO, DECLARACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL GRADO DE MINUSVALÍA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
14.02.02.05	ACCESO A CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	ESTIMATORIO	6 Meses
14.02.02.06	SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE APOYO A LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA ATENCIÓN, EL CUIDADO Y LA OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE.	DESESTIMATORIO	6 Meses
14.02.02.07	SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, REFORMA, REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	DESESTIMATORIO	6 Meses
14.02.03.01	SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL.	DESESTIMATORIO	6 Meses
14.02.03.02	SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	6 Meses

**D. GRAL. DE INFANCIA Y FAMILIA**

14.03.01.01	VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE ADOPCIÓN INTERNACIONAL.	DESESTIMATORIO	6 Meses
14.03.01.02	PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE ADOPCIÓN NACIONAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
14.03.01.03	ACREDITACIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS EN MATERIA DE ADOPCIÓN INTERNACIONAL.	DESESTIMATORIO	6 Meses
14.03.01.04	HABILITACIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE HOGARES O PISOS DE ACOGIDA DE MENORES.	DESESTIMATORIO	6 Meses
14.03.01.05	PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE ACOGIMIENTO FAMILIAR.	ESTIMATORIO	6 Meses
14.03.01.06	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ACOGEDORES.	DESESTIMATORIO	6 Meses
14.03.01.07	REGISTRO DE UNIONES DE HECHO DE LA C.A DE EXTREMADURA.	ESTIMATORIO	3 Meses
14.03.01.08	SUBVENCIONES A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA LLEVAR A CABO ACTUACIONES SOCIOEDUCATIVAS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA (0-3 AÑOS).	DESESTIMATORIO	3 Meses

14.03.01.09	AYUDAS A ENTIDADES PÚBLICAS PARA LA CREACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA (0-3 AÑOS).	DESESTIMATORIO	6 Meses
14.03.01.10	AYUDAS PARA LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL.	DESESTIMATORIO	6 Meses
14.03.02.01	SUBVENCIONES A ENTIDADES PÚBLICAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE APOYO A FAMILIAS EN SITUACIONES ESPECIALES.	DESESTIMATORIO	6 Meses
14.03.02.02	PROCEDIMIENTO DE INGRESO DE NIÑAS Y NIÑOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL.	DESESTIMATORIO	4 Meses
14.03.02.04	AYUDAS EN MATERIA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR.	DESESTIMATORIO	6 Meses

**D. GRAL. DE MIGRACIONES, COOPERACIÓN Y PRESTACIONES**

14.04.01.01	RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES DE LA LEY DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE MINUSVÁLIDOS (ASISTENCIA SANITARIA Y PRESTACIONES FARMACÉUTICAS, SUBSIDIO DE MOVILIDAD Y GASTOS DE TRANSPORTE).	ESTIMATORIO	6 Meses
14.04.01.04	AYUDAS PARA LA INTEGRACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL (PROCEDIMIENTO ORDINARIO).	DESESTIMATORIO	3 Meses
14.04.01.05	AYUDAS PARA LOS MOVIMIENTOS MIGRATORIOS EN EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
14.04.01.07	RECONOCIMIENTO DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS DE INVALIDEZ O JUBILACIÓN.	DESESTIMATORIO	3 Meses
14.04.01.09	INCENTIVOS PARA LAS EMPRESAS CUYOS TRABAJADORES SE ACOJAN A LA REDUCCIÓN DE JORNADAS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
14.04.01.11	AYUDAS PARA LA INTEGRACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL (PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO).	DESESTIMATORIO	1 Mes
14.04.01.13	REGISTRO UNIFICADO DE ENTIDADES Y CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DE EXTREMADURA.	ESTIMATORIO	3 Meses
14.04.01.02	SUBVENCIONES EN MATERIA DE EMIGRACIÓN.	DESESTIMATORIO	6 Meses
14.04.01.03	SUBVENCIONES A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL DIRIGIDOS A MINORÍAS ÉTNICAS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
14.04.01.06	AYUDAS A PROYECTOS DE DESARROLLO PRESENTADOS POR ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO (ONGDS), OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE PAÍSES BENEFICIARIOS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
14.04.03.07	SUBVENCIONES A PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL PARA COLECTIVOS EXCLUIDOS O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN.	DESESTIMATORIO	6 Meses
14.04.03.08	SUBVENCIONES A ENTIDADES PÚBLICAS QUE DESARROLLAN PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
14.04.03.09	AYUDAS URGENTES DE EMERGENCIA Y DE CARÁCTER HUMANITARIO.	DESESTIMATORIO	1 Mes

**SANIDAD Y CONSUMO****SECRETARÍA GENERAL**

18.01.01.01	BECAS DE INVESTIGACIÓN PARA EL GABINETE DE ESTUDIOS Y ANÁLISIS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
<b>D. GRAL. DE PLANIF., ORDENAC. Y COORDINACIÓN SANITARIAS</b>			
18.02.02.01	CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS SANITARIOS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
18.02.02.02	AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS SANITARIOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	ESTIMATORIO	3 Meses
18.02.02.03	AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS SANITARIOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	ESTIMATORIO	2 Meses
18.02.02.04	OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN TÉCNICO-SANITARIA PARA VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE SANITARIO POR CARRETERA.	ESTIMATORIO	3 Meses
18.02.02.05	AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS SANITARIOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	ESTIMATORIO	3 Meses
18.02.02.06	AUTORIZACIÓN DE CIERRE DE CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS SANITARIOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	ESTIMATORIO	3 Meses
18.02.02.07	AYUDAS A LA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS DE CENTROS SANITARIOS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
18.02.03.02	SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD.	DESESTIMATORIO	6 Meses
18.02.04.01	PROCEDIMIENTO CONCURSAL DE AUTORIZACIÓN DE APERTURA DE OFICINAS DE FARMACIA.	DESESTIMATORIO	9 Meses
18.02.04.02	AUTORIZACIÓN DE LOCAL PROPUESTO POR FARMACÉUTICO SELECCIONADO.	DESESTIMATORIO	3 Meses
18.02.04.03	TRASLADO DE OFICINAS DE FARMACIA.	DESESTIMATORIO	4 Meses
18.02.04.04	AUTORIZACIÓN DE APERTURA DE BOTIQUINES.	DESESTIMATORIO	6 Meses
18.02.04.05	AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR MODIFICACIONES DE LOCALES DE OFICINAS DE FARMACIA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
18.02.04.06	AUTORIZACIÓN DESIGNACIÓN LOCAL PARA INSTALACIÓN DE BOTIQUINES.	DESESTIMATORIO	3 Meses
18.02.04.07	INICIACIÓN PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE OFICINAS DE FARMACIA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
18.02.04.08	AUTORIZACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES INICIALES DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (TRASLADO Y AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES, CAMBIOS SUSTANCIALES EN INSTALACIONES Y/O EQUIPAMIENTOS Y SUBCONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES CON NUEVAS EMPRESAS QUE NO DISPO	ESTIMATORIO	3 Meses
18.02.04.09	CONCESIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LOS FABRICANTES DE PRODUCTOS SANITARIOS A MEDIDA.	ESTIMATORIO	3 Meses
18.02.04.10	REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LOS FABRICANTES DE PRODUCTOS SANITARIOS A MEDIDA.	ESTIMATORIO	3 Meses
<b>D. GRAL. DE FORMACIÓN, INSPECCIÓN Y CALIDAD SANITARIAS</b>			
18.03.01.02	CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA INVESTIGACIÓN.	DESESTIMATORIO	3 Meses
18.03.01.03	AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS DE PROFESIONALES SANITARIOS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
18.03.01.04	AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOCIO-SANITARIA.	DESESTIMATORIO	6 Meses
18.03.01.05	I PREMIO REGIONAL A LA INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD.	DESESTIMATORIO	6 Meses



**D. GRAL. DE CONSUMO Y SALUD COMUNITARIA**

18.04.01.01	AYUDAS EN MATERIA DE CONSUMO A LAS OFICINAS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR.	DESESTIMATORIO	3 Meses
18.04.01.02	CONCESIÓN DE AYUDAS EN MATERIA DE CONSUMO A LAS ORGANIZACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
18.04.01.04	BECAS DE INVESTIGACIÓN (LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE BADAJOZ. SIST. CENTINELA Y DEL PROGRAMA REGIONAL DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD).	DESESTIMATORIO	6 Meses
18.04.01.05	BECAS DE INVESTIGACIÓN (ÁREAS DE FARMACOLOGÍA Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN EPIC CONSUMO)	DESESTIMATORIO	6 Meses
18.04.01.04	OBTENCIÓN DEL CARNÉ DE RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DE PISCINAS DE USO COLECTIVO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	ESTIMATORIO	3 Meses
18.04.01.05	AUTORIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN DEL PERSONAL QUE REALIZA OPERACIONES DE RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DE LAS PISCINAS DE USO COLECTIVO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	ESTIMATORIO	3 Meses
18.04.01.06	RECONOCIMIENTO DE CURSO DE FORMACIÓN DEL PERSONAL QUE REALIZA OPERACIONES DE RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DE LAS PISCINAS DE USO COLECTIVO, AUTORIZADO POR OTRA COMUNIDAD AUTÓNOMA.	ESTIMATORIO	3 Meses
18.04.01.07	ANULACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CURSO DE FORMACIÓN DEL PERSONA QUE REALIZA OPERACIONES DE RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DE LAS PISCINAS DE USO COLECTIVO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	CADUCIDAD	3 Meses
18.04.01.08	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE FORMACIÓN AUTORIZADAS PARA DESARROLLAR Y/O IMPARTIR CURSOS DE FORMACIÓN DEL PERSONAL QUE REALIZA OPERACIONES DE RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DE LAS PISCINAS DE USO COLECTIVO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADUR	DESESTIMATORIO	3 Meses
18.04.01.09	CANCELACIÓN O BAJA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE FORMACIÓN AUTORIZADAS PARA DESARROLLAR Y/O IMPARTIR CURSOS DE FORMACIÓN DEL PERSONAL QUE REALIZA OPERACIONES DE RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DE LAS PISCINAS DE USO COLECTIVO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXT	CADUCIDAD	3 Meses
18.04.02.04	AUTORIZACIÓN PARA QUE LAS PISCINAS CON AFORO MÁXIMO DE 30 BANISTAS FUNCIONEN SIN SOCORRISTA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
18.04.02.05	AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE ENTIDADES DE FORMACIÓN PARA DESARROLLAR Y/O IMPARTIR CURSOS DE FORMACIÓN DEL PERSONAL QUE REALIZA LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO HIGIÉNICO SANITARIO DE LAS INSTALACIONES DE RIESGOS DE LEGIONELOSIS.	ESTIMATORIO	3 Meses
18.04.02.10	AGUAS DE CONSUMO HUMANO. AUTORIZACIÓN DE EXCLUSIÓN DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA.	ESTIMATORIO	3 Meses
18.04.02.11	AGUAS DE CONSUMO HUMANO. AUTORIZACIÓN DE EXCEPCIÓN DE PARÁMETROS.	ESTIMATORIO	2 Meses
18.04.02.12	REGISTRO DE INSTALACIONES DE RIESGO EN RELACIÓN CON LA LEGIONELOSIS.	ESTIMATORIO	3 Meses
18.04.02.13	AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD.	DESESTIMATORIO	6 Meses
18.04.02.14	AUTORIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN DE MANIPULADORES A DISTANCIA.	ESTIMATORIO	6 Meses
18.04.02.15	AUTORIZACIÓN DE ENTIDADES DE FORMACIÓN DE MANIPULADORES DE ALIMENTOS.	ESTIMATORIO	6 Meses
18.04.02.16	AUTORIZACIÓN DE ENTIDADES DE FORMACIÓN DE PROFESIONALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS NO SANITARIOS DEDICADOS A LAS PRÁCTICAS DEL TATUAJE, MICROPIGMENTACIÓN, PIERCING U OTRAS TÉCNICAS SIMILARES	DESESTIMATORIO	3 Meses
18.04.02.17	NORMAS RELATIVAS A LA FORMACIÓN DE LOS MANIPULADORES DE LOS APARATOS DE BRONCEADO MEDIANTE RADIACIONES ULTRAVIOLETAS, AL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE EMPRESAS Y ENTIDADES DE FORMACIÓN.	DESESTIMATORIO	3 Meses
18.04.02.18	REGISTRO GENERAL SANITARIO DE ALIMENTOS.	DESESTIMATORIO	3 Meses

**SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

18.10.01.01	CONVOCATORIA DE BECAS, ACCIONES Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN EN MATERIAS COMPETENCIA DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO Y DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.	DESESTIMATORIO	6 Meses
18.10.01.02	AYUDAS DESTINADAS A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EXISTENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN DROGODEPENDENCIAS EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL SOBRE DROGAS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
18.10.01.03	CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A MANCOMUNIDADES Y AYUNTAMIENTOS QUE REALICEN PROGRAMAS DE PREVENCIÓN COMUNITARIA EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL SOBRE DROGAS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
18.10.01.04	CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE DETERMINADOS PRODUCTOS Y TRATAMIENTOS ORTOPROTÉSICOS PARA LAS PERSONAS MAYORES.	DESESTIMATORIO	3 Meses
18.10.01.05	AYUDAS DESTINADAS A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO LEGALMENTE EXISTENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN DIRIGIDOS A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL GRAVE EN LOS DISPOSITIVOS COMUNITARIO	DESESTIMATORIO	3 Meses
18.10.02.01	CERTAMENES DE NARRACIONES CORTAS, PINTURA Y FOTOGRAFÍA DIRIGIDOS A TODOS LOS PROFESIONALES DE CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS RADICADOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
18.10.05.02	AUTORIZACIÓN DE TRASLADO DE CADAVERES.	ESTIMATORIO	3 Meses
18.10.05.04	CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROGRAMAS COMUNITARIOS EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE DROGAS.	DESESTIMATORIO	3 Meses
18.10.05.05	CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROGRAMAS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL GRAVE	DESESTIMATORIO	6 Meses
18.10.05.06	CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROGRAMAS DE INCORPORACIÓN SOCIAL Y LABORAL DE DROGODEPENDIENTES.	DESESTIMATORIO	6 Meses
18.10.05.07	GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE SOLICITUD DE ATENCIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA (INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS).	ESTIMATORIO	180 Días
18.10.05.09	GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE SOLICITUD DE ATENCIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA (REALIZACIÓN DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS/TERAPÉUTICAS).	ESTIMATORIO	30 Días
18.10.10.01	TRAMITACIÓN DE RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS RELATIVAS A LA ACTIVIDAD SANITARIA.	DESESTIMATORIO	2 Meses
18.10.11.01	TRAMITACIÓN DE SOLICITUD DEL DERECHO A LA SEGUNDA OPINIÓN MÉDICA.	DESESTIMATORIO	20 Días hábiles

**DESARROLLO RURAL****D. GRAL. DE ADMINISTRACIÓN LOCAL**

15.02.01.01	EXENCIONES EN CORPORACIONES LOCALES DE PLAZAS RESERVADAS A HABILITADOS NACIONALES.	DESESTIMATORIO	6 Meses
15.02.01.02	AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS PARA SOSTENIMIENTO EN COMÚN PLAZAS DE SECRETARIOS-INTERVENTORES Y PERSONAL DE COLABORACIÓN.	DESESTIMATORIO	6 Meses
15.02.01.03	DESAGRUPACIONES DE MUNICIPIOS PARA SOSTENIMIENTO EN COMÚN PLAZAS DE SECRETARIOS-INTERVENTORES Y PERSONAL DE COLABORACIÓN.	DESESTIMATORIO	6 Meses
15.02.01.04	NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL EN ENTIDADES LOCALES DE EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
15.02.01.05	AUTORIZACIONES PARA ENAJENAR Y CEDER GRATUITAMENTE BIENES PATRIMONIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES.	DESESTIMATORIO	3 Meses
15.02.01.32	AYUDA DEL FONDO DE COOPERACIÓN PARA LAS MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS EN EXTREMADURA.	DESESTIMATORIO	3 Meses
15.02.01.33	SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LAS AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS PARA SOSTENIMIENTO EN COMÚN PLAZAS DE SECRETARIOS-INTERVENTORES Y PERSONAL DE COLABORACIÓN.	DESESTIMATORIO	3 Meses
15.02.02.02	SUBVENCIONES A CORPORACIONES LOCALES PARA GASTOS DE MATERIALES DE OBRA AFECTAS AL AEPFA.	DESESTIMATORIO	4 Meses
15.02.02.04	ASIGNACIÓN, CONFIGURACIÓN Y GESTIÓN DE LA SECCIÓN CONDIONADA AL EMPLEO DEL FONDO REGIONAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL.	CADUCIDAD	3 Meses



**D. GRAL. DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURAS RURALES**

15.03.01.02	CLASIFICACIÓN DE VÍAS PECUARIAS.	CADUCIDAD	6 Meses
15.03.01.04	Ocupaciones y autorizaciones de uso temporales en vías pecuarias.	DESESTIMATORIO	1 Año
15.03.01.05	Deslinde en vías pecuarias.	CADUCIDAD	6 Meses
15.03.01.06	Expediente de amojonamiento en vía pecuaria.	CADUCIDAD	3 Meses
15.03.01.07	Sancionador en materia de vías pecuarias.	CADUCIDAD	1 Año
15.03.01.08	Modificación de trazados en vías pecuarias.	CADUCIDAD	6 Meses
15.03.01.09	Recuperación de oficio de vías pecuarias.	CADUCIDAD	6 Meses
15.03.01.10	Desafectación en vías pecuarias.	CADUCIDAD	3 Meses
15.03.01.11	Mutaciones demaniales (vías pecuarias).	CADUCIDAD	3 Meses
15.03.01.12	Permutas terrenos en vías pecuarias.	CADUCIDAD	3 Meses
15.03.01.13	Ayudas para la mejora de infraestructuras en fincas rústicas de propiedad municipal o comunal y dehesas boyales.	DESESTIMATORIO	6 Meses

**HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**SECRETARÍA GENERAL**

10.01.02.01	Subvenciones a centrales sindicales.	DESESTIMATORIO	2 Meses
10.01.02.02	Inscripción en el registro de licitadores.	ESTIMATORIO	3 Meses

**D. GRAL. DE TESORERÍA Y PATRIMONIO**

10.03.02.02	Devolución de pagos indebidos.	CADUCIDAD	3 Meses
10.03.02.05	Compensación de deudas.	CADUCIDAD	3 Meses
10.03.03.01	Enajenación de obras de arte o de objetos de interés arqueológico, histórico o artístico.	CADUCIDAD	3 Meses
10.03.03.02	Enajenación de títulos representativos del capital de empresas mercantiles de valor inferior al 10% de la participación.	CADUCIDAD	3 Meses
10.03.03.03	Enajenación por subasta pública de propiedades corporales de valor superior a 6.010.121,04 €.	CADUCIDAD	6 Meses
10.03.03.04	Enajenación por subasta pública de propiedades corporales de valor inferior a 6.010.121,04 €.	CADUCIDAD	6 Meses
10.03.03.05	Enajenación directa de propiedades corporales de valor superior a 6.010.121,04 €.	CADUCIDAD	3 Meses
10.03.03.06	Enajenación directa de propiedades corporales de valor inferior a 6.010.121,04 €.	CADUCIDAD	3 Meses
10.03.03.07	Cesión gratuita de inmuebles para fines de utilidad pública o interés social.	CADUCIDAD	3 Meses
10.03.03.08	Permuta de bienes inmuebles de valor superior a 6.010.121,04 €.	CADUCIDAD	3 Meses

10.03.03.09	PERMUTA DE BIENES INMUEBLES DE VALOR INFERIOR A 6.010.121,04 €.	CADUCIDAD	3 Meses
10.03.03.10	CONCURSO PARA LA EXPLOTACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES.	CADUCIDAD	6 Meses
10.03.03.11	EXPLOTACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES POR CONTRATACIÓN DIRECTA.	CADUCIDAD	3 Meses
10.03.03.12	PRÓRROGA DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE BIENES.	ESTIMATORIO	6 Meses
10.03.03.13	AUTORIZACIÓN SUBROGACIÓN EN CONTRATO DE EXPLOTACIÓN.	CADUCIDAD	3 Meses
10.03.03.14	ADSCRIPCIÓN DE BIENES Y DERECHOS A ENTIDADES INSTITUCIONALES NO DEPENDIENTES DE LAS CONSEJERÍAS O ADSCRITAS A VARIAS.	CADUCIDAD	3 Meses
10.03.03.15	ADSCRIPCIÓN DE BIENES Y DERECHOS A ENTIDADES INSTITUCIONALES DEPENDIENTES DE UNA SOLA CONSEJERÍA.	CADUCIDAD	3 Meses
10.03.03.16	ENAJENACIÓN DE INMUEBLES POR CONTRATACIÓN DIRECTA Y DE VALOR SUPERIOR A 6.010.121,04 €.	CADUCIDAD	3 Meses
10.03.03.17	ENAJENACIÓN DE INMUEBLES POR CONTRATACIÓN DIRECTA Y DE VALOR INFERIOR A 6.010.121,04 €.	CADUCIDAD	3 Meses
10.03.03.18	RECUPERACIÓN DE LA POSESIÓN.	CADUCIDAD	3 Meses
10.03.03.19	INVESTIGACIÓN DE BIENES (INICIADO DE OFICIO).	CADUCIDAD	6 Meses
10.03.03.20	INVESTIGACIÓN DE BIENES (INICIADO A INSTANCIA DEL INTERESADO).	ESTIMATORIO	6 Meses
10.03.03.21	DESLINDE (INICIADO A INSTANCIA DEL INTERESADO).	ESTIMATORIO	6 Meses
10.03.03.22	DESLINDE (INICIADO DE OFICIO).	CADUCIDAD	6 Meses
10.03.03.23	AUTORIZACIÓN DE TRANSACCIONES Y ARBITRAJES.	CADUCIDAD	3 Meses
10.03.03.24	AFFECTACIÓN Y DESAFFECTACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES.	CADUCIDAD	3 Meses
10.03.03.25	ADSCRIPCIÓN Y DESADSCRIPCIÓN DE BIENES Y DERECHOS DEL PATRIMONIO.	CADUCIDAD	3 Meses
10.03.03.26	MUTACIÓN DE DESTINO DE BIENES PATRIMONIALES.	CADUCIDAD	3 Meses
10.03.03.27	CESIÓN GRATUITA DE BIENES DEMANIALES.	CADUCIDAD	3 Meses
10.03.03.28	ACEPTACIÓN DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES.	CADUCIDAD	3 Meses
10.03.03.29	ADQUISICIÓN DE INMUEBLES POR CONCURSO Y DE VALOR SUPERIOR A 6.010.121,04 €.	CADUCIDAD	6 Meses
10.03.03.30	ADQUISICIÓN DE INMUEBLES POR CONCURSO Y DE VALOR INFERIOR A 6.010.121,04 €.	CADUCIDAD	6 Meses
10.03.03.31	ADQUISICIÓN DE INMUEBLES POR CONTRATACIÓN DIRECTA Y DE VALOR SUPERIOR A 6.010.121,04 €.	CADUCIDAD	3 Meses
10.03.03.32	ADQUISICIÓN DE INMUEBLES POR CONTRATACIÓN DIRECTA Y DE VALOR INFERIOR A 6.010.121,04 €.	CADUCIDAD	3 Meses
10.03.03.33	ADQUISICIÓN POR CONCURSO DE MUEBLES DE VALOR SUPERIOR A 300.506,05 €.	CADUCIDAD	6 Meses
10.03.03.34	ADQUISICIÓN DIRECTA DE MUEBLES DE VALOR SUPERIOR A 300.506,05 €.	CADUCIDAD	3 Meses
10.03.03.35	ARRENDAMIENTO POR CONCURSO PÚBLICO DE BIENES EN QUE LA COMUNIDAD APARECE COMO ARRENDATARIA.	CADUCIDAD	6 Meses
10.03.03.36	ARRENDAMIENTO POR CONCERTACIÓN DIRECTA.	CADUCIDAD	3 Meses
10.03.03.37	ADQUISICIÓN DE TÍTULOS REPRESENTATIVOS DEL CAPITAL DE EMPRESAS MERCANTILES.	CADUCIDAD	3 Meses
10.03.03.38	ADQUISICIÓN DE PROPIEDADES INCORPORALES.	CADUCIDAD	3 Meses
10.03.03.39	ENAJENACIÓN DE INMUEBLES POR SUBASTA PÚBLICA Y DE VALOR SUPERIOR A 6.010.121,04 €.	CADUCIDAD	6 Meses
10.03.03.40	ENAJENACIÓN DE INMUEBLES POR SUBASTA PÚBLICA Y DE VALOR INFERIOR A 6.010.121,04 €.	CADUCIDAD	6 Meses

**D. GRAL. DE INGRESOS**

10.04.01.07	CONVALIDACIÓN CON HOMOLOGACIONES DE MÁQUINAS RECREATIVAS.	ESTIMATORIO	3 Meses
10.04.01.15	SANCIONADOR EN MATERIA DE JUEGO.	CADUCIDAD	12 Meses
10.04.01.23	PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN EN VÍA DE APREMIO.	CADUCIDAD	4 Años
10.04.01.24	REEMBOLSO DEL COSTE DE LAS GARANTÍAS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
10.04.01.25	APLAZAMIENTOS/FRACCIONAMIENTOS (DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS).	DESESTIMATORIO	7 Meses
10.04.01.26	SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE ACTOS DE RECAUDACIÓN.	ESTIMATORIO	6 Meses
10.04.01.27	COMPENSACIÓN DE DEUDAS Y CRÉDITOS (DE OFICIO).	CADUCIDAD	6 Meses
10.04.01.28	COMPENSACIÓN DE DEUDAS Y CRÉDITOS (A INSTANCIA DE PARTE).	DESESTIMATORIO	6 Meses
10.04.01.29	REINTEGRO DE PAGOS INDEBIDOS.	CADUCIDAD	3 Meses
10.04.01.30	REINTEGRO DE SUBVENCIÓNES.	CADUCIDAD	12 Meses
10.04.01.31	RECAUDACIÓN DE MULTAS.	CADUCIDAD	3 Meses
10.04.01.32	APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO REINTEGRO DE SUBVENCIÓNES.	DESESTIMATORIO	1 Mes
10.04.01.33	APLAZAMIENTOS/FRACCIONAMIENTOS DE MULTAS.	DESESTIMATORIO	1 Mes
10.04.01.34	SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN DE MULTAS.	DESESTIMATORIO	10 Días hábiles
10.04.01.35	SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓNES.	DESESTIMATORIO	10 Días hábiles
10.04.01.36	PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE DATOS.	CADUCIDAD	6 Meses
10.04.01.37	PROCEDIMIENTO INICIADO MEDIANTE DECLARACIÓN.	CADUCIDAD	6 Meses
10.04.01.38	PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN DE VALORES.	CADUCIDAD	6 Meses
10.04.01.39	PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN LIMITADA.	CADUCIDAD	6 Meses
10.04.01.40	PROCEDIMIENTO FRENTE A LOS RESPONSABLES SOLIDARIOS, SUBSIDIARIOS Y SUCESORES.	CADUCIDAD	4 Años
10.04.01.41	DECLARACIÓN DE NULIDAD DE PLENO DERECHO DE ACTOS DICTADOS EN MATERIA TRIBUTARIA (DE OFICIO).	CADUCIDAD	1 Año
10.04.01.42	DECLARACIÓN DE NULIDAD DE PLENO DERECHO DE ACTOS DICTADOS EN MATERIA TRIBUTARIA (A INSTANCIA DE PARTE).	DESESTIMATORIO	1 Año
10.04.01.43	DECLARACIÓN DE LESIVIDAD DE ACTOS DICTADOS EN MATERIA TRIBUTARIA.	CADUCIDAD	3 Meses
10.04.01.44	REVOCACIÓN DE ACTOS DE APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES.	CADUCIDAD	6 Meses
10.04.01.45	PROCEDIMIENTO DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES ( DE OFICIO).	CADUCIDAD	6 Meses
10.04.01.46	PROCEDIMIENTO DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES (A INSTANCIA DE PARTE).	DESESTIMATORIO	6 Meses
10.04.01.47	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA TRIBUTARIA.	CADUCIDAD	6 Meses
10.04.01.48	PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS (DE OFICIO).	CADUCIDAD	6 Meses
10.04.01.49	PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS (A INSTANCIA DE PARTE).	DESESTIMATORIO	6 Meses
10.04.01.50	RECURSO DE REPOSICIÓN.	DESESTIMATORIO	1 Mes
10.04.01.51	RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA.	DESESTIMATORIO	1 Año
10.04.01.52	CONSULTAS TRIBUTARIAS ESCRITAS.	DESESTIMATORIO	6 Meses
10.04.01.53	PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN ENTIDADES COLABORADORAS.	ESTIMATORIO	3 Meses
10.04.02.03	PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN.	*	*-12 Meses

\* La interrupción injustificada del procedimiento inspector por no realizar actuación alguna durante más de seis meses por causas no imputables al obligado tributario o el incumplimiento del plazo de duración del procedimiento no determinará la caducidad del procedimiento, que continuará hasta su terminación, ... (Art. 150.2 Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria).

## ANEXO II

## INVENTARIO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INCORPORADOS AL SISTEMA DE REGISTRO TELEMÁTICO

## COMUNES A TODAS LAS CONSEJERÍAS

- Solicitud de Reclamación por Responsabilidad Patrimonial.
- Escrito de interposición de Recurso de Alzada.
- Escrito de interposición de Recurso de Reposición.

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

- Solicitud de Reconocimiento de Compatibilidad para segunda actividad, pública o privada.
- Solicitud de participación en Pruebas de Acceso a la Función Pública de Extremadura.
- Solicitud de participación en Pruebas Selectivas para la Constitución de Listas de Espera en la Función Pública de Extremadura.

## CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

- Solicitud de Autorización de Obras Contiguas a Carreteras de Titularidad Autonómica.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

- Solicitud de Participación en la Olimpiada Matemática.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

- Solicitud de expedición del Carné Joven Euro<26.

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

- Presentación de Reclamaciones y Sugerencias relativas a la actividad sanitaria dirigidas al Defensor de los Usuarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura.
- Solicitud de obtención de una Segunda Opinión Médica en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

## CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

- Solicitud de Tarjeta Acreditativa del Grado de Minusvalía.

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

- Solicitud de Ayudas a Corporaciones Locales para Obras del AEPSA.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 393 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 245/2005.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 245 de 2005, como Recurrente. D. José Custodio Sánchez, representado por el Procurador, D. Valentín Lobo Espada, y asistido del Letrado, D. Eugenio Argoneses Nebreda, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre sanciones, recurso que versa sobre:

“Contra Resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 3 de febrero de

2005 por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 9.000 euros”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

## RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 393, de 23 de diciembre de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 245/05, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador, D. Valentín Lobo Espada, en nombre

y representación de D. José Custodio Sánchez, contra Resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 3 de febrero de 2005 (expediente administrativo LEP 2004/184) debo declarar y declaro no ser conforme a derecho y en su consecuencia se anula totalmente la resolución recurrida, todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Mérida, a 2 de marzo de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

**RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2006,  
del Consejero de Agricultura y Medio  
Ambiente, por la que se dispone la  
ejecución de la sentencia n.º 392 del  
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo  
n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-  
administrativo n.º 275/2005.**

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 275 de 2005, como Recurrente, D. Juan Antonio Sánchez Villarino, representado por la Procuradora, D.ª Petra María Aranda Téllez, y asistido del Letrado, D. José María Sánchez Sánchez, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre sanciones, recurso que versa sobre:

“Contra desestimación presunta del Recurso de Reposición contra la Resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 15 de abril de 2005 por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 8.000 euros”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVE:**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 392, de 23 de diciembre de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 275/05, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora, D.ª Petra María Aranda Téllez en nombre y representación de D. Juan Antonio Sánchez Villarino contra desestimación presunta del Recurso de Reposición contra la Resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 15 de abril de 2005 (expediente administrativo LEP 2004/49) debo declarar y declaro no ser conforme a derecho y en su consecuencia se anula totalmente la resolución recurrida, todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Mérida, a 2 de marzo de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO**

**ORDEN de 16 de febrero de 2006 sobre la  
resolución de solicitudes de proyectos  
acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de  
marzo, modificado por Decreto 144/2004,  
de 14 de septiembre, por el que se  
establecen medidas complementarias,  
correspondiente a 18 expedientes.**

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado con medidas complementarias por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que:

Primero. Solicitudes aceptadas.

1. Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2. Los Incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

#### Segundo. Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

#### Tercero. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y

Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifica.

#### Disposiciones adicionales

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en que hayan de realizar los pagos.

2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 16 de febrero de 2006.

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-05-0160-2	TOLDOS VAZQUEZ E HIJOS, S.L.L.	ALMENDRALEJO	351.962,82	112.630,00
IA-05-0173-1	CASADO LINDO, JOSE FERNANDO	BARCARROTA	35.165,46	8.440,00
IA-05-0179-1	GARCIA CABANILLAS, ANTONIO	HORNACHOS	44.700,80	12.960,00
IA-05-0186-2	EL BORDILLO, SOC. COOP. LTDA.	QUINTANA DE LA SERENA	554.327,00	155.210,00
IA-05-0198-1	HERMANOS BAENA PICON, C.B.	FERIA	10.690,00	2.460,00
IA-05-0199-1	ROTOMOLDING PRODUCTS, S.A	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	415.556,59	108.040,00
IA-05-0200-1	RUBIA SALGUERO, ANICETO	OLIVA DE MERIDA	33.000,00	6.600,00



EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-05-0201-1	PIEDRAS ROBERTO GAÑAN, S.L.	VILLANUEVA DE LA SERENA	76.349,00	16.800,00
IA-05-0209-1	GRUPEZA, S.L	ZAFRA	10.980,00	2.310,00
IA-05-0216-1	SERGIO RAMOS MEDINA	MAJADAS	75.768,85	22.730,00
IA-05-0227-1	PANADERIA Y BOLLERIA J.J., S.L.	DON BENITO	11.500,00	2.300,00
IA-05-0230-1	GARCIA MORA MARTIN ROMO, JOSE	DON BENITO	89.975,00	21.590,00
IA-05-0254-1	CERRO GARCIA, JOSE ANTONIO	MALPARTIDA DE PLASENCIA	22.420,00	4.480,00
IA-05-0265-1	PANADERIA LA TAHONA, C.B.	PUEBLA DE LA REINA	67.400,00	13.480,00
IA-05-0282-1	ANTONIO RODRIGUEZ DE LA CRUZ	TALIGA	27.810,00	5.560,00

## ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
IA-05-0069-1	PROYECTOS LANTERN, S.L.	JARANDILLA DE LA VERA
IA-05-0165-1	TALLERES CACEREÑO MASA, S.L.	MIAJADAS
IA-05-0269-1	REGIDOR RIOS, AGUSTIN	VILLANUEVA DE LA SERENA

*ORDEN de 1 de marzo de 2006 sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 96/2001, de 13 de junio, modificado por el Decreto 88/2004, de 15 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al Régimen de Incentivos Agroindustriales, correspondiente a 5 expedientes.*

El Decreto 96/2001, de 13 de junio, por el que se establece el Régimen de Incentivos Agroindustriales Extremeños en el ámbito

de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 109 de 20 de septiembre), constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las empresas extremeñas del sector agroindustrial, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 96/2001, de 13 de junio, modificado por el Decreto 88/2004, de 15 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al Régimen de Incentivos Agroindustriales y tramitadas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas

las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto he tenido a bien disponer que:

Primero. Solicitudes aceptadas.

1. Quedan aceptadas las solicitudes de Incentivos Agroindustriales Extremeños presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2. Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que para la instalación o modificación de las industrias exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la

Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

Disposiciones adicionales

1. Los bienes objeto de inversión incentivable se deberán adquirir por el beneficiario en la forma y condiciones establecidas en el Decreto 96/2001, modificado por el Decreto 88/2004, de 15 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al Régimen de Incentivos Agroindustriales.

2. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que hayan de efectuarse los pagos.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 1 de marzo de 2006.

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
FG-05-0013-2	AGRUPACION DE COOP.VALLE JERTE, S.C.L.	VALDASTILLAS	599.228,44	179.768,53
FG-05-0044-2	SOC. COOP. NTRA. SRA. DEL SALOBRAR	JARAIZ DE LA VERA	599.999,39	155.999,84
FG-05-0067-2	SOC. COOP. DEL CAMPO SAN PEDRO	GUAREÑA	339.824,73	86.349,46
FG-05-0086-1	ALCOHOLES IGLESIAS, S.A.	ALMENDRALEJO	363.715,27	94.565,97
FG-05-0158-1	QUESO DE LA SIERRA, S.L.	FREGENAL DE LA SIERRA	46.324,88	12.970,97

*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 987 de 12 de diciembre de 2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1019/2003, promovido por la representación procesal de CERÁMICA SEGEDANA, S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura de 30 de mayo de 2003, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 9.015,18 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 12 de diciembre de 2005 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO:**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 987, de 12 de diciembre de 2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Leal López, en nombre y representación de la entidad mercantil “Cerámica Segedana, S.L.”, contra la Resolución de la Consejería de Trabajo, de fecha 30 de mayo de 2003 (Acta de Infracción SH-26/01), anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta.”

Mérida, a 16 de febrero de 2006.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

*RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación de las Actas de fecha 1 de febrero de 2006, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo de “Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.”. Asiento 8/2006.*

VISTO: el contenido de las Actas, de fecha 1-2-2006, de la Comisión Paritaria, integrada por la empresa, de una parte y por el comité de Empresa, en representación de los trabajadores, de otra, del convenio colectivo de trabajo “FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.”, con código informático 0600801, versando los acuerdos, el primero, sobre la tabla salarial definitiva del año 2005 tras la constatación del IPC real de dicha anualidad, en cumplimiento del art. 34 del Convenio de la citada empresa; y, el segundo, sobre la tabla provisional para el presente año, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

**RESUELVE:**

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Mérida, a 20 de febrero de 2006.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ASISTENTES

COMISIÓN NEGOCIADORA

REPRESENTACIÓN SOCIAL

Roberto Collado Corbacho

Carlos Rubia Prieto  
 Paulino Fuentes Moreno  
 Juan Cruz Polo Donaire  
 Juan Jesús Domínguez Alfonso

#### REPRESENTACIÓN EMPRESA

Francisco Cortés Luis  
 José Ignacio Fernández Carpintero

Reunido el Comité de Empresa del Centro de Trabajo de la Empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. de Mérida (Servicio de recogida de basuras y limpieza viaria de la ciudad de Mérida), el 1 de febrero de 2006, con la asistencia indicada anteriormente, se tratan los siguientes temas:

ÚNICO. Se firman las tablas salariales definitivas del año 2005 para el centro de trabajo arriba indicado conforme artículo 34 del Convenio Colectivo.

Y sin más asuntos que tratar firman las partes en prueba de conformidad con el acuerdo alcanzado en la fecha arriba indicada.

TABLA SALARIAL DEFINITIVA CONVENIO MÉRIDA 2.005												
SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA DE MÉRIDA												
CATEGORIAS Y SERVICIOS	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS PENOSO	PLUS LIMPIEZA	PLUS TRANSP.	COMPLEM. ROTACION	PAGA VACAC.	PAGA JULIO	PAGA DICIEMB.	PAGA BENEF.	PAGA PATRON	
CAPATAZ	560,55	284,69			52,63		836,37	836,37	836,37	594,74	254,21	
CONDUCTOR / RECOGIDA DIA	549,40	279,83	137,35		52,63		825,66	825,66	825,66	584,08	254,21	
CONDUCTOR / RECOGIDA NOCHE	549,40	271,15	137,35		52,63	111,05	825,66	825,66	825,66	584,08	254,21	
CONDUCTOR / LIMPIEZA DIA	549,40	276,74		48,00	52,63		825,66	825,66	825,66	584,08	254,21	
PEON RECOGIDA DIA	529,11	280,81	132,28		52,63		806,15	806,15	806,15	564,58	254,21	
PEON RECOGIDA NOCHE	529,11	272,31	132,28		52,63	111,05	806,15	806,15	806,15	564,58	254,21	
PEON LIMPIEZA	529,11	277,51		48,00	52,63		806,15	806,15	806,15	564,58	254,21	
OFICIAL 3º LIMPIEZA	529,11	280,81	132,28		52,63		806,15	806,15	806,15	564,58	254,21	
OFICIAL 1º TALLER	560,55	284,69			52,63		836,37	836,37	836,37	594,74	254,21	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	574,55	284,15			52,63		856,90	856,90	856,90	608,21	254,21	

ACTA  
ASISTENTES  
COMISIÓN NEGOCIADORA

REPRESENTACIÓN SOCIAL

Roberto Collado Corbacho

Carlos Rubia Prieto

Paulino Fuentes Moreno

Juan Cruz Polo Donaïre

Juan Jesús Domínguez Alfonso

REPRESENTACIÓN EMPRESA

Francisco Cortés Luis

José Ignacio Fernández Carpintero

Reunido el Comité de Empresa del Centro de Trabajo de la Empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. de Mérida (Servicio de recogida de basuras y limpieza viaria de la ciudad de Mérida), el 1 de febrero de 2006, con la asistencia indicada anteriormente, se tratan los siguientes temas:

ÚNICO. Se firman las tablas salariales provisionales para el año 2006, aplicando el IPC previsto (2,00%) más 0,5%, total 2,50%. De tal manera que una vez conocido el IPC Definitivo para el año 2006 se realizará una revisión salarial hasta completar el IPC definitivo para el año 2006 más el 0,5%, conforme el art. 34 del Convenio Colectivo.

Y sin más asuntos que tratar firman las partes en prueba de conformidad con el acuerdo alcanzado en la fecha arriba indicada.

<b>TABLA SALARIAL CONVENIO MÉRIDA 2.006</b>											
<b>SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA DE MÉRIDA</b>											
CATEGORÍAS Y SERVICIOS	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS PENOSO	PLUS LIMPIEZA	PLUS TRANSP.	COMPLEM. ROTACION	PAGA VACAC.	PAGA JULIO	PAGA DICIEMB.	PAGA BENEF.	PAGA PATRON
CAPATAZ	571,76	290,39			60,11		853,10	853,10	853,10	606,63	259,29
CONDUCTOR / RECOGIDA DIA	560,38	285,43	140,10		60,11		842,17	842,17	842,17	595,76	259,29
CONDUCTOR / RECOGIDA NOCHE	560,38	276,57	140,10		60,11	113,27	842,17	842,17	842,17	595,76	259,29
CONDUCTOR / LIMPIEZA DIA	560,38	282,27		48,96	60,11		842,17	842,17	842,17	595,76	259,29
PEON RECOGIDA DIA	539,69	286,43	134,92		60,11		822,27	822,27	822,27	575,87	259,29
PEON RECOGIDA NOCHE	539,69	277,75	134,92		60,11	113,27	822,27	822,27	822,27	575,87	259,29
PEON LIMPIEZA	539,69	283,06		48,96	60,11		822,27	822,27	822,27	575,87	259,29
OFICIAL 3º LIMPIEZA	539,69	286,43	134,92		60,11		822,27	822,27	822,27	575,87	259,29
OFICIAL 1º TALLER	571,76	290,39			60,11		853,10	853,10	853,10	606,63	259,29
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	586,04	289,84			60,11		874,04	874,04	874,04	620,37	259,29

**RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-003179-000001.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctr. Pitarch Distr., S.L.U. con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctr. Pitarch Distr., S.L.U. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**ESTACIÓN TRANSFORMADORA:**

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	13,200 / 400,000 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento: Cañaverál. Polígono Industrial "San José" en el término municipal de Cañaverál.

Presupuesto en euros: 3.811,34.

Presupuesto en pesetas: 634.154.

Finalidad: Suministro a nuevos abonados.

Referencia del Expediente: 10/AT-003179-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 27 de febrero de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
ARTURO DURÁN GARCÍA

**RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005107-000000.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctr. Pitarch Distr., S.L.U. con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctr. Pitarch Distr., S.L.U. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**ESTACIÓN TRANSFORMADORA:**

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	13,600 / 400,000 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 400.

Emplazamiento: Zarza la Mayor. Depuradora de agua potable.

Presupuesto en euros: 4.421,14.

Presupuesto en pesetas: 735.616.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-005107-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 27 de febrero de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
ARTURO DURÁN GARCÍA



## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

### *RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2006, de la Consejera de Educación, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro docente privado de Formación Profesional “Afimec Mérida” de Mérida.*

D. Marcos A. Sánchez Becerra solicita, en calidad de promotor y representante de la titularidad, la autorización administrativa de apertura y funcionamiento para un nuevo centro docente privado de Formación Profesional denominado “Afimec Mérida”, en la localidad de Mérida, para la implantación de una unidad de Ciclos Formativos de Grado Medio. El proyecto de obras presentado por el centro obtiene informe técnico favorable de 13 de diciembre de 2005, y la adecuación de las obras realizadas a los requisitos mínimos establecidos en la normativa educativa se acredita por informe técnico de 17 de febrero de 2006.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra “las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable”.

En virtud del artículo 7º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitario, y de acuerdo con las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa,

#### RESUELVO:

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento del centro privado de Formación Profesional “Afimec Mérida”, en Mérida.

La situación resultante en el centro, tras la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional.

Denominación específica: “AFIMEC MÉRIDA”.

Titular del centro: Sociedad Cooperativa “Afimec”.

Código: 06010982.

Domicilio: Marquesa de Pinares, 35.

Localidad: Mérida.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Medio.

— UNA unidad, especialidad “Gestión Administrativa” (ADM 21).

Capacidad: 20 puestos escolares.

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidas en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente modificación de la autorización administrativa surtirá efectos a partir del curso académico 2006/07. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Cuarto. El personal que imparta docencia en el nuevo centro de Formación Profesional deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial de Educación en Badajoz, antes del inicio del curso 2006/07, en el supuesto de poner en funcionamiento la unidad, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Dirección Provincial previo informe de la Inspección de Educación.

Quinto. El centro cuya modificación de la autorización se concede por la presente Resolución, deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, (B.O.E. de 29 de octubre). Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa sectorial.

Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 24 de febrero de 2006.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2006, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 622/2005, seguido a instancias de D. Juan Manuel Masa Muñoz, sobre Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 10 de mayo de 2005 por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados, convocado por Resolución de 8 de octubre de 2004, para los funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria.**

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado mediante Procedimiento abreviado n.º 622/2005, seguido a instancias de Juan Manuel Masa Muñoz, sobre Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 10 de mayo de 2005 por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso de traslados convocado por Resolución de 8 de octubre de 2004 para los funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 27 de febrero de 2006.

La Secretaria General,  
ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ

## CONSEJERÍA DE CULTURA

**RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2006, del Consejero de Cultura, por la que se da publicidad a la concesión del uso del espacio móvil para la creación joven en colaboración con entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

Por Orden de la Consejería de Cultura de 16 de enero de 2006 (D.O.E. n.º 12, de 28 de enero de 2006) se regula la convocatoria del uso del Espacio Móvil para la Creación Joven de la Junta de Extremadura, como soporte y apoyo a la realización de actividades creativas y ocio alternativo, en colaboración con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Examinadas las solicitudes presentadas, instruido el oportuno expediente, vista la propuesta de la Comisión de Selección y conforme con el artículo 6 de la citada Orden de 16 de enero,

### RESUELVO:

Primero. Conceder la utilización del Espacio Móvil para la Creación Joven de la Consejería de Cultura a las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, según los criterios de valoración establecidos en el art. 4.2 de la citada Orden de 16 de enero.

Segundo. Considerar denegadas las solicitudes presentadas por las Entidades Locales relacionadas en el Anexo II de la presente Resolución por haber obtenido menor puntuación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el art. 4.2 de la citada Orden de 16 de enero.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo Sr. Consejero de Cultura, el plazo de un mes contado a partir de día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Podrá también interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal

Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, según el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 6 de marzo de 2006.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

## ANEXO I

Quedan incluidas las Entidades Locales siguientes:

Acedera, Acehúche, Alagón ELM, Almaraz, Baños de Montemayor, Campo Lugar, Casar de Cáceres, Casatejada, Cordobilla de Lácara,

Fuente de Cantos, Fuente del Maestre, Gargáligas, Guijo de Galisteo, Higuera de Llerena, Hinojosa del Valle, La Pesga, Los Guadalperales, Los Santos de Maimona, Mancom. de Servicios San Marcos, Monesterio, Peraleda de la Mata, Puebla del Prior, Retamal de Llerena, Ribera del Fresno, Sierra de Fuentes, Torremejía, Valdefuentes, Vegaviana, Villanueva del Fresno, Zarza la Mayor.

## ANEXO II

Quedan denegadas las solicitudes de las siguientes Entidades Locales:

Ahillones, Alange, Albalá, Alcántara, Aldea del Cano, Aldeacentenera, Atalaya, Bienvenida, Cabañas del Castillo, Campillo de Llerena, Casillas de Coria, Garbayuela, Guareña, Hernán Cortés, Hornachos, La Cumbre, La Garganta, La Zarza, Maguilla, Mata de Alcántara, Membrío, Monterrubio de la Serena, Navas del Madroño, Oliva de Mérida, Orellana la Vieja, Portezuelo, Pozuelo de Zarzón, Pueblonuevo de Miramontes, Pueblonuevo del Guadiana, Rosalejo, Rucas, Salorino, Salvatierra de Santiago, Santa Ana, Siruela, Torrejoncillo, Trujillanos, Valdeobispo, Valencia del Ventoso, Valle de la Serena, Villar de Rena, Zafra, Zalamea de la Serena, Zorita, Zurbarán ELM.

# IV. Administración de Justicia

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

*EDICTO de 1 de marzo de 2006 sobre notificación de la resolución del recurso de suplicación 507/2004.*

D.<sup>a</sup> Ana María de Pedro Ballesteros, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Hago saber: que en la secretaría de mi cargo se tramitan actuaciones número recurso suplicación 507/2004 del I de Cáceres promovidos por D. José Casillas Velarde contra ASEPEYO, FREMAP, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Montañesa, Tesorería General de la Seguridad Social, empresa Moreno Vázquez

José Luis, Banari S.L., Excmo. Ayuntamiento de Oliva de Mérida, Joaquín del Álamo Hernández, sobre incapacidad permanente, en las cuales se ha dictado por el tribunal supremo con fecha 24 de noviembre de dos mil cinco, resolución cuya parte dispositiva es como siguen:

“La sala acuerda: declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el procurador D. Fernando Pérez Cruz, en nombre y representación de José Casillas Velarde contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de fecha 5 de octubre de 2004, en el recurso de suplicación número 507/04, interpuesto por José Casillas Velarde, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 2 de los de Badajoz de fecha 26 de febrero de 2004, en el procedimiento n.º 151/02 seguido a instancia de José Casillas Velarde contra Instituto Nacional de la

Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, José Luis Moreno Vázquez, Mutua Montañesa, FREMAP, ASEPEYO, Banari, S.L., Excmo. Ayuntamiento de Oliva de Mérida y Joaquín del Álamo Hernández, sobre accidente de trabajo.

Se declara la firmeza de la sentencia recurrida, sin imposición de costas a la parte recurrente.

Contra este auto no cabe recurso alguno.

Devuélvanse los autos de instancia y el rollo de suplicación a la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de procedencia con certificación de esta resolución y comunicación.

Así lo acordamos, mandamos y firmamos.”

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Banari, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Cáceres, a uno de marzo de dos mil seis.

La Secretaria Judicial

## JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º I DE BADAJOZ

*EDICTO de 22 de febrero de 2006 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal de desahucio por falta de pago 719/2005.*

En los autos arriba referenciados, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: Sentencia n.º 38/2006. En Badajoz a veintidós de febrero

de dos mil seis. Vistos por D.ª Raquel Rivas Hidalgo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad, los anteriores autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago, registrado bajo el número 719/05 y promovidos por el Procurador de los tribunales D. Francisco Javier Rivera Pinna en nombre y representación de D. José Antonio Sánchez-Mera y asistido del letrado D. Isidro Pérez Álvarez del Vayo contra Gescoge 2000, S.L. Declara en situación legal de rebeldía, ha dictado la presente resolución... Y Fallo.- Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Rivera Pinna, en nombre y representación de D. José Antonio Sánchez Mera, frente a Gescoge 2000, S.L., en situación procesal de rebeldía:

1. Declaro la resolución por falta de pago de la renta del contrato de arrendamiento celebrado, con fecha 1 de abril de 2003, entre D. José Antonio Sánchez Mera, en calidad de arrendador y, D. Raúl Vargas Calamonte en representación de Gescoge 2000, S.L., en calidad de arrendatario, y referente a la vivienda sita en Badajoz, C/ José María Alcaraz y Alenda n.º 31 - Edificio Santa Gema - Planta 1.ª, Letra B.

2. Condeno a Gescoge 2000, S.L., al desalojo de dicho inmueble, dejándolo a la libre disposición de D. José Antonio Sánchez Mera.

3. Condeno a Gescoge 2000, S.L., a abonar a Don José Antonio Sánchez Mera la cantidad de cinco mil cien euros (5.100 euros) más el I.V.A. correspondiente, así como las rentas que venzan desde la presentación de la demanda hasta la firmeza de la sentencia, más el interés del 20% anual, prorrateado diariamente, a constar desde el vencimiento de cada mes.

Se imponen las costas del procedimiento a la parte demandada.

Contra esta sentencia puede interponerse Recurso de Apelación que se preparará, ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demanda rebelde en paradero desconocido Gescoge 2000, S.L., expido el presente en Badajoz a veintidós de febrero de dos mil seis.

La Secretaria

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante subasta, la contratación de “Aprovechamiento de madera en el monte Valdepegas y Cabeza Ciervo, n.º 3095”. Expte.: SUBASTA01/06.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: SUBASTA01/06.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Aprovechamiento de madera en el monte Valdepegas y Cabeza Ciervo, n.º 3095.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

#### 4.- PRESUPUESTO MÍNIMO DE LICITACIÓN:

Importe total: 22.000,00 euros.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,00% del importe de adjudicación.

Complementaria: 6,00% del importe de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a), Información.

- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n., planta 1.ª, Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.

- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

- d) Teléfono: 924-002150.

- e) Telefax: 924-002435.

- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

#### 7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación: Registro General.

- 1.ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

- 2.ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

- 3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.

- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

- c) Localidad: Mérida.

- d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”. Finalizada ésta, se comunicará a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.



Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

#### 9.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 3 de marzo de 2006. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

### *ANUNCIO de 15 de febrero de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 15 de febrero de 2006. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

## ANEXO

EXPEDIENTE: NZ-113.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACIÓN.**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.h de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

DENUNCIADO: Dº FERNANDO NAVARRO VARGAS.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GARCIA GARCIA, 15-BAJO A.

LOCALIDAD: CÁCERES.

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: SE ENCUENTRAN 4 CABALLOS EN UNA PARCELA DE ALREDEDOR DE DOS MIL METROS CUADRADOS, EN EL PARAJE DENOMINADO "EL COLLADO" DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES, SIN CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO.

SANCION: DE 301 A 1.500 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE : LSA-839-E.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA : **ACUERDO DE INICIACIÓN.**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36, 38 y 84.2 de la Ley 8/2003, de 24 de Abril, de Sanidad Animal.

DENUNCIADO: Dº JOSE JIMÉNEZ SANTOS.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. PABLO NERUDA, Nº 48-2ºB.

LOCALIDAD: BADAJOZ.

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: SE COMPRUEBA LA EXISTENCIA DE 8 EQUIDOS ADULTOS, 4 YEGUAS CRUZADAS DE CAPA TORDA, 1 CABALLO CRUZADO DE CAPA TORDA, 2 CABALLOS CRUZADOS DE CAPA TORDA ENTEROS, 1 YEGUA PONI ALAZANA Y 1 POTRO RECIEN NACIDO CASTAÑO, EL DUEÑO DE LOS ANIMALES NO SABE DE QUIEN ES DICHO TERRENO, TAMBIEN MANIFIESTA QUE NO TIENE CARTILLA GANADERA, Y TAMPOCO DOCUMENTACIÓN DE LOS CABALLOS, ADEMÁS MANIFIESTA QUE LA YEGUA PONI Y 1 CABALLO ENTERO NO SON DE ÉL, PERO QUE NO SABE LOS APELLIDOS DEL DUEÑO.

ARTICULO: 88.1.B DE LA LEY 8/2003, DE SANIDAD ANIMAL.

SANCION: DE 3.001 A 60.000 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.



**EXPEDIENTE:** LSA-767-P.

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**ASUNTO:** Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 84.2 de la Ley 8/2003, de 24 de Abril, de Sanidad Animal.

**DENUNCIADO:** Dº ANTONIO GABRIEL QUINTANA RIGOTE.

**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** DISEMINADOS VEGAS DE ORTIGA, POL. 2, PARCELA 47.

**LOCALIDAD:** MEDELLÍN – BADAJOZ.

**ORGANO QUE INCOA:** Dirección General de Explotaciones Agrarias

**INSTRUCTOR:** Carmen Aspa Marco

**HECHOS:** POSEER EN UNA PARCELA DE SU PROPIEDAD 4 CERDAS DE VIENTRE, 1 VERRACO Y 2 MARRANAS DE REPOSICIÓN, CARECIENDO DEL REGISTRO DE EXPLOTACIONES PORCINAS.

**ARTICULO:** 88.1.B DE LA LEY 8/2003, DE SANIDAD ANIMAL

**SANCION:** DE 3.001 EUROS.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

*ANUNCIO de 20 de febrero de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Cáceres.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

El interesado podrá realizar las alegaciones que considere oportunas, en el plazo que se indica en cada expediente relacionado, a contar desde la publicación de este anuncio.

Mérida, a 20 de febrero de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

## ANEXO

<b>EXPEDIENTE:</b>	CC05/7	<b>DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:</b>	INHABILITACION
<b>ASUNTO:</b>	Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.		
<b>DENUNCIADO</b>	ADRIAN MONTAÑA VARGAS	<b>DNI:</b>	76.031.650
<b>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</b>	Plaza 1 de Mayo s/n		
<b>LOCALIDAD</b>	Aldea Moret	Caceres	
<b>HECHOS:</b>	(1) Cazador en zona de seguridad, además de (2) No presentar el documento acreditativo de estar en posesión de la licencia de caza. Cazar en una zona de seguridad con incumplimiento de las prohibiciones o limitaciones existentes en ella para el ejercicio de la caza		
<b>CALIFICACIÓN</b>	MENOS GRAVE	<b>ARTÍCULO:</b>	90—3 y 89,1
<b>SANCIÓN:</b>	Multa de 210,36 Euros Indemnización de 18 Euros Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año		
<b>ÓRGANO QUE INCOA:</b>	Director General de Medio Ambiente		
<b>INSTRUCTOR:</b>	Jesús Bermejo Muriel	<b>SECRETARIO:</b>	Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	<p><i>En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.</i></p> <p><i>Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.</i></p>		

**EXPEDIENTE:** CC06/8 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** FELIX GUTIERREZ GALINDO **DNI:** 7.409.037  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Castaño, 16  
**LOCALIDAD:** PUEBLA DE ARGEME CACERES  
**HECHOS:** Celebrar una acción cinegética consistente en una Batida de Zorras en el coto privado de caza con matrícula EX-379-01-M, denominado "Carmona", que requiere autorización administrativa, sin contar con ella.  
**CALIFICACIÓN:** MUY GRAVE **ARTÍCULO:** 92—4  
**SANCIÓN:** Multa de 6010,13 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 3 AÑOS  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC06/18 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** NOEL SILVA FERNANDEZ **DNI:** . . . 0  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Juan García García, s/n  
**LOCALIDAD:** ALDEA MORET CACERES  
**HECHOS:** (1) Cazador en terreno sometido a régimen cinegético especial (Terreno cercado "Agua de Verano") sin autorización preceptiva para ello; (2) Cazador en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente; (3) Cazador sin licencia de caza y (4) Cazador en la modalidad de galgos con seis perros de persecución sueltos a la vez.  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1, además del 91-6, el 90-11 y el 89-10  
**SANCIÓN:** Multa de 1500 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC06/19 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** NOEL SILVA FERNANDEZ **DNI:** . . . 0  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Juan García García, s/n  
**LOCALIDAD:** ALDEA MORET CACERES  
**HECHOS:** (1) Cazador en terreno sometido a régimen cinegético especial (Terreno cercado "Agua de Verano") sin autorización preceptiva para ello; (2) Cazador en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente; (3) Cazador sin licencia de caza y (4) Cazador en la modalidad de galgos con seis perros de persecución sueltos a la vez.  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1, además del 91-6, el 90-11 y el 89-10  
**SANCIÓN:** Multa de 1500 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC05/35 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** RAMON BOTE VARGAS **DNI:** 6.944.557  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Jesus de Nazaret, 47- 2º A  
**LOCALIDAD:** Cáceres Cáceres  
**HECHOS:** (1) Cazar en época de veda, además de (2) Cazar en un coto sin permiso del titular del mismo.  
 Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91—6  
**SANCIÓN:** Multa de 601,02 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC05/39 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** HNOS. HABELA MARTINEZ ESTELLEZ **DNI:** . . . 0  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Castillo de Almorchon, 51  
**LOCALIDAD:** 06006 Badajoz Badajoz  
**HECHOS:** Abandono de vainas de los cartuchos empleados en las distintas actividades cinegéticas.  
 Incumplimiento de los preceptos, prohibiciones y limitaciones de esta Ley, salvo que esté tipificado de otro modo  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 89—10  
**SANCIÓN:** Multa de 60,1 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC06/48 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓ  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** EMILIO VARGAS MONTAÑO **DNI:** 28.951.796  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Germán Sellers de Paz, blq. 8  
**LOCALIDAD:** ALDEA MORET CÁCERES  
**HECHOS:** Tenencia con fines cinegéticos de dos cepos en el interior del vehículo matrícula CC-1742-L, tratándose dichas artes de medios prohibidos para la práctica cinegética.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—20  
**SANCIÓN:** Multa de 602 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 AÑOS  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC05/102 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO** SISMONDI S.L. **DNI:** 80.153.307  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** c/ Montehermoso, 2  
**LOCALIDAD** 10800 Coria Caceres  
**HECHOS:** Atribuirse indebidamente la titularidad de un coto.  
 Atribuirse indebidamente la titularidad cinegética en contra de lo regulado en esta Ley  
**CALIFICACIÓN** GRAVE **ARTÍCULO:** 91—29  
**SANCIÓN:** Multa de 601,02 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC04/175 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO** EDUARDO ALONSO DE CASTAÑEDA MACHUCA **DNI:** 5.350.260  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Príncipe de Vergada, 111-3º A  
**LOCALIDAD** 28016 Madrid Madrid  
**HECHOS:** Impedir o dificultar la recogida de muestras o toma de datos morfométricos o biológicos de las piezas procedentes de una acción cinegética.  
**CALIFICACIÓN** SOBRESEER **ARTÍCULO:** 0—  
**SANCIÓN:** Multa de 0 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CC05/178 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO** PEDRO SANCHEZ DIAZ **DNI:** 3.813.286  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Nuestra Sra. De Guadalupe, 6º 1  
**LOCALIDAD** Illescas Toledo  
**HECHOS:** Aportar granos u otros cebos artificiales para facilitar la captura de especies cinegéticas donde se realicen o vayan a realizar en el mes siguiente acciones sobre la misma.  
**CALIFICACIÓN** GRAVE **ARTÍCULO:** 91—27  
**SANCIÓN:** Multa de 601,02 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC05/186 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** LUCAS VARGAS BOTE **DNI:** 44.327.547  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ German Sellers de Paz, bloque 8, 4º 3  
**LOCALIDAD:** Aldea Moret Caceres  
**HECHOS:** (1) Cazar en terreno sometido a regimen cinegetico especial sin permiso del titular del mismo; (2) Cazar en epoca de veda y (3) Cazar sin licencia caza.  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91—6, además del 90-11  
**SANCIÓN:** Multa de 751,28 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 3 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra el acuerdo mediante el cual se amplia el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC03/475 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** LUIS ANTONIO GUERRA FRANCO **DNI:** 7.018.103  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. de la Constitución, 21-3º  
**LOCALIDAD:** Caceres Caceres  
**HECHOS:** Cazar en terrenos sometidos a regimen ginegetico especial, aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesion del correspondiente permiso.  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1  
**SANCIÓN:** Multa de 601,02 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC04/506 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** ADRIAN MONTAÑA VARGAS **DNI:** 76.031.650  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** 1º DE Mayo bque, 10- 2º dcha.  
**LOCALIDAD:** Aldea Moret Caceres  
**HECHOS:** Cazar en epoca de vda o fuera de los periodos habiles autorizados.  
 Cazar en terreno cercado.  
 Cazar sin licencia.  
 Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91—6 y 90,03  
**SANCIÓN:** Multa de 751,28 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 3 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra el acuerdo mediante el cual se amplia el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*



**EXPEDIENTE:** CC04/507 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** LUCAS VARGAS BOTE **DNI:** 44.327.547  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ German Sellers de Paz, 6 bl.8-4º B  
**LOCALIDAD:** Aldea Moret caceres  
**HECHOS:** (1) Cazar en época de vda o fuera de los periodos habiles autorizados, además de (2) Cazar en terreno cercado y de (3) Cazar sin licencia de caza  
 Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91—6 y 90,03  
**SANCIÓN:** Multa de 751,28 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 3 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC04/516 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** ALFONSO GUTIERREZ HIGUERO **DNI:** . . . 0  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Gral. Moscardo, 32, 3º C  
**LOCALIDAD:** 28020 Madrid Madrid  
**HECHOS:** No existir señales de 1º y 2º orden en la linde cinegetica del coto con la del coto lindero en una distancia aproximada de 600 m.  
 Incumplimiento imputable al titular de un terreno sometido a régimen cinegético especial de su obligación de señalizarlo reglamentariamente  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 89—8  
**SANCIÓN:** Multa de 60,1 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC04/534 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** JOSE MARIA ROMERO MEDINA **DNI:** 28.718.976  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Torrepalma, 31  
**LOCALIDAD:** 41016 Sevilla Sevilla  
**HECHOS:** Cazar en terreno cinegetico especial, debidamente señalado, sin autorizacion del titular del mismo (Coto matrícula EX-587-01-L).  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1  
**SANCIÓN:** Multa de 601,02 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*



**EXPEDIENTE:** CC04/571 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO** JOSE LUIS SILVA TOROSIO **DNI:** 7.005.022  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Barriada las Palomas, 10-3º A  
**LOCALIDAD** Aldea Moret Caceres  
**HECHOS:** (1) No presentar la correspondiente licencia de caza, además de (2) No presenta documento sanitario de los animales.  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—11, además del 89-5  
**SANCIÓN:** Multa de 210,36 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC04/574 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO** JOSEMARIA MOLINA MONTAÑA **DNI:** 28.959.878  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Plaza la Palmera, 6  
**LOCALIDAD** El Junquillo Caceres Caceresw  
**HECHOS:** (1) Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados; (2) Cazar en terreno cercado y (3) Cazar sin poseer la licencia de caza.  
**CALIFICACIÓN** GRAVE **ARTÍCULO:** 91—6, además del 91-1 y del 90-11  
**SANCIÓN:** Multa de 1352,3 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC04/575 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO** BENJAMIN VARGAS MONTAÑA **DNI:** 76.027.964  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Jesus de Nazaret, 47-4 A  
**LOCALIDAD** Aldea Moret Caceres Caceres  
**HECHOS:** (1) Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados; (2) Cazar en terreno cercado y (3) Cazar sin poseer la licencia de caza.  
**CALIFICACIÓN** GRAVE **ARTÍCULO:** 91—6, además del 91-1 y del 90-11  
**SANCIÓN:** Multa de 1352,3 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC04/576 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** LUCAS VARGAS BOTE **DNI:** 44.327.547  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ German Sellers de Paz, 6-Bloque 8- 4º B  
**LOCALIDAD:** Aldea Moret Caceres  
**HECHOS:** (1) Cazar en epoca de veda o fuera de los periodos o dias habiles autorizados; (2) Cazar en terreno cercado y (3) Cazar sin poseer la licencia de caza.  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91—6, además del 91-1 y del 90-11  
**SANCIÓN:** Multa de 1352,3 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC04/577 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** FRANCISCO MONTAÑA VARGAS **DNI:** 76.043.328  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ 1º DE Mayo, 10- 2º B  
**LOCALIDAD:** Aldea Moret Caceres  
**HECHOS:** (1) Cazar en epoca de veda o fuera de los periodos o dias habiles autorizados; (2) Cazar en terreno cercado y (3) Cazar sin poseer la licencia de caza.  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 91—6, además del 91-1 y del 90-11  
**SANCIÓN:** Multa de 1352,3 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC04/585 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** JULIO QUESADA CARRETERO **DNI:** 6.958.134  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Cuathemoc edif. Monterrey, 13 D.  
**LOCALIDAD:** Caceres Caceres  
**HECHOS:** Cazar sin licencia.  
 Cazar en un coto sin permiso del titular del mismo.  
 Cazar sin poseer la licencia de caza  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—11  
**SANCIÓN:** Multa de 150,26 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*



EXPEDIENTE: 93060013

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PRIMA COMPENSATORIA 2005

ASUNTO: Ayuda a la Forestación de Tierras Agrícolas

INTERESADO: Juan Gómez Bueno

DOMICILIO: C/ San Albin, 3

LOCALIDAD: Albuquerque

MOTIVO: Pago

ÓRGANO COMPETENTE: Dirección General de Estructuras Agrarias

SERVICIO: Servicio de Ayudas Estructurales

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta Resolución el interesado podrá interponer recurso de Alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes siguiente a su notificación.

---

*ANUNCIO de 2 de marzo de 2006 por el que se hace público un curso homologado para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios de nivel básico.*

El Decreto 9/2002, de 29 de enero (D.O.E. de 5 de febrero de 2002), por el que se establece la regulación de establecimientos y servicios plaguicidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contempla en el Capítulo III la homologación de cursos de

capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas y del carné de manipulador de plaguicidas.

Para dar cumplimiento a lo regulado en el Capítulo III, la Comisión Técnica de Plaguicidas de Extremadura hace pública la convocatoria del curso de capacitación de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios que se relaciona en el Anexo I de este anuncio, el programa en el Anexo II, y el modelo de solicitud de asistencia en el Anexo III.

Mérida, a 2 de marzo de 2006. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

## ANEXO I

## LISTADO DE CURSOS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (MARZO DE 2006)

N°	CURSO	DURACIÓN (horas)	N° PLAZAS	FECHA DE CELEBRACIÓN	LUGAR DE CELEBRACIÓN	ORGANIZACIÓN/COORDINACIÓN DEL CURSO		
						ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	MARZO 2006	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.F.A. VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C/ VARALES, S/N 06220 VILLAFRANCA DE LOS BARROS	924 028 210

ANEXO II  
PROGRAMA DE LOS CURSOS DE APLICADOR  
DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

A) Nivel básico

1. Plaguicidas: Descripción y generalidades.
  2. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.
  3. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.
  4. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud, primeros auxilios en caso de intoxicación.
  5. Medidas preventivas y protectoras para evitar el riesgo del uso de plaguicidas.
  6. Buena práctica fitosanitaria. Protección del medio ambiente y normas legales.
  7. Ejercicios prácticos.
- Mínimo de horas lectivas: 20.

### A N E X O III

## SOLICITUD DE ASISTENCIA A CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
Apellidos, Nombre :			
N.I.F.:	Sexo:	Edad:	
Domicilio: C/			C. Postal:
Localidad:		Provincia:	
Teléfono:	Profesión:		

CURSO SOLICITADO
Nombre del curso:
Entidad organizadora:
Lugar de celebración:
Fecha de celebración: del ___ de _____ de 200__ al ___ de _____ de 200__.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_



**ANUNCIO de 8 de marzo de 2006 de exposición pública de la propuesta de deslinde del monte público “Cotos y Entrecotos”, n.º 89 del catálogo MUP., en el término municipal de Cabezuela del Valle.**

Redactada la propuesta de deslinde del monte público “Cotos y Entrecotos” del Catálogo n.º 89 sito en el término municipal de Cabezuela del Valle, en uso de lo dispuesto en el artículo 120 y 121 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Cabezuela del Valle en Plaza de Extremadura n.º 7 y Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Servicio Forestal, Caza y Pesca 8.ª planta, Edificio Usos Múltiples, Avda. M. Primo de Rivera, n.º 2 Cáceres.

Sólo podrán reclamar contra la propuesta de deslinde los que hayan asistido personalmente o por medio de representante al acto de deslinde. Las reclamaciones sobre propiedad sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo señalado en el artículo 97.

Durante el plazo de un mes desde la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, se atenderán las alegaciones a esta propuesta de deslinde en referencia a la propiedades colindantes y enclavados al monte público, apercibiéndoles que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro.

Se adjunta Anexo con los posibles colindantes y enclavados al monte.

Mérida, a 8 de marzo de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**ANEXO**  
**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES Y ENCLAVADOS**  
**AL MONTE “COTOS Y ENTRECOTOS”**

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
2-1164	Mª. Mercedes Gómez Lorenzo	C/ Brescia nº 5 1º	Cabezuela del Valle Cáceres
2-1001	Mª. Mercedes Gómez Lorenzo	C/ Brescia nº 5 1º	Cabezuela del Valle Cáceres
2-1002	Ayuntamiento de Cabezuela del Valle	Av. Plaza de Extremadura nº 7	Cabezuela del Valle Cáceres
2-1019	Manuel Gómez Blázquez	Av. Plasencia nº 49	Cabezuela del Valle Cáceres
2-942	Víctor Gómez Gómez	C/ Hondón nº 44	Cabezuela del Valle Cáceres
2-941	Juliana Domínguez Lucas	Av. Plasencia nº 12	Cabezuela del Valle Cáceres
2-1170	Ayuntamiento de Cabezuela del Valle	Av. Plaza de Extremadura nº 7	Cabezuela del Valle Cáceres
2-1004	Ibérica Agrícola y Forestal de Extremadura	C/ Trujillo s/n	Plasencia Cáceres
2-1169	Ibérica Agrícola y Forestal de Extremadura	C/ Trujillo s/n	Plasencia Cáceres
2-113	Ibérica Agrícola y Forestal de Extremadura	C/ Trujillo s/n	Plasencia Cáceres
1-119	Jesús García Martín y Comunidad Dehesa Ejido Puerco	C/ Mimbrera nº 12	Miajadas Cáceres
1-118	Silviana Martín Huertas	Plaza de Extremadura nº 37	Cabezuela del Valle Cáceres
1-121	Desconocido		
1-123	Arsenio Muñoz Ávila	C/ Francisco Corcho nº 27	Torrejoncillo Cáceres

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
1-124	Antonio Fernández Doniga	C/ Montevideo nº 8	Huelva
1-125	Andrea Custodio Sastre	C/ Jose María Muñoz nº 9	Cabezuela del Valle Cáceres
2-1180	Ayuntamiento de Cabezuela del Valle	Av. Plaza de Extremadura nº 7	Cabezuela del Valle Cáceres
2-873	Ramón Rey Martín	C/ Huerta San Antón nº 7	Cabezuela del Valle Cáceres
2-883	Demetrio Donigas Torres	C/ Herrerilla nº 4	Cabezuela del Valle Cáceres
2-884	Victoria Barbero Fernández	Av. Tormantos nº 30 Escl pl 1	Cabezuela del Valle Cáceres
2-885	M <sup>a</sup> . Nieves Sánchez Caselles	C/ Traseras Escuel nº 2	Jerte Cáceres
2-886	Tomás Díaz García	C/ Roble nº 10	Cabezuela del Valle Cáceres
2-887	Pilar Muñoz Heras	C/ Maladeta Pico nº 5	Cabezuela del Valle Cáceres
2-888	Juan Sánchez Caselles	C/ Hondón nº 29	Cabezuela del Valle Cáceres
2-889	Vicente Muñoz Heras	C/ Hondón nº 46	Cabezuela del Valle Cáceres
2-1151	Encarnación Muñoz Heras	C/ Sierra de Gredo nº 8	Cabezuela del Valle Cáceres
2-892	Ponciano Muñoz Heras	C/ Constanica nº 20	Cabezuela del Valle Cáceres
2-891	Antonio Muñoz Palacios	La Pina nº 2	Cabezuela del Valle Cáceres
2-911	Ponciano Muñoz Heras	C/ Constanica nº 20	Cabezuela del Valle Cáceres
2-246	M <sup>a</sup> . Dolores Rey Heras	Av. Luis Barbosa nº 1	Cabezuela del Valle Cáceres
2-248	Antonio Muñoz Palacios	La Pina nº 2	Cabezuela del Valle Cáceres
2-247	Domingo Pérez García	Av. Plasencia nº 19	Cabezuela del Valle Cáceres
2-249	Agapita González Muñoz	C/ Hondón nº 41	Cabezuela del Valle Cáceres
2-250	Isidoro Rey Fraile	C/ Hernán Cortés nº 2	Cabezuela del Valle Cáceres
2-251	Domingo Fraile Vadillo	C/ Gabriel y Galán nº 20	Cabezuela del Valle Cáceres
2-255	Víctor Heras Díaz		Cabezuela del Valle Cáceres

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
2-259	Jesús Manuel Heras González	C/ La Cuesta s/n	Cabezuela del Valle Cáceres
2-256	Crescencio Sánchez Leal	C/ San Felipe nº 55	Cabezuela del Valle Cáceres
2-257	Agapita González Muñoz	C/ Hondón nº 41	Cabezuela del Valle Cáceres
2-258	Josefa González Muñoz	C/ Virgen de Peñas s/n	Cabezuela del Valle Cáceres
2-260	Marciana González Muñoz	C/ Gabriel y Galán nº 20	Cabezuela del Valle Cáceres
2-261	Ángel Sánchez Leal	C/ San Felipe s/n	Cabezuela del Valle Cáceres
2-264	Julián González Muñoz	Av. Luis Barbosa nº 2	Cabezuela del Valle Cáceres
2-263	Marciana González Muñoz	C/ Gabriel y Galán nº 20	Cabezuela del Valle Cáceres
2-262	Emiliana Leal Serradilla	Av. Luis Barbosa nº 7	Cabezuela del Valle Cáceres
2-073	Eduvigis Sánchez Palacios	Av. Plasencia nº 24	Cabezuela del Valle Cáceres
2-112	Emiliana Leal Serradilla	Av. Luis Barbosa nº 7	Cabezuela del Valle Cáceres
2-080	Crescencio Sánchez Leal	C/ San Felipe nº 55	Cabezuela del Valle Cáceres
2-079	Teresa de Jesús Sánchez Palacios	Av. Plasencia nº 24	Cabezuela del Valle Cáceres
2-077	Jesús Carrón Rodríguez	C/ La Pina nº 4	Cabezuela del Valle Cáceres
2-078	Marciana González Muñoz	C/ Gabriel y Galán nº 20	Cabezuela del Valle Cáceres
2-469	Crescencia Sánchez Martín	Av. Plaza de Extremadura nº 38	Cabezuela del Valle Cáceres
2-470	Tomás Torres Castaño	Tr. General Franco nº 150	Cabezuela del Valle Cáceres
2-471	Jose Luis Aceras Pérez	Av. Plasencia nº 34	Cabezuela del Valle Cáceres
2-472	Juliana Vicente Alonso	C/ Madre Luisa nº 5	Cabezuela del Valle Cáceres
2-473	Juana Rodríguez Pérez	Av. Plasencia nº 53	Cabezuela del Valle Cáceres
2-474	Pedro Palacios Muñoz	C/ La Cárcel nº 8	Cabezuela del Valle Cáceres
2-1020	Julia Pérez Rey	C/ Saturnino Bajo nº 15	Cabezuela del Valle Cáceres

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
2-1115	María Isabel Nieto Sánchez	Av. Juan de Borbón nº 13	Getafe Madrid
2-476	María Isabel Nieto Sánchez	Av. Juan de Borbón nº 14	Getafe Madrid
2-477	Vicenta Domínguez Sánchez	C/ San Felipe nº 115	Cabezuela del Valle Cáceres
2-479	Josefina Angélica Cano Duque	Av. Luis Barbosa nº 23	Cabezuela del Valle Cáceres
2-480	Eduardo Álvarez Duque	C/ Marcelo Muñoz nº 7	Cabezuela del Valle Cáceres
2-486	Carlina Antonia Núñez González	C/ Embajadores nº 97	Madrid
2-576	Jesús Martín Bajos	C/ huerta Baquilla nº 9	Cabezuela del Valle Cáceres
2-575	Hr. Domingo Pérez		Cabezuela del Valle Cáceres
2-501	Esteban Aparicio Sánchez	C/ San Felipe nº 20	Cabezuela del Valle Cáceres
2-502	Victoriana García Azabal	C/ San Felipe nº 35	Cabezuela del Valle Cáceres
2-503	Eufronio Aparicio Sánchez	C/ Tornadero nº 2	Cabezuela del Valle Cáceres
2-571	Núñez González C.B.	C/ Apóstol Santiago nº 61	Cabezuela del Valle Cáceres
2-1097	Jesús Sánchez Sánchez	C/ Gabriel y Galán nº 4	Cabezuela del Valle Cáceres
2-1098	Ignacio Sánchez Sánchez	C/ Molinillos nº 2	Cabezuela del Valle Cáceres
2-1096	Núñez González C.B.	C/ Apóstol Santiago nº 61	Cabezuela del Valle Cáceres
2-1077	Núñez González C.B.	C/ Apóstol Santiago nº 61	Cabezuela del Valle Cáceres
2-1078	Núñez González C.B.	C/ Apóstol Santiago nº 61	Cabezuela del Valle Cáceres
2-1079	Antonio Cruz Núñez González	C/ Apóstol Santiago nº 61	Cabezuela del Valle Cáceres
2-577	Tomás Díaz Duque	C/ Extrarradio nº 14	Cabezuela del Valle Cáceres
2-572	Fermín Ovejero Martín y María Palacios Alvarez	C/ Federico Bajo nº 24	Cabezuela del Valle Cáceres
2-1095	Núñez González C.B.	C/ Apóstol Santiago nº 61	Cabezuela del Valle Cáceres
2-573	Félix Gómez Santos Juan Jose Gómez Santos y Jose Daniel Gonzalez Acers	C/ De la Fuente nº 2	Cabezuela del Valle Cáceres

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
2-580	Baldomero Flores González	Travesía General Franco nº 146	Cabezuela del Valle Cáceres
2-1090	Benito Gandara Heras	C/ Federico Bajo nº 16	Cabezuela del Valle Cáceres
2-583	Benito Gandara Heras	C/ Federico Bajo nº 16	Cabezuela del Valle Cáceres
2-555	Juana Blázquez Díaz	Tr. General Franco nº 105	Cabezuela del Valle Cáceres
2-554	Matilde Rey Castro	C/ Saturnino Bajo nº 5	Cabezuela del Valle Cáceres
2-553	Felix Redondo Pérez		Cabezuela del Valle Cáceres
2-545	Manuel Martín Fernández	C/ Hondón nº 23	Cabezuela del Valle Cáceres
2-544	Amado Salgado Díaz	C/ Río Jerte nº 4	Cabezuela del Valle Cáceres
2-543	Rey Fraile C.B.	C/ Hernán Cortés nº 2	Cabezuela del Valle Cáceres
2-542	Amado Salgado Díaz	C/ Río Jerte nº 4	Cabezuela del Valle Cáceres
2-541	Jesús Pérez Monroy	C/ Olivar nº 1	Cabezuela del Valle Cáceres
2-540	Jesús Pérez Monroy	C/ Olivar nº 1	Cabezuela del Valle Cáceres
2-1045	Félix Fernández Fernández	Cm. Aldea nº 26	Cabezuela del Valle Cáceres
2-538	Diamantino Vadillo Hernández	C/ Jose María Muñoz nº 23	Cabezuela del Valle Cáceres
2-958	Petra Bardón Sánchez	Av. Tormantos nº 1	Cabezuela del Valle Cáceres
2-958	Miguel Duque Romero	C/ Real de Abajo nº 111	Cabezuela del Valle Cáceres
2-960	Julia Palacios Muñoz	C/ Hondón nº 54	Cabezuela del Valle Cáceres
2-961	Daniel Palacios González	Av. Plasencia nº 28	Cabezuela del Valle Cáceres
2-962	Juliana Pérez Castro	C/ Palencia nº 1	Cáceres
2-971	Miguel Duque Romero	C/ Real de Abajo nº 111	Cabezuela del Valle Cáceres

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
2-965	Benjamín Heras Blanco	Parque San Antonio nº 10	Cabezuela del Valle Cáceres
2-966	Esteban Heras Fraile	C/ Palencia nº 1	Cáceres
2-964	Eugenio Palacios González	C/ Hondón nº 48	Cabezuela del Valle Cáceres
2-963	Ángeles González Sánchez	Av. Plasencia nº 15	Cabezuela del Valle Cáceres
2-537	Petra Rey Cano	Tr. Pina Segunda nº 7	Cabezuela del Valle Cáceres
2-536	Pedro Hernández Galayo	Av. Plasencia nº 37	Cabezuela del Valle Cáceres
2-535	María José Crespo Martín	C/ Roble nº 13	Cabezuela del Valle Cáceres
2-767	Tomás Pérez Sánchez	C/ Jose Antonio s/n	Cabezuela del Valle Cáceres
2-768	Vicente Muñoz Heras	C/ Hondón nº 46	Cabezuela del Valle Cáceres
2-770	Luciano Blázquez González		Cabezuela del Valle Cáceres
2-1047	Vicente Muñoz Heras	C/ Hondón nº 46	Cabezuela del Valle Cáceres
2-1143	Esmeralda Tores Martín	C/ Hondón nº 23	Cabezuela del Valle Cáceres
2-771	Esmeralda Tores Martín	C/ Hondón nº 23	Cabezuela del Valle Cáceres
2-773	Fermín Tores Martín		Cabezuela del Valle Cáceres
2-776	Eloy Blázquez Sánchez	C/ Sta. Escolástica nº 44	Villaverde Madrid
2-777	Teodomiro Sánchez Delgado		Cabezuela del Valle Cáceres
2-1133	Luciana Batuecas Núñez		Cabezuela del Valle Cáceres
2-808	Hilario Muñoz García	C/ Puente nº 18	Cabezuela del Valle Cáceres
2-1134	Hilario Muñoz García	C/ Puente nº 18	Cabezuela del Valle Cáceres
2-1136	Luciana Batuecas Núñez		Cabezuela del Valle Cáceres



POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
2-814	Luciana Batuecas Núñez		Cabezuela del Valle Cáceres
2-818	Luisa Sánchez Leal	C/ San Felipe nº 47	Cabezuela del Valle Cáceres
2-819	Hilario Muñoz García	C/ Puente nº 18	Cabezuela del Valle Cáceres
2-822	Antonia Fernández Blanco	C/ Molinillos nº 11	Cabezuela del Valle Cáceres
2-823	Aurora Gómez Sánchez	Av. Tormantos s/n	Cabezuela del Valle Cáceres
2-824	José Barbero Gómez	C/ Los Molinillo nº 11	Cabezuela del Valle Cáceres
2-825	Honorio Gómez Sánchez	C/ Nava nº 16	Cabezuela del Valle Cáceres
2-821	Miguel Rey Huertas	C/ Molinillos nº 16	Cabezuela del Valle Cáceres
2-1066	Tomás Cano Heras	C/ Virgen de Peñas nº 1	Cabezuela del Valle Cáceres
2-671	Segundo Heras Herrón	Av. Plasencia nº 22	Cabezuela del Valle Cáceres
2-688	Felicitas Gómez Sanchez	C/ Rio Jerte nº 10	Cabezuela del Valle Cáceres
2-669	María Gómez Sánchez	C/ Saturnino Bajo nº 1	Cabezuela del Valle Cáceres
2-666	Víctor Gómez Gómez	C/ Hondón nº 44	Cabezuela del Valle Cáceres
2-665	Manuel Gómez Blázquez	Av. Plasencia nº 49	Cabezuela del Valle Cáceres
2-657	Acacio Hernández Galayo	Av. Plaza de Extremadura nº 43	Cabezuela del Valle Cáceres
4-194	M <sup>a</sup> . Elena y Teodoro Sánchez Martín	C/ Herrerilla nº 5	Cabezuela del Valle Cáceres
4-195	Florentino Aceras Pérez	Av. Tormantos nº 1	Cabezuela del Valle Cáceres
4-200	Adolfo Sánchez Martín	C/ Fica nº 26	Bilbao
4-203	Adoración Garzón Torres	Pz. Extremadura nº 37	Cabezuela del Valle Cáceres
4-569	Antonio Simón Gallego	Av. Ramón Y Cajal nº 38	Jerte Cáceres

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
2-968	Cirila Álvaro Díaz	C/ Jose María Muñoz nº 5	Cabezuela del Valle Cáceres
2-969	José Merino Torres	C/ Francisco Campos nº 19	Madrid
2-970	José Merino Torres	C/ Francisco Campos nº 20	Madrid
4-540	Jesus Sanchez Redondo	C/ San Felipe nº 34	Cabezuela del Valle Cáceres
4-823	Guadalupe Buezas Cepeda	C/ Ramón y Cajal nº 39	Jerte Cáceres
2-1086	Julián Cepeda Iglesias	Av. Ramón y Cajal nº 61	Jerte Cáceres
1-001	M <sup>a</sup> . Lourdes Vera Arqués	C/ Coronel Golfín nº 27	Jerte Cáceres
2-995	Jesús Alonso Duque Heras	C/ Vao nº 1	Cabezuela del Valle Cáceres
2-996	Justo Sánchez Blanco	C/ virgen de Peñas nº 8	Cabezuela del Valle Cáceres
2-1014	Antonio Sánchez Salgado	C/ Ramón Cepeda nº 71	Jerte Cáceres
2-1012	Eduardo Sánchez Salgado	Av. Constitución nº 21	Tornavacas
2-1009	Jerónimo Sánchez Salgado	C/ Ramón Cepeda nº 71	Jerte Cáceres
2-1010	Antonio Sánchez Salgado	C/ Ramón Cepeda nº 72	Jerte Cáceres
2-1011	Jerónimo Sánchez Salgado	C/ Ramón Cepeda nº 73	Jerte Cáceres
2-1013	Justo Sánchez Salgado	C/ Escuelas nº 17	Cabezuela del Valle Cáceres
2-989	Jerónimo Sánchez Salgado	C/ Ramón Cepeda nº 71	Jerte
2-988	Brígida Sánchez Salgado	C/ Nicolás Sánchez nº 94	Madrid
2-992	Luciana Batuecas Núñez		Cabezuela del Valle Cáceres
2-993	Luciana Batuecas Núñez		Cabezuela del Valle Cáceres
2-987	María Jiménez Arenas	C/ San Julián nº 17	Plasencia Cáceres

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
2-975	Josefa Jiménez Arenas	C/ Los Bueyes nº 18	Jerte Cáceres
2-976	Eloy Jiménez Arenas	C/ Gabriel y Galán nº 11	Cabezuela del Valle Cáceres
2-977	María Jiménez Arenas	C/ San Julián nº 17	Plasencia Cáceres
2-978	Miguel Jiménez Arenas	C/ Hondón bº 14	Cabezuela del Valle Cáceres
2-979	C.B. Jiménez López	Av. Tormantos nº 2	Cabezuela del Valle Cáceres
2-980	Teófila Jiménez Arena	C/ Hondón nº 43	Cabezuela del Valle Cáceres
2-981	Rufina Jiménez Arena	C/ Hondón nº 11	Cabezuela del Valle Cáceres
2-983	Rufina Jiménez Arena	C/ Hondón nº 11	Cabezuela del Valle Cáceres
2-986	Teófila Jiménez Arena	C/ Hondón nº 43	Cabezuela del Valle Cáceres
2-985	Eloy Jiménez Arena	C/ Gabriel y Galán nº 11	Cabezuela del Valle Cáceres
2-984	Ana Isabel Jiménez López	Av. Tormantos nº 2	Cabezuela del Valle Cáceres
2-982	Josefa Jiménez Arena	C/ Los Bueyes nº 18	Cabezuela del Valle Cáceres
2-1084	Josefa Jiménez Arena	C/ Los Bueyes nº 19	Cabezuela del Valle Cáceres
2-973	Josefa Jiménez Arena	C/ Los Bueyes nº 20	Cabezuela del Valle Cáceres
2-974	Eloy Jiménez Arena	C/ Gabriel y Galán nº 11	Cabezuela del Valle Cáceres
2-945	M. Juana Sánchez Redondo	Tr. Tornadero s/n	Cabezuela del Valle Cáceres
2-946	Esteban Aparicio Sánchez	C/ San Felipe nº 20	Cabezuela del Valle Cáceres
2-947	Victoriana García Azabal	C/ San Felipe nº 35	Cabezuela del Valle Cáceres
2-948	Eufonio Aparicio Sánchez	C/ Tornadero nº 2	Cabezuela del Valle Cáceres
2-949	Eufonio Aparicio Sánchez	C/ Tornadero nº 2	Cabezuela del Valle Cáceres

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
2-950	M <sup>a</sup> . Estrella Heras Aparicio	C/ Molinillos nº 20	Cabezuela del Valle Cáceres
2-951	Crescencio Aparicio Sánchez	C/ Mariano Pizarro nº 2	Nuñomoral
2-952	Jose Luis Díaz García	C/ Roble nº 11	Cabezuela del Valle Cáceres
2-1080	M <sup>a</sup> . Teresa Martín Calzada	Av. Luis Barbosa nº 19	Cabezuela del Valle Cáceres
2-953	Jose Luis Díaz García	C/ Roble nº 11	Cabezuela del Valle Cáceres
2-954	C.B. Jiménez López	Av. Tormantos nº 2	Cabezuela del Valle Cáceres
2-957	Josefa Lorenzo Ávila	Av. Plaza de Extremadura nº 12	Cabezuela del Valle Cáceres
2-956	C.B. Mohillo Galayo	AV. Plaza de Extremadura nº 21	Cabezuela del Valle Cáceres
2-955	Arturo Galayo Sánchez	Av. Plaza de Extremadura nº 23	Cabezuela del Valle Cáceres
2-585	C.B. Pérez Castro	C/ Gabriel y Galán nº 15	Cabezuela del Valle Cáceres
2-1093	C.B. Pérez Castro	C/ Gabriel y Galán nº 15	Cabezuela del Valle Cáceres
2-1094	Máximo Pérez Castro	C/ Pico Maladeta nº 5	Cáceres
2-584	Juliana Pérez Castro	C/ Palencia nº 1	Cáceres
2-1059	Marcelina Palacios Álvarez	C/ Jose María Muñoz nº 15	Cabezuela del Valle Cáceres
2-589	Ignacio Calle González	C/ Hondón nº 54	Cabezuela del Valle Cáceres
2-587	Julia Palacios Muñoz	C/ Hondón nº 54	Cabezuela del Valle Cáceres
2-586	Daniel Palacios González	Av. Plasencia nº 28	Cabezuela del Valle Cáceres
2-590	Eugenio Palacios González	C/ Hondón nº 48	Cabezuela del Valle Cáceres
2-588	Pedro Palacios Muñoz	C/ La Cárcel nº 8	Cabezuela del Valle Cáceres
2-917	Isidro Gandara Martín	C/ Tornadero nº 3	Cabezuela del Valle Cáceres

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
2-916	Felisa Palacios Muñoz	C/ Sanchas nº 2	Cabezuela del Valle Cáceres
2-915	Felisa Palacios Muñoz	C/ Sanchas nº 2	Cabezuela del Valle Cáceres
2-914	Donatila Gandara Domínguez	C/ Río Jerte nº 18	Cabezuela del Valle Cáceres
2-913	Felisa Palacios Muñoz	C/ Sanchas nº 2	Cabezuela del Valle Cáceres
2-912	Felisa Palacios Muñoz	C/ Sanchas nº 2	Cabezuela del Valle Cáceres
2-918	María García Sánchez	Cm. Aldea nº 1	Cabezuela del Valle Cáceres
2-919	Aureliana García Sánchez	Av. Plasencia nº 51	Cabezuela del Valle Cáceres
2-920	Julián García Sánchez	C/ Jose María Muñoz nº 5	Cabezuela del Valle Cáceres
2-921	Aureliana García Sánchez	Av. Plasencia nº 51	Cabezuela del Valle Cáceres
2-922	Julián García Sánchez	C/ Jose María Muñoz nº 5	Cabezuela del Valle Cáceres
2-923	Sotero Heras González		Cabezuela del Valle Cáceres
2-924	Jesús Manuel Heras González	C/ La Cuesta s/n	Cabezuela del Valle Cáceres
2-925	Hr. Vicente Gómez García		Cabezuela del Valle Cáceres
2-1177	Jesús Manuel Heras González	C/ La Cuesta s/n	Cabezuela del Valle Cáceres
2-1178	Hr. Vicente Gómez García		Cabezuela del Valle Cáceres
2-929	Julián García Sánchez	C/ Jose María Muñoz nº 5	Cabezuela del Valle Cáceres
2-1063	Remigio Heras González	C/ Virgen de Peñas nº 6	Cabezuela del Valle Cáceres
2-928	Alonso Duque Heras	C/ Vao nº 1	Cabezuela del Valle Cáceres
2-1087	Alonso Duque Heras	C/ Vao nº 1	Cabezuela del Valle Cáceres
2-940	M <sup>a</sup> . Pilar Barbero Manzano	Av. Valdemarín nº 71	Cabezuela del Valle Cáceres

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
2-938	Ezequiel Galayo Vicente		Cabezuela del Valle Cáceres
2-1085	Julia Pérez Rey	C/ Puente nº 6	Cabezuela del Valle Cáceres
2-1175	Vicente Gallego Cepeda	Av. Plasencia nº 15	Cabezuela del Valle Cáceres
2-930	Raimunda Flores Palacios	C/ La Cuesta nº 9	Cabezuela del Valle Cáceres
2-1051	Evarista Torres Muñoz	C/ Federico Bajo nº 4	Cabezuela del Valle Cáceres
2-1052	Carmen Flores Palacio	C/ San Felipe nº 61	Cabezuela del Valle Cáceres
2-1075	Raimunda Flores Palacios	C/ La Cuesta nº 9	Cabezuela del Valle Cáceres
2-1054	Vicente Gallego Cepeda	Av. Plasencia nº 15	Cabezuela del Valle Cáceres
2-1053	Lorenzo Gómez Gonzalo		Cabezuela del Valle Cáceres
2-937	M <sup>a</sup> . Milagros Domínguez Lucas	Av. Extremadura nº 40	Navaconcejo Cáceres
2-936	Ismael Domínguez Gómez	Av. Plasencia nº 12	Cabezuela del Valle Cáceres
2-935	Lucas Domínguez Gómez	C/ Fernán Caballero nº 19	Madrid
2-934	Lucas Domínguez Gómez	C/ Fernán Caballero nº 19	Madrid
2-932	Josefa Domínguez Gómez	Tr. General Franco nº 140	Cabezuela del Valle Cáceres
2-933	Ismael Domínguez Gómez	Av. Plasencia nº 12	Cabezuela del Valle Cáceres
2-1089	Ayuntamiento de Cabezuela del Valle	Av. Plaza de Extremadura nº 7	Cabezuela del Valle Cáceres
2-931	Josefa Domínguez Gómez	Tr. General Franco nº 140	Cabezuela del Valle Cáceres
2-927	Lucas Domínguez Gómez	C/ Fernán Caballero nº 19	Cabezuela del Valle Cáceres
2-1088	Cándido Custodio García	Av. San Antio nº 9	Cabezuela del Valle Cáceres
2-844	Miguel Blanco Pérez	C/ La Cuesta nº 11	Cabezuela del Valle Cáceres



POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
2-845	Jesús Blanco Pérez	Av. Tormantos nº 3	Cabezuela del Valle Cáceres
2-846	Concepción Blanco Pérez	C/ San Felipe nº 5	Cabezuela del Valle Cáceres
2-843	Pablo Custodio Retamar	C/ Saturnino Bajo nº 10	Cabezuela del Valle Cáceres
2-1000	Gonzalo Retamar Bodeguero	C/ Roble s/n	Cabezuela del Valle Cáceres
2-999	Jesús Cano Duque	C/ Roble nº 3	Cabezuela del Valle Cáceres
2-967	Acacio Monroy Domínguez		Cabezuela del Valle Cáceres
2-1143	Esmeralda Tores Martín	C/ Hondón nº 23	Cabezuela del Valle Cáceres
2-771	Esmeralda Tores Martín	C/ Hondón nº 23	Cabezuela del Valle Cáceres
2-762	M <sup>a</sup> . Eugenia Rodríguez Torres	C7 La Pina s/n	Cabezuela del Valle Cáceres
2-761	C.B. Díaz Duque	C/ Madre Luisa nº 5	Cabezuela del Valle Cáceres
2-765	Baldomero Flores Palacios	C/ Molinillos nº 18	Cabezuela del Valle Cáceres
2-759	Baldomero Flores Palacios	C/ Molinillos nº 18	Cabezuela del Valle Cáceres
2-758	Román Cano Duque	C/ Molinillos nº 28	Cabezuela del Valle Cáceres
2-766	Evarista Rey Cano	C/ Molinillos nº 7	Cabezuela del Valle Cáceres
2-767	Tomás Pérez Sánchez	C/ Jose Antonio s/n	Cabezuela del Valle Cáceres
2-532	Ramón Crespo Vadillo	C/ Sierra de Gredo nº 8	Cabezuela del Valle Cáceres
2-531	Lidia-Petra Peña Alonso	Av. Tormantos s/n	Cabezuela del Valle Cáceres
2-756	Isabel Bermejo Pérez	Tr. Escuelas Segunda nº 7	Cabezuela del Valle Cáceres
2-754	Rasalía Galayo Núñez	C/ San Clemente nº 12	Cabezuela del Valle Cáceres
2-753	Vicenta Calle Sánchez	Av. Luis Barbosa nº 11	Cabezuela del Valle Cáceres

POLIGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
2-743	M <sup>a</sup> .Ángeles Crespo Vadillo	C/ Santander nº 20	Parla Madrid
2-742	Eugenio Palacios González	C/ Hondón nº 48	Cabezuela del Valle Cáceres
2-741	C.B. Duque Martín	C/ Olivar nº 6	Cabezuela del Valle Cáceres
2-738	Rufino Palacios Muñoz	TR. Escuelas Tercero nº 3	Cabezuela del Valle Cáceres
2-737	Juan Rey Muñoz	Av. Plaza de Extremadura nº 15	Cabezuela del Valle Cáceres
2-735	M <sup>a</sup> . Pilar Pérez Rey	Ds. F. Caños nº 110	Cabezuela del Valle Cáceres
2-731	M <sup>a</sup> .Pilar Pérez Rey	Ds. F. Caños nº 110	Cabezuela del Valle Cáceres
2-707	Isidro Gandara Pérez	C/ Saturnino Bajo nº 17	Cabezuela del Valle Cáceres
2	Aurelio Rey Cano	C/ Saturnino Bajo nº 17	Cabezuela del Valle Cáceres
2-705	M <sup>a</sup> . Carmen Palos Martín	C/ Marqués de la Hermida nº 14	Santander
2-703	Rufina Heras Hernández	C/ Escuelas nº 14	Cabezuela del Valle Cáceres
2-704	Ayuntamiento de Cabezuela del Valle	Av. Plaza de Extremadura nº 7	Cabezuela del Valle Cáceres
2-694	Rosalía Galayo Núñez	C/ San Clemente nº 12	Talavera de la Reina
2-691	M <sup>a</sup> . Ángeles Sánchez Palacios	Av. Plasencia nº 24	Cabezuela del Valle Cáceres
2-693	Vicente Tores Martín	C/ Rebollares s/n	Jerte Cáceres
2-692	M <sup>a</sup> . Ángeles Sánchez Palacios	Av. Plasencia nº 24	Cabezuela del Valle Cáceres
2-690	Carmen Flores Palacio	C/ San Felipe nº 61	Cabezuela del Valle Cáceres
2-689	Víctor Gómez Gómez	C/ Hondón nº 44	Cabezuela del Valle Cáceres
2-1104	Ibérica Agrícola y Forestal de Extremadura		Cabezuela del Valle Cáceres
2-764	Juana Moreno Sánchez	C/ San Felipe nº 63	Cabezuela del Valle Cáceres

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
2-1099	Desconocido		Cabezuela del Valle Cáceres
2-794	José Domínguez Sánchez	C/ Saturnino Bajo nº 37	Cabezuela del Valle Cáceres
2-1100	Desconocido		Cabezuela del Valle Cáceres
2-1101	Desconocido		Cabezuela del Valle Cáceres
2-1102	Desconocido		Cabezuela del Valle Cáceres
2-1065	Vicenta Domínguez Sánchez	C/ San Felipe nº 115	Cabezuela del Valle Cáceres
2-795	Jesús Manuel de las Heras Prieto	Av. Plaza de Extremadura nº 20	Cabezuela del Valle Cáceres
2-793	Vicenta Sánchez Sánchez	Av. Luis Barbosa nº 13	Cabezuela del Valle Cáceres
2-790	Manuel Sánchez Ballesteros		Cabezuela del Valle Cáceres
2-789	Miguel Calle Sánchez	C/ Saturnino Bajo nº 33	Cabezuela del Valle Cáceres
2-780	Vicente Tores Martín	C/ Rebollares s/n	Jerte Cáceres
2-779	Ovidia Tores Martín	Tr. General Franco nº 12	Cabezuela del Valle Cáceres
2-775	Manuel Martín Fernández	C/ Hondón nº 23	Cabezuela del Valle Cáceres
2-763	Daniel Palacios González	Av. Plasencia nº 28	Cabezuela del Valle Cáceres
2-774	Vicente Tores Martín	C/ Rebollares s/n	Jerte Cáceres
2-772	José Martín Vicente		Cabezuela del Valle Cáceres
1-018	Pedro Martin Martin		Cabezuela del Valle Cáceres
1-019	Luciana Batuecas Núñez		Cabezuela del Valle Cáceres
1-020	Natividad Heras Vale		Cabezuela del Valle Cáceres
1-022	María Blanco Perez	C/ Escuela nº 180	Cabezuela del Valle Cáceres

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
1-023	Concepción Blanco Perez	C/ San Felipez nº 50 1 01	Cabezuela del Valle Cáceres
1-033	Eusebia Francisca García Garzón		Cabezuela del Valle Cáceres
1-035	Santiago Merino González		Cabezuela del Valle Cáceres
1-036	Eulalaia Alonso Cano y Calixto Martin Chamorro		Cabezuela del Valle Cáceres
1-040	Emilia Villarino Monrroy	C/ Dr Sayan Castaño nº 90	Cabezuela del Valle Cáceres

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*ANUNCIO de 10 de febrero de 2006 sobre inicio de expediente de declaración de yacimiento de origen no natural denominado “Cerro Alto Decriq”, n.º YN060004, en la provincia de Badajoz.*

El Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura comunica: Que por Canteras Reunidas Asociación Profesional, con domicilio en (Quintana de la Serena, C/ Diego Barquero, 25), con D.N.I. n.º G06160402, ha sido solicitada la declaración de Yacimiento de Origen No Natural denominado “Cerro Alto Decriq” de coordenadas U.T.M.: X269962; Y4294705 Huso 30, término municipal de Quintana de la Serena, en una finca propiedad de Ayuntamiento de Quintana de la Serena.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 46.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, para general conocimiento de todos los que de alguna forma puedan estar interesados en el expediente, que podrán alegar cuanto convenga mediante escrito presentado en el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas en Badajoz, en el plazo de treinta días, a partir de la presente publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, a 10 de febrero de 2006. El Jefe de Servicio, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

*ANUNCIO de 13 de febrero de 2006 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 1111/1996, de 16 de julio, a D.ª María Salomé Alonso del Nuevo.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-2464-98, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 27 de septiembre de 2005, que dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, seguido a instancias del interesado arriba expresado al amparo del Decreto 1111/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y en atención a los siguientes

### HECHOS

Primero. Mediante resolución del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo y previa la instrucción del oportuno procedimiento, se concedió al interesado arriba referenciado subvención en

concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo por importe de 7.212,15 euros, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquél.

Segundo. Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General, se constata el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de realizar y mantener la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. Se ha dado audiencia al interesado, sin que al respecto se haya formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos iniciales justificativos del reintegro de subvenciones.

Cuarto. No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención, en virtud del incumplimiento de la obligación de comunicación de cese de actividad por parte del interesado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 88 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones; y de conformidad, igualmente, con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, y Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se crea y por el que se establece la estructura orgánica y se asignan, respectivamente, competencias a la Consejería de Economía y Trabajo, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo la resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones incoado.

Segundo. El art. 11 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, establece la obligación de los beneficiarios de realizar actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar el cese por causas ajenas a su voluntad.

Tercero. El incumplimiento del anterior precepto determina la aplicación del artículo 12 del mismo texto normativo, según el cual en el supuesto de que la Administración apreciara que se incumplen cualesquiera condiciones u obligaciones establecidas

en la resolución de concesión o en el presente Decreto, el órgano concedente, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso, la obligación de reintegrar la subvención percibida, pudiendo tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que se haya incurrido.

Al respecto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicable a todas las Administraciones Públicas, según la Disposición Adicional Primera, sólo permite obtener el beneficio del cálculo proporcional en la obligación de reintegro de la subvención “cuando el cumplimiento por el beneficiario o en su caso entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actitud inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos”, no agotándose expresamente esta circunstancia en el supuesto de referencia.

Cuarto. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su número segundo que procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención cuando concurren en los siguientes casos: “c) Incumplimiento de la finalidad para la subvención por la que fue concedida; d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las Entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención”.

Quinto. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 37 como causas específicas de reintegro:

“b) incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”.

“c) incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención”.

Sexto. El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, artículo 10, establece que el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, dará lugar,

previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas, más los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, se exigirá por el procedimiento de apremio. Iguales consecuencias acarreará la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento por María Salomé Alonso del Nuevo de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante tres años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe de 7.212,15 euros más los intereses legales.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 27 de septiembre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de febrero de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

#### *ANUNCIO de 13 de febrero de 2006 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D.ª Tomasa Solana Doncel.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-0551-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 27 de septiembre de 2005, que dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, seguido a instancias del interesado arriba expresado al amparo del Decreto 111/1996, 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y en atención a los siguientes

#### HECHOS

Primero. Mediante resolución del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo y previa la instrucción del oportuno procedimiento, se concedió al interesado arriba referenciado subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo por importe de 7.212,15 euros, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquél.

Segundo. Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General, se constata el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de realizar y mantener la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. Se ha dado audiencia al interesado, sin que al respecto se haya formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos iniciales justificativos del reintegro de subvenciones.



Cuarto. No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención, en virtud del incumplimiento de la obligación de comunicación de cese de actividad por parte del interesado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 88 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones; y de conformidad, igualmente, con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, y Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se crea y por el que se establece la estructura orgánica y se asignan, respectivamente, competencias a la Consejería de Economía y Trabajo, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo la resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones incoado.

Segundo. El art. 11 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, establece la obligación de los beneficiarios de realizar actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar el cese por causas ajenas a su voluntad.

Tercero. El incumplimiento del anterior precepto determina la aplicación del artículo 12 del mismo texto normativo, según el cual en el supuesto de que la Administración apreciara que se incumplen cualesquiera condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, el órgano concedente, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso, la obligación de reintegrar la subvención percibida, pudiendo tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que se haya incurrido.

Al respecto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicable a todas las Administraciones Públicas, según la Disposición Adicional Primera, sólo permite obtener el beneficio del cálculo proporcional en la obligación de reintegro de la subvención “cuando el cumplimiento por el beneficiario o en su caso entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actitud inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos”, no

agotándose expresamente esta circunstancia en el supuesto de referencia.

Cuarto. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su número segundo que procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención cuando concurren en los siguientes casos: “c) Incumplimiento de la finalidad para la subvención por la que fue concedida; d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las Entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención”.

Quinto. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 37 como causas específicas de reintegro:

“b) incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”.

“c) incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención”.

Sexto. El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, artículo 10, establece que el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas, más los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, se exigirá por el procedimiento de apremio. Igua-les consecuencias acarreará la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento por Tomasa Solana Doncel de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante tres años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleo como

trabajador autónomo, por un importe de 7.212,15 euros más los intereses legales.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 27 de septiembre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de febrero de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

***ANUNCIO de 13 de febrero de 2006 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D.ª Raquel Sánchez Pérez.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-1273-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 27 de septiembre de 2005, que dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, seguido a instancias del interesado arriba expresado al amparo del Decreto 111/1996, 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y en atención a los siguientes

#### HECHOS

Primero. Mediante resolución del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo y previa la instrucción del oportuno procedimiento, se concedió al interesado arriba referenciado subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo por importe de 7.212,15 euros, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquél.

Segundo. Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General, se constata el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de realizar y mantener la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. Se ha dado audiencia al interesado, sin que al respecto se haya formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos iniciales justificativos del reintegro de subvenciones.

Cuarto. Se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención al grado y características del incumplimiento en que ha incurrido el beneficiario en atención al mantenimiento del puesto de trabajo por plazo próximo a la totalidad del tiempo comprometido.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 88 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones; y de conformidad, igualmente, con la atribución material de competencias operada en virtud del

Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, y Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se crea y por el que se establece la estructura orgánica y se asignan, respectivamente, competencias a la Consejería de Economía y Trabajo, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo la resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones incoado.

Segundo. El art. 11 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, establece la obligación de los beneficiarios de realizar actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar el cese por causas ajenas a su voluntad.

Tercero. El incumplimiento del anterior precepto determina la aplicación del artículo 12 del mismo texto normativo, según el cual en el supuesto de que la Administración apreciara que se incumplen cualesquiera condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, el órgano concedente, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso, la obligación de reintegrar la subvención percibida, pudiendo tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que se haya incurrido.

Al respecto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicable a todas las Administraciones Públicas, según la Disposición Adicional Primera, sólo permite obtener el beneficio del cálculo proporcional en la obligación de reintegro de la subvención “cuando el cumplimiento por el beneficiario o en su caso entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actitud inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos”, no agotándose expresamente esta circunstancia en el supuesto de referencia.

En este sentido para el cálculo de la deuda se han seguido los siguientes criterios. Por cada año completo se computan 365 días; por cada mes completo se computan 30 días. Conforme a lo anterior, la duración del periodo mínimo de cumplimiento de la obligación se establece en 1.095 días (365 x 3). Dividida la cuantía de la subvención concedida entre el periodo mínimo de mantenimiento de la actividad resulta el importe diario en que se cuantifica la ayuda, el cual se ha de multiplicar por el número de días de incumplimiento.

Cuarto. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su número segundo que procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención

cuando concurren en los siguientes casos: “c) Incumplimiento de la finalidad para la subvención por la que fue concedida; d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las Entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención”.

Quinto. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 37 como causas específicas de reintegro:

“b) incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”.

“c) incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención”.

Sexto. El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, artículo 10, establece que el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas, más los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, se exigirá por el procedimiento de apremio. Igualmente acarreará la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento por Raquel Sánchez Pérez de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante tres años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe de 2.397,46 euros más los intereses legales.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al

artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 27 de septiembre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de febrero de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

***ANUNCIO de 13 de febrero de 2006 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 1111/1996, de 16 de julio, a D. Miguel Ángel Hernández Rebate.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-1410-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 27 de septiembre de 2005, que dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, seguido a instancias del interesado arriba expresado al amparo del Decreto 1111/1996, 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y en atención a los siguientes

## HECHOS

Primero. Mediante resolución del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo y previa la instrucción del oportuno procedimiento, se concedió al interesado arriba referenciado subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo por importe de 7.212,15 euros, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquél.

Segundo. Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General, se constata el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de realizar y mantener la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. Se ha dado audiencia al interesado, sin que al respecto se haya formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos iniciales justificativos del reintegro de subvenciones.

Cuarto. Se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención al grado y características del incumplimiento en que ha incurrido el beneficiario, en atención al mantenimiento del puesto de trabajo por plazo próximo a la totalidad del tiempo comprometido.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 88 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones; y de conformidad, igualmente, con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, y Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se crea y por el que se establece la estructura orgánica y se asignan, respectivamente, competencias a la Consejería de Economía y Trabajo, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo la resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones incoado.

Segundo. El art. 11 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, establece la obligación de los beneficiarios de realizar actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha

de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar el cese por causas ajenas a su voluntad.

Tercero. El incumplimiento del anterior precepto determina la aplicación del artículo 12 del mismo texto normativo, según el cual en el supuesto de que la Administración apreciara que se incumplen cualesquiera condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, el órgano concedente, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso, la obligación de reintegrar la subvención percibida, pudiendo tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que se haya incurrido.

Al respecto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicable a todas las Administraciones Públicas, según la Disposición Adicional Primera, sólo permite obtener el beneficio del cálculo proporcional en la obligación de reintegro de la subvención “cuando el cumplimiento por el beneficiario o en su caso entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actitud inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos”, no agotándose expresamente esta circunstancia en el supuesto de referencia.

En este sentido para el cálculo de la deuda se han seguido los siguientes criterios. Por cada año completo se computan 365 días; por cada mes completo se computan 30 días. Conforme a lo anterior, la duración del periodo mínimo de cumplimiento de la obligación se establece en 1.095 días (365 x 3). Dividida la cuantía de la subvención concedida entre el periodo mínimo de mantenimiento de la actividad resulta el importe diario en que se cuantifica la ayuda, el cual se ha de multiplicar por el número de días de incumplimiento.

Cuarto. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su número segundo que procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención cuando concurren en los siguientes casos: “c) Incumplimiento de la finalidad para la subvención por la que fue concedida; d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las Entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención”.

Quinto. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 37 como causas específicas de reintegro:

“b) incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”.

“c) incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.”

Sexto. El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, artículo 10, establece que el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas, más los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, se exigirá por el procedimiento de apremio. Iguales consecuencias acarreará la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento por Miguel Ángel Hernández Rebate de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante tres años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, por un importe de 2.404,05 euros más los intereses legales.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha



dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 27 de septiembre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de enero de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

*ANUNCIO de 13 de febrero de 2006 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 1111/1996, de 16 de julio, a D. José María Moro Segovia.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-1442-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 27 de septiembre de 2005, que dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, seguido a instancias del interesado arriba expresado al amparo del Decreto 1111/1996, 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y en atención a los siguientes

**HECHOS**

Primero. Mediante resolución del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo y previa la instrucción del oportuno procedimiento, se concedió al interesado arriba referenciado subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo por importe de 7.212,15

euros, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquél.

Segundo. Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General, se constata el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de realizar y mantener la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. Se ha dado audiencia al interesado, sin que al respecto se haya formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos iniciales justificativos del reintegro de subvenciones.

Cuarto. Se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención al grado y características del incumplimiento en que ha incurrido el beneficiario, en atención al mantenimiento del puesto de trabajo por plazo próximo a la totalidad del tiempo comprometido.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 88 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones; y de conformidad, igualmente, con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, y Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se crea y por el que se establece la estructura orgánica y se asignan, respectivamente, competencias a la Consejería de Economía y Trabajo, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo la resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones incoado.

Segundo. El art. 11 del Decreto 1111/1996, de 16 de julio, establece la obligación de los beneficiarios de realizar actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar el cese por causas ajenas a su voluntad.

Tercero. El incumplimiento del anterior precepto determina la aplicación del artículo 12 del mismo texto normativo, según el cual en el supuesto de que la Administración apreciara que se incumplen cualesquiera condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, el órgano



concedente, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso, la obligación de reintegrar la subvención percibida, pudiendo tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que se haya incurrido.

Al respecto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicable a todas las Administraciones Públicas, según la Disposición Adicional Primera, sólo permite obtener el beneficio del cálculo proporcional en la obligación de reintegro de la subvención “cuando el cumplimiento por el beneficiario o en su caso entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actitud inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos”, no agotándose expresamente esta circunstancia en el supuesto de referencia.

En este sentido para el cálculo de la deuda se han seguido los siguientes criterios. Por cada año completo se computan 365 días; por cada mes completo se computan 30 días. Conforme a lo anterior, la duración del periodo mínimo de cumplimiento de la obligación se establece en 1.095 días (365 x 3). Dividida la cuantía de la subvención concedida entre el periodo mínimo de mantenimiento de la actividad resulta el importe diario en que se cuantifica la ayuda, el cual se ha de multiplicar por el número de días de incumplimiento.

Cuarto. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su número segundo que procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención cuando concurren en los siguientes casos: “c) Incumplimiento de la finalidad para la subvención por la que fue concedida; d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las Entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención”.

Quinto. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 37 como causas específicas de reintegro:

“b) incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”.

“c) incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.”

Sexto. El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, artículo 10, establece que el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas, más los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, se exigirá por el procedimiento de apremio. Igualmente consecuencias acarrearán la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento por José María Moro Segovia de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante tres años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, por un importe de 197,40 euros más los intereses legales.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 27 de septiembre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de febrero de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

*ANUNCIO de 13 de febrero de 2006 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 1111/1996, de 16 de julio, a D.<sup>a</sup> María Purificación Moreno Utrera.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-2344-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 4 de mayo de 2005, que dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, seguido a instancias del interesado arriba expresado al amparo del Decreto 1111/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y en atención a los siguientes

#### HECHOS

Primero. Mediante resolución del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo y previa la instrucción del oportuno procedimiento, se concedió al interesado arriba referenciado subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo por importe de 7.212,15 euros, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquél.

Segundo. Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General, se constata el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de realizar y mantener la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. Se ha dado audiencia al interesado, sin que al respecto se haya formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos iniciales justificativos del reintegro de subvenciones.

Cuarto. No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución

de la subvención, en virtud del incumplimiento de la obligación de comunicación de cese de actividad por parte del interesado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 88 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, y de conformidad, igualmente, con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, y Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se crea y por el que se establece la estructura orgánica y se asignan, respectivamente, competencias a la Consejería de Economía y Trabajo, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo la resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones incoado.

Segundo. El art. 11 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, establece la obligación de los beneficiarios de realizar actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar el cese por causas ajenas a su voluntad.

Tercero. El incumplimiento del anterior precepto determina la aplicación del artículo 12 del mismo texto normativo, según el cual en el supuesto de que la Administración apreciara que se incumplen cualesquiera condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, el órgano concedente, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso, la obligación de reintegrar la subvención percibida, pudiendo tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que se haya incurrido.

Al respecto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicable a todas las Administraciones Públicas, según la Disposición Adicional Primera, sólo permite obtener el beneficio del cálculo proporcional en la obligación de reintegro de la subvención “cuando el cumplimiento por el beneficiario o en su caso entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actitud inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos”, no agotándose expresamente esta circunstancia en el supuesto de referencia.

Cuarto. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su número segundo que procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención cuando concurren en los siguientes casos: “c) Incumplimiento de la finalidad para la subvención por la que fue concedida; d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las Entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención”.

Quinto. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 37 como causas específicas de reintegro:

“b) incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”.

“c) incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.”

Sexto. El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, artículo 10, establece que el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas, más los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, se exigirá por el procedimiento de apremio. Iguales consecuencias acarreará la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento Jurídico se formula la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento por María Purificación Moreno Utrera de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante tres años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe de 7.212,15 euros más los intereses legales.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá inter-

poner Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 4 de mayo de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de febrero de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

#### *ANUNCIO de 13 de febrero de 2006 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D. Manuel Marín Pardo.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-0162-00, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 4 de mayo de 2005, que dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, seguido a instancias del interesado arriba expresado al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio, por el que se

regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y en atención a los siguientes

### HECHOS

Primero. Mediante resolución del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo y previa la instrucción del oportuno procedimiento, se concedió al interesado arriba referenciado subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo por importe de 7.212,15 euros, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquél.

Segundo. Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General, se constata el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de realizar y mantener la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. Se ha dado audiencia al interesado, sin que al respecto se haya formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos iniciales justificativos del reintegro de subvenciones.

Cuarto. No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención, en virtud del incumplimiento de la obligación de comunicación de cese de actividad por parte del interesado.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 88 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones; y de conformidad, igualmente, con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, y Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se crea y por el que se establece la estructura orgánica y se asignan, respectivamente, competencias a la Consejería de Economía y Trabajo, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo la resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones incoado.

Segundo. El art. 11 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, establece la obligación de los beneficiarios de realizar actividad como

trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar el cese por causas ajenas a su voluntad.

Tercero. El incumplimiento del anterior precepto determina la aplicación del artículo 12 del mismo texto normativo, según el cual en el supuesto de que la Administración apreciara que se incumplen cualesquiera condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, el órgano concedente, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso, la obligación de reintegrar la subvención percibida, pudiendo tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que se haya incurrido.

Al respecto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicable a todas las Administraciones Públicas, según la Disposición Adicional Primera, sólo permite obtener el beneficio del cálculo proporcional en la obligación de reintegro de la subvención “cuando el cumplimiento por el beneficiario o en su caso entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actitud inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos”, no agotándose expresamente esta circunstancia en el supuesto de referencia.

Cuarto. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su número segundo que procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención cuando concurren en los siguientes casos: “c) Incumplimiento de la finalidad para la subvención por la que fue concedida; d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las Entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención”.

Quinto. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 37 como causas específicas de reintegro:

“b) incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”.

“c) incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.”

Sexto. El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, artículo 10, establece que el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas, más los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, se exigirá por el procedimiento de apremio. Igualmente consecuencias acarrearán la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento Jurídico se formula la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento por Manuel Marín Pardo de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante tres años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe de 7.212,15 euros más los intereses legales.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 27 de septiembre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de febrero de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

### *ANUNCIO de 13 de febrero de 2006 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a D.ª Isabel M. Arrabal Díaz.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-0525-00, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 27 de septiembre de 2005, que dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, seguido a instancias del interesado arriba expresado al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y en atención a los siguientes

### HECHOS

Primero. Mediante resolución del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo y previa la instrucción del oportuno procedimiento, se concedió al interesado arriba referenciado subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo por importe de 7.212,15 euros, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquél.

Segundo. Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General, se constata el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de realizar y mantener la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. Se ha dado audiencia al interesado, sin que al respecto se haya formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos iniciales justificativos del reintegro de subvenciones.

Cuarto. Se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de



la subvención al grado y características del incumplimiento en que ha incurrido el beneficiario, en atención al mantenimiento del puesto de trabajo por plazo próximo a la totalidad del tiempo comprometido.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 88 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones; y de conformidad, igualmente, con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, y Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se crea y por el que se establece la estructura orgánica y se asignan, respectivamente, competencias a la Consejería de Economía y Trabajo, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo la resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones incoado.

Segundo. El art. 11 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, establece la obligación de los beneficiarios de realizar actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar el cese por causas ajenas a su voluntad.

Tercero. El incumplimiento del anterior precepto determina la aplicación del artículo 12 del mismo texto normativo, según el cual en el supuesto de que la Administración apreciara que se incumplen cualesquiera condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, el órgano concedente, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso, la obligación de reintegrar la subvención percibida, pudiendo tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que se haya incurrido.

Al respecto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicable a todas las Administraciones Públicas, según la Disposición Adicional Primera, sólo permite obtener el beneficio del cálculo proporcional en la obligación de reintegro de la subvención “cuando el cumplimiento por el beneficiario o en su caso entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al

cumplimiento total y se acredite por éstos una actitud inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos”, no agotándose expresamente esta circunstancia en el supuesto de referencia.

En este sentido para el cálculo de la deuda se han seguido los siguientes criterios. Por cada año completo se computan 365 días; por cada mes completo se computan 30 días. Conforme a lo anterior, la duración del periodo mínimo de cumplimiento de la obligación se establece en 1.095 días (365 x 3). Dividida la cuantía de la subvención concedida entre el periodo mínimo de mantenimiento de la actividad resulta el importe diario en que se cuantifica la ayuda, el cual se ha de multiplicar por el número de días de incumplimiento.

Cuarto. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su número segundo que procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención cuando concurren en los siguientes casos: “c) Incumplimiento de la finalidad para la subvención por la que fue concedida; d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las Entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención”.

Quinto. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 37 como causas específicas de reintegro:

“b) incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”.

“c) incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.”

Sexto. El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, artículo 10, establece que el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas, más los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, se exigirá por el procedimiento de apremio. Iguales consecuencias acarreará la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.



Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento Jurídico se formula la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento por Isabel M. Arrabal Díaz de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante tres años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe de 1.593,92 euros más los intereses legales.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 27 de septiembre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de febrero de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

*ANUNCIO de 13 de febrero de 2006 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, a D.ª Almudena del Pozo León.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subven-

ción para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-2058-01, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 2 de septiembre de 2005, que dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, seguido a instancias del interesado arriba expresado al amparo del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y en atención a los siguientes

### HECHOS

Primero. Mediante resolución del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo y previa la instrucción del oportuno procedimiento, se concedió al interesado arriba referenciado subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo por importe de 7.813,16 euros, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquél.

Segundo. Mediante comunicación cursada por el interesado, el beneficiario traslada a esta unidad administrativa el cese de su actividad y su baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, constatándose el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Tercero. Se ha dado audiencia al interesado, mostrando conformidad al reintegro.

Cuarto. Se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención al grado y características del incumplimiento en que ha incurrido el beneficiario, en virtud de la comunicación de la baja operada por el propio interesado.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 88 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del

Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, y de conformidad, igualmente, con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, y Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se crea y por el que se establece la estructura orgánica y se asignan, respectivamente, competencias a la Consejería de Economía y Trabajo, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo la resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones incoado.

Segundo. El art. 9 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, establece la obligación de los beneficiarios de realizar actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar el cese por causas ajenas a su voluntad.

Tercero. El incumplimiento del anterior precepto determina la aplicación del artículo 10 del mismo texto normativo, según el cual en el supuesto de que la Administración apreciara que se incumplen cualesquiera condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, el órgano concedente, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso, la obligación de reintegrar la subvención percibida, pudiendo tener en cuenta el principio de proporcionalidad, para modular la obligación de devolución de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que se haya incurrido.

En este sentido para el cálculo de la deuda se han seguido los siguientes criterios. Por cada año completo se computan 365 días; por cada mes completo se computan 30 días. Conforme a lo anterior, la duración del periodo mínimo de cumplimiento de la obligación se establece en 1.460 días (365 x 4). Dividida la cuantía de la subvención concedida entre el periodo mínimo de mantenimiento de la actividad resulta el importe diario en que se cuantifica la ayuda, el cual se ha de multiplicar por el número de días de incumplimiento.

Cuarto. El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, artículo 10, establece que el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas con sus intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, se exigirá por el procedimiento de apremio. Iguales consecuencias acarrearán la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento Jurídico se formula la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento por D.<sup>a</sup> Almudena Del Pozo León de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante cuatro años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe de 483,66 euros más los intereses legales, una vez aplicado el principio de proporcionalidad a que se refiere el artículo 10 del Decreto 216/2000.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 2 de septiembre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.<sup>a</sup> Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de febrero de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

---

*ANUNCIO de 13 de febrero de 2006 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, a D.<sup>a</sup> Sara González Jiménez.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención

para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-1366-03, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 27 de septiembre de 2005, que dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, seguido a instancias del interesado arriba expresado al amparo del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y en atención a los siguientes

#### HECHOS

Primero. Mediante resolución del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo y previa la instrucción del oportuno procedimiento, se concedió al interesado arriba referenciado subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo por importe de 7.813,16 euros, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquél.

Segundo. Mediante comunicación cursada por el interesado, el beneficiario traslada a esta unidad administrativa el cese de su actividad y su baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, constatándose el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Tercero. Se ha dado audiencia al interesado, sin que haya formulado al efecto alegación o justificación alguna ni mostrado motivos de oposición al reintegro.

Cuarto. Se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención al grado y características del incumplimiento en que ha incurrido el beneficiario, en virtud de la comunicación de la baja operada por el propio interesado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 88 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, y de conformidad, igualmente, con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, y Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se crea y por el que se establece la estructura orgánica y se asignan, respectivamente, competencias a la Consejería de Economía y Trabajo, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo la resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones incoado.

Segundo. El art. 9 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, establece la obligación de los beneficiarios de realizar actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar el cese por causas ajenas a su voluntad.

Tercero. El incumplimiento del anterior precepto determina la aplicación del artículo 10 del mismo texto normativo, según el cual en el supuesto de que la Administración apreciara que se incumplen cualesquiera condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, el órgano concedente, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso, la obligación de reintegrar la subvención percibida, pudiendo tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que se haya incurrido.

En este sentido para el cálculo de la deuda se han seguido los siguientes criterios. Por cada año completo se computan 365 días; por cada mes completo se computan 30 días. Conforme a lo anterior, la duración del periodo mínimo de cumplimiento de la obligación se establece en 1.460 días (365 x 4). Dividida la cuantía de la subvención concedida entre el periodo mínimo de mantenimiento de la actividad resulta el importe diario en que se cuantifica la ayuda, el cual se ha de multiplicar por el número de días de incumplimiento.

Cuarto. El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, artículo 10, establece que el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas con sus intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, se exigirá por el procedimiento de apremio. Iguales consecuencias acarreará la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

## RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento por D.<sup>a</sup> Sara González Jiménez de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante cuatro años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe de 3.586,66 euros más los intereses legales, una vez aplicado el principio de proporcionalidad a que se refiere el artículo 10 del Decreto 216/2000.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 27 de septiembre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.<sup>a</sup> Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de febrero de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

*ANUNCIO de 13 de febrero de 2006 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, a D.<sup>a</sup> Constantina Lucía Roldán Baso.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subven-

ción para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-0925-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 2 de septiembre de 2005, que dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, seguido a instancias del interesado arriba expresado al amparo del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y en atención a los siguientes

## HECHOS

Primero. Mediante resolución del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo y previa la instrucción del oportuno procedimiento, se concedió al interesado arriba referenciado subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo por importe de 7.813,16 euros, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquél.

Segundo. Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General se constata el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Tercero. Se ha dado audiencia al interesado, sin que haya formulado al efecto alegación o justificación alguna ni mostrado motivos de oposición al reintegro.

Cuarto. No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención en relación al tiempo de mantenimiento de la actividad, por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad y, añadidamente, por incumplimiento de la obligación de comunicar el cese en el puesto de trabajo fomentado de conformidad con lo establecido por la legislación estatal básica sobre la materia.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 88 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y



Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones; y de conformidad, igualmente, con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, y Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se crea y por el que se establece la estructura orgánica y se asignan, respectivamente, competencias a la Consejería de Economía y Trabajo, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo la resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones incoado.

Segundo. El art. 9 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, establece la obligación de los beneficiarios de realizar actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar el cese por causas ajenas a su voluntad.

El incumplimiento del anterior precepto determina la aplicación del artículo 10 del mismo texto normativo, según el cual en el supuesto de que la Administración apreciara que se incumplen cualesquiera condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, el órgano concedente, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso, la obligación de reintegrar la subvención percibida, pudiendo tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que se haya incurrido.

Al respecto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicable a todas las Administraciones Públicas, según la Disposición Adicional Primera, sólo permite obtener el beneficio del cálculo proporcional en la obligación de reintegro de la subvención “cuando el cumplimiento por el beneficiario o en su caso entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actitud inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos”, no agotándose expresamente esta circunstancia en el supuesto de referencia.

Tercero. El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, artículo 10, establece que el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas con sus intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, se exigirá por el procedimiento de apremio. Iguales consecuencias acarrearán la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

## RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento por D.<sup>a</sup> Constantina Lucía Roldán Baso de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante cuatro años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe de 7.813,16 euros más los intereses legales.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 2 de septiembre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.<sup>a</sup> Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de febrero de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

*ANUNCIO de 13 de febrero de 2006 sobre resolución de devolución de subvenciones para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, a D. Francisco Javier Martín Gutiérrez.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención

para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-1853-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 2 de septiembre de 2005, que dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, seguido a instancias del interesado arriba expresado al amparo del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y en atención a los siguientes

#### HECHOS

Primero. Mediante resolución del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo y previa la instrucción del oportuno procedimiento, se concedió al interesado arriba referenciado subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo por importe de 7.813,16 euros, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquél.

Segundo. Mediante comunicación cursada por el interesado, el beneficiario traslada a esta unidad administrativa el cese de su actividad y su baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos constatándose el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Tercero. Se ha dado audiencia al interesado, sin que haya formulado al efecto alegación o justificación alguna ni mostrado motivos de oposición al reintegro.

Cuarto. No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención en relación al tiempo de mantenimiento de la actividad, por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con lo establecido por la legislación estatal básica sobre la materia.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común y artículo 88 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones; y de conformidad, igualmente, con la atribución material de competencias operada en virtud del Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, y Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se crea y por el que se establece la estructura orgánica y se asignan, respectivamente, competencias a la Consejería de Economía y Trabajo, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo la resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones incoado.

Segundo. El art. 9 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, establece la obligación de los beneficiarios de realizar actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar el cese por causas ajenas a su voluntad.

El incumplimiento del anterior precepto determina la aplicación del artículo 10 del mismo texto normativo, según el cual en el supuesto de que la Administración apreciara que se incumplen cualesquiera condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, el órgano concedente, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso, la obligación de reintegrar la subvención percibida, pudiendo tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que se haya incurrido.

Al respecto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicable a todas las Administraciones Públicas, según la Disposición Adicional Primera, sólo permite obtener el beneficio del cálculo proporcional en la obligación de reintegro de la subvención “cuando el cumplimiento por el beneficiario o en su caso entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actitud inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos”, no agotándose expresamente esta circunstancia en el supuesto de referencia.

Tercero. El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, artículo 10, establece que el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas con sus intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, se exigirá por el procedimiento



de apremio. Iguales consecuencias acarreará la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento Jurídico se formula la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento por D. Francisco Javier Martín Gutiérrez de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante cuatro años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe de 7.813,16 euros más los intereses legales.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 2 de septiembre de 2005. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3.ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de febrero de 2006. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

#### *ANUNCIO de 21 de febrero de 2006 sobre trámite de audiencia a la empresa “Granitos Sánchez Romero, S.L.”.*

Habiéndose intentado, sin resultado, notificación del trámite de audiencia a los interesados en el expediente I.A.: 04/0146/1

“Granitos Sánchez Romero, S.L.” sobre concesión de Incentivos Industriales Extremeños, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en la legislación vigente y en la Resolución del Director General de Promoción Empresarial e Industrial de fecha 5 de julio de 2004, por la que se le concedió una subvención de 15.460,00 €, como resultado de aplicar un porcentaje del 20% a la inversión aprobada de 77.320,21 €, le ponemos en su conocimiento que el plazo para el total cumplimiento de las condiciones impuestas finalizó el día 5 de julio de 2005, tal como se le indicaba en la Condición Particular 2.4 de dicha Resolución, sin que esa empresa haya justificado el cumplimiento de las condiciones impuestas para el cobro de la subvención.

Lo que se le pone de manifiesto, disponiendo de un plazo de 15 días, tal como dispone el artículo 27 punto 3 del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, para que alegue/n y presente/n todos los documentos y justificaciones que estime/n pertinentes; transcurrido dicho plazo se procederá, por parte de esta Dirección General, a resolver lo procedente, pudiendo declararse la pérdida del derecho a la percepción de la subvención concedida.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de febrero de 2006. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

#### *ANUNCIO de 21 de febrero de 2006 sobre trámite de audiencia a la empresa “Sáez Pérez, Francisco Tomás”.*

Habiéndose intentado, sin resultado, notificación del trámite de audiencia a los interesados en el expediente I.A.: 03/0299/1 “Sáez Pérez, Francisco Tomás” sobre concesión de Incentivos Industriales Extremeños, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en la legislación vigente y en la Resolución del Director General de Promoción Empresarial e

Industrial de fecha 5 de julio de 2004, por la que se le concedió una subvención de 24.460,00 €, como resultado de aplicar un porcentaje del 23% a la inversión aprobada de 106.335,84 €, le ponemos en su conocimiento que el plazo para el total cumplimiento de las condiciones impuestas finalizó el día 5 de julio de 2005, tal como se le indicaba en la Condición Particular 2.4 de dicha Resolución, sin que esa empresa haya justificado el cumplimiento de las condiciones impuestas para el cobro de la subvención.

Lo que se le pone de manifiesto, disponiendo de un plazo de 15 días, tal como dispone el artículo 27 punto 3 del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, para que alegue/n y presente/n todos los documentos y justificaciones que estime/n pertinentes; transcurrido dicho plazo se procederá, por parte de esta Dirección General, a resolver lo procedente, pudiendo declararse la pérdida del derecho a la percepción de la subvención concedida.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de febrero de 2006. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

---

**ANUNCIO de 24 de febrero de 2006 de acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada “Asociación Extremeña de Entidades Preventivas Acreditadas”.**  
Expte.: CA/195.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical, se hace público:

Que el día 20 de febrero de 2006, fueron presentados a depósito Acta de constitución y los Estatutos de la organización empresarial denominada “Asociación Extremeña de Entidades Preventivas Acreditadas”, a la que correspondió el expediente de depósito número CA/195, domiciliada en Avda. de la Montaña, n.º 29, bajo derecha, de Cáceres, que se configura como

asociación empresarial, con ámbito territorial autonómico y cuyo ámbito funcional comprende a aquellas sociedades o fundaciones, constituidas de acuerdo con la legislación vigente, y entidades acreditadas definitivamente ante las autoridades laborales para ejercer sus funciones como Servicios de Prevención Ajenos, auditoría de los sistemas de prevención o centros de formación.

Son otorgantes y firmantes del acta de constitución, de fecha 20 de diciembre de 2005: D. José Luis González González en representación de la mercantil “Asistencia Técnica Industrial, S.A.E - (ATISAE)”; D. Juan Carlos Bajo Albarracín en representación de la mercantil “Novotec Consultores, S.A.”; D.ª Renée Marie Scott Avellaneda en representación de la mercantil “A.V. Gerencia Preventiva, S.L.”; D. Alfonso Masoliver Macaya en representación de la mercantil “Audelco Auditoría de Riesgos Laborales, S.A.”; D. Conrado López Gómez en representación de la mercantil “Prevalia C.G.P., S.L.”; D. Jorge García del Moral en representación de la mercantil “Enken Servicios de Prevención, S.L.”; D. José Comino Pérez en representación de la mercantil “SGS Tecnos, S.A.”, y D. Juan Dancausa Roa en representación de la mercantil “Medicina Diagnóstico y Control (MEDYCSA), S.A.”.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial del Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Consejería de Economía y Trabajo, 3.ª planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2i), 7a), 11b), 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 24 de febrero de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

---

**ANUNCIO de 24 de febrero de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016676.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: Entre C.T. Gran Vía 2 (44395) y C.T. Vicente Barrantes (67836).

Final: C.T. Obispo San Juan.

Términos municipales afectados: Badajoz.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,050.

Emplazamiento de la línea: C/ Obispo San Juan, s/n. del T.M. de Badajoz.

**ESTACIÓN TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	20,000 / 0,400 / 0,230

Potencia total en transformadores: 1.260 (KVA).

Emplazamiento: C/ Obispo San Juan, s/n. del T.M. de Badajoz.

Presupuesto en euros: 83.842,32.

Presupuesto en pesetas: 13.950.188.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016676.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo

de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 24 de febrero de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**EDICTO de 22 de febrero de 2006 por el que se notifica la Resolución de fecha 27 de enero de 2006, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0004/06, a la empresa “Construcciones y Reformas Cantomar, S.L.”.**

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa “Construcciones y Reformas Cantomar, S.L.”, al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 27.01.2006, dictada en el expediente sancionador número 06/0004/06, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26.11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0004/06.

Acta n.º: SH-475/05.

Fecha notificación del Acta: 18.10.2005.

Empresa: “Construcciones y Reformas Cantomar, S.L.”

D.N.I. o C.I.F.: B-06375810.

Domicilio: C/ Plaza de Reyes Católicos, s/n.

Localidad: Badajoz.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Jefe de Sección de Asuntos Generales de esta Unidad de Mediación Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura,

Acuerda Imponer a la citada empresa la sanción total de dos mil euros (2.000 €), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º SH-475105.”

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de esta Unidad), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de Ley 30/1992, antes citada, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Hacienda y Presupuesto le será comunicada la forma, lugar y plazas de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 67/1994 (D.O.E. 24.5), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Dirección General de Ingresos se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en esta Dependencia Administrativa de Sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, a 22 de febrero de 2006. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones, P.D. (Resolución de 12.05.2004, D.O.E. de 13). El Jefe de Sección de Asuntos Generales, LUIS PACHECO DOMÍNGUEZ.

## CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de “Mejora del abastecimiento a la agrupación de Membrió, Salorino y Herreruela”. Expte.: 050595812D.*

### I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 050595812D.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.

b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Mejora del abastecimiento a la agrupación de Membrió, Salorino y Herreruela.

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 06.10.05.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 135.000,00 €.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 23 de febrero de 2006.

b) Contratista: Inyges Consultores, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 113.400,00 €.

### 6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado con fondos FEDER (Medida 3.2).

Mérida, a 23 de febrero de 2006. El Secretario General, (P.R. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Carpinterías exteriores en el Colegio Público Donoso Cortés de Valle de la Serena”. Expte.: 13.01.104.05.*

### I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.104.05.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Carpinterías exteriores en el C.P. Donoso Cortés de Valle de la Serena.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 139, de 01/12/05.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

143.847,13 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER en un 70%.

#### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 14 de febrero de 2006.
- b) Contratista: Construcciones Copigar de Extremadura, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 129.900 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

Mérida, a 6 de marzo de 2006. La Secretaria General, (P.D. Resolución de 31.01.05, D.O.E. n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

*RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Construcción de 3 unidades de infantil en el Colegio Público Ntra. Sra. de los Remedios de Hornachos”. Expte.: 13.01.111.05.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

- c) Número de expediente: 13.01.111.05.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 3 unidades de infantil en el C.P. Ntra. Sra. de los Remedios de Hornachos.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 139, de 01/12/05.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

289.122,04 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER en un 70%.

#### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 14 de febrero de 2006.
- b) Contratista: Travado y Llano, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 287.676,43 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

Mérida, a 6 de marzo de 2006. La Secretaria General, (P.D. Resolución de 31.01.05, D.O.E. n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

*ANUNCIO de 23 de febrero de 2006 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a “Servigaex” —Victor Caleyá Bermejo—.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de



conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Servigaex. Víctor Caleyá Bermejo.

Último domicilio conocido: C/ Hurtado Valhondo, 25. Almendralejo.

Expediente n.º: 65/2006.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 6/2001, de 24 de mayo (D.O.E. n.º 72, de 23 de junio), del Estatuto de los Consumidores de Extremadura: artículos 29.8, 31.5, 34.2 y 34.3 f).

Normativa Infringida:

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura: artículo 11.

— Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios: artículo 13.

Sanción: 3.000 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones, diez días, contado a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: El Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Órgano Instructor: María Soledad Giralte Martínez.

Badajoz, a 23 de febrero de 2006. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

### **ANUNCIO de 28 de febrero de 2006 sobre notificación de resolución de recurso de alzada del expediente sancionador incoado a D. Santiago Barraso Álvarez.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de recurso de alzada del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. Santiago Barraso Álvarez.

Último domicilio conocido: C/ Batalla de las Navas de Tolosa, n.º 16. 28912 Leganés.

Expediente n.º: S/075-J-2005.

Normativa infringida:

— Real Decreto 1904/1993, de 29 de octubre, por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción y comercialización de productos cárnicos y de otros determinados productos de origen animal (B.O.E. núm. 36 de 11 de febrero de 1994), apartados 1 y 9 del art. 3, apartado 4, dentro del Capítulo V (envasado, embalaje y etiquetado) del Anexo B al mismo y apartados 1 y 4, dentro del Capítulo VI (marcado sanitario) del citado Anexo.

— Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios (B.O.E. núm. 202, de 24 de agosto, de 1999), art. 1 (ámbito de aplicación), art. 5 (información obligatoria del etiquetado) y art. 17 (presentación de la información obligatoria).

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), arts. 2.1.1 y 3.3.4.

Tipificación de la infracción:

— Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. 102, de 29 de abril de 1986), artículo 35 A) 3.

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. 76, de 3 de julio de 2001), artículo 52.3.a).3.º.

Órgano resolutorio: Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Resolución Recurso Alzada: Desestimado.

Sanción propuesta: Cuatrocientos euros (400 €).

Plazo de interposición Recurso Contencioso-Administrativo: Dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Cáceres, a 28 de febrero de 2006. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.



**ANUNCIO de 28 de febrero de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a D. Lucas Saavedra Pérez.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. Lucas Saavedra Pérez.

Último domicilio conocido: C/ Veguilla, n.º 18 - 10100 Miajadas.

Expediente n.º: S/114-2005.

Normativa infringida:

— Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (B.O.E. núm. 50, de 27 de febrero de 1996), art. 3.1 y Capítulo X del Anexo al mismo.

— Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos (B.O.E. núm. 48, de 25 de febrero), en su art. 1.2 (objeto); art. 4.1 (responsabilidad de la empresa) y art. 7.3 acreditación de la formación).

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), art. 2.1.1.

Tipificación de la infracción:

— Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 A) 3.

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3.º.

Sanción propuesta: Ciento cincuenta euros (150 €).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: Director de Salud del Área de Cáceres.

Órgano instructor: Soledad Higuera Bote.

Cáceres, a 28 de febrero de 2006. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

**ANUNCIO de 28 de febrero de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a D. Guillermo Vialas Lozano (Bar-Restaurante Área de Descanso de Peraleda de la Mata).**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. Guillermo Vialas Lozano (Bar-restaurante área de descanso de Peraleda de la Mata).

Último domicilio conocido: Carretera Nacional V, p.k. 171. 10335 Peraleda de la Mata.

Expediente n.º: S/084-2005.

Normativa infringida:

— Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. núm. 102, de 29 de abril de 1986), apartados 2, 4 y 6 del art. 35 B); Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. núm. 76, de 3 de julio de 2001) apartados 2 y 15 del art. 52.3.b) en relación con el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad del agua de consumo humano.

Tipificación de la infracción:

— Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. núm. 102, de 29 de abril de 1986), apartados 2, 4 y 6 del art. 35 B).

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. núm. 76 de 3 de julio de 2001), apartados 2 y 15 del art. 52. b).

Sanción propuesta: Tres mil un euros (3.001 €).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: Directora de Salud del Área de Navalmoral de la Mata.

Órgano Instructor: Soledad Higuera Bote.

Cáceres, a 28 de febrero de 2006. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

### **ANUNCIO de 2 de marzo de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a D. Francisco Moreno García.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. Francisco Moreno García.

Último domicilio conocido: C/ Trujillo, n.º 14. 10800 Coria.

Expediente n.º: S/128-2005.

Normativa infringida:

— Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (B.O.E. núm. 50, de 27 de febrero de 1996), art. 3.1 y Capítulo X del Anexo al mismo.

— Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (B.O.E. núm. 48, de 25 de febrero), art. 1.2 (objeto), art. 4.1 (responsabilidad de las empresas) y art. 7.3 (acreditación de la formación).

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), art. 2.1.1.

Tipificación de la infracción:

— Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 A) 3.

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3.º.

— Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio de 1984), art. 34.1.

Sanción propuesta: Ciento cincuenta euros (150 €).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: Director de Salud del Área de Coria.

Órgano Instructor: Soledad Higuera Bote.

Cáceres, a 2 de marzo de 2006. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

## **AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO**

**RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación de “Registro estadístico, información y atención al ciudadano a su acceso a la solicitud y adquisición de vivienda del Programa Especial de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio de la Junta de Extremadura”.**  
**Expte.: 065001SER.**

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 065001SER.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Registro estadístico, información y atención al ciudadano a su acceso a la solicitud y adquisición de vivienda del Programa Especial de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio de la Junta de Extremadura.

c) Lotes: No procede.

d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 3, de 7 de enero de 2006.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

830.700,00 euros (I.V.A. incluido).

### 5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

### 6.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 23 de febrero de 2006.

b) Contratista: Pyrenalia Net Center, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 825.939,00 euros (I.V.A. incluido).

Mérida, a 1 de marzo de 2006. El Secretario General, F. JAVIER GASPAS NIETO.

*RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 15 viviendas de promoción pública en Villafranca de los Barros. Expte.: 042VB006OBR.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Generales y Contratación.

c) Número de expediente: 042VB006OBR.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Construcción de 15 viviendas de promoción pública en Villafranca de los Barros.

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 20 de diciembre de 2005.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe 871.672,58 euros.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 22 de febrero de 2006.

b) Contratista: Construcciones Ricarte, S.A.

c) Importe de adjudicación: 860.000,00 euros.

Mérida, a 1 de marzo de 2006. El Secretario General, F. JAVIER GASPAS NIETO.

*RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de rehabilitación de 3 viviendas de promoción pública en casco urbano consolidado en C/ Llanete de Casar de Palomero. Expte.: 042VC013OBR.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Generales y Contratación.

c) Número de expediente: 042VC013OBR.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Rehabilitación de 3 viviendas de promoción pública en casco urbano consolidado en C/ Llanete, en Casar de Palomero.

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 20 de diciembre de 2005.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe 144.000,00 euros.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 22 de febrero de 2006.

b) Contratista: Ctnes. y Refs. Ramos y Hernández, S.L.

c) Importe de adjudicación: 141.120,00 euros.

Mérida, a 1 de marzo de 2006. El Secretario General, F. JAVIER GASPAS NIETO.

*RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 5 viviendas de promoción pública en San Francisco de Olivenza. Expte.: 022VB023OBR.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Generales y Contratación.

c) Número de expediente: 022VB023OBR.

#### 2.- Objeto del Contrato:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Construcción de 5 viviendas de promoción pública en San Francisco de Olivenza.

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 20 de diciembre de 2005.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe 250.000,00 euros.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 22 de febrero de 2006.

b) Contratista: Ingeniería y Transformaciones de Extremadura, S.L.

c) Importe de adjudicación: 236.000,00 euros.

Mérida, a 1 de marzo de 2006. El Secretario General, F. JAVIER GASPAS NIETO.

*RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 5 viviendas de promoción pública en Retamal de Llerena. Expte.: 012VB029.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Generales y Contratación.

c) Número de expediente: 012VB029.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Construcción de 5 viviendas de promoción pública en Retamal de Llerena.

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 20 de diciembre de 2005.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe 240.000,00 euros.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 22 de febrero de 2006.
- b) Contratista: Socogran, S. Coop.
- c) Importe de adjudicación: 240.000,00 euros.

Mérida, a 1 de marzo de 2006. El Secretario General, F. JAVIER GASPAS NIETO.

**ANUNCIO de 29 de diciembre de 2005 sobre construcción de cuatro apartamentos rurales. Situación: paraje “Cañaverál”. Promotor: Gestión y Desarrollo Cooperativo, S.L., en Jaraíz de la Vera.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de cuatro apartamentos rurales. Situación: paraje “Cañaverál”, promotor: Gestión y Desarrollo Cooperativo, S.L. Jaraíz de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 29 de diciembre de 2005. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

**ANUNCIO de 21 de febrero de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Rafael Maestre Blanco por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-88/2005, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 21 de febrero de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

**A N E X O****PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-88/2005, y en atención a los siguientes

**HECHOS**

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 30 de noviembre de 2005 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Rafael Maestre Blanco motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en Avda. Dolores Ibárruri, n.º 129, 2.º A en la localidad de Plasencia.

Segundo. Con fecha 2 de diciembre de 2005 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Informe de la Policía Local de Plasencia.



Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero. Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, el artículo único del Decreto 1/2005, de 11 de enero, por el que se modifica el Decreto 43/2004, de 20 de abril, de Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 50/1992, de 10 de marzo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio, con la correspondiente rescisión del contrato de arrendamiento de D. Rafael Maestre Blanco de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda.

Dolores Ibárruri, n.º 129, 2.º A en la localidad de Plasencia por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 9 de febrero de 2006. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

*ANUNCIO de 21 de febrero de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.ª Rocío Navarro Vargas por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-41/2005, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 21 de febrero de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

#### ANEXO

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-41/2005, y en atención a los siguientes



## HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 30 de septiembre de 2005 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D.<sup>a</sup> Rocío Navarro Vargas motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en C/ Juan García García, n.º 2, bl. 12, 6.º B en la localidad de Cáceres.

Segundo. Con fecha 5 de octubre de 2005 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de “No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario”.

Tercero. Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la

de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, el artículo único del Decreto 1/2005, de 11 de enero, por el que se modifica el Decreto 43/2004, de 20 de abril, de Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 50/1992, de 10 de marzo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio, con la correspondiente rescisión del contrato de arrendamiento de D.<sup>a</sup> Rocío Navarro Vargas de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García, n.º 2, bl. 12, 6.º B en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 25 de noviembre de 2005. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

**ANUNCIO de 21 de febrero de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.<sup>ª</sup> Monserrat Sáez Bermejo por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-30/2005, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 21 de febrero de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

## A N E X O

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-30/2005, y en atención a los siguientes

#### HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 30 de septiembre de 2005 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D.<sup>ª</sup> Monserrat Sáez Bermejo motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en C/ Jesús de Nazareno, n.º 45, bl. 2, 2.º C en la localidad de Cáceres.

Segundo. Con fecha 5 de octubre de 2005 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Informe de la Policía Local de Cáceres.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero. Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, el artículo único del Decreto 1/2005, de 11 de enero, por el que se modifica el Decreto 43/2004, de 20 de abril, de Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 50/1992, de 10 de marzo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio, con la correspondiente rescisión del contrato de arrendamiento de D.<sup>ª</sup> Monserrat Sáez Bermejo de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Jesús de Nazareno, n.º 45, bl. 2, 2.º C en la localidad de Cáceres

por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 25 de noviembre de 2005. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

***ANUNCIO de 21 de febrero de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Emilio Molina Fernández por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-93/2004, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 21 de febrero de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

**ANEXO**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-93/2004, así como las alegaciones aducidas y los documentos aportados por el interesado, y en atención a los siguientes

**HECHOS**

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 28 de diciembre de 2004 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Emilio Molina Fernández motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García, n.º 6, bl. 14, 5.º A, en la localidad de Cáceres.

Segundo. Con fecha 4 de enero de 2005 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación:

Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Informe de la Policía Local de Cáceres.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado en el asunto ocupa la vivienda sin título legal para ello.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero. El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección

Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que “El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad”. Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que “Las viviendas de Promoción Pública... podrán adjudicarse en régimen de: - Arrendamiento - Arrendamiento con unción de compra - Compraventa”.

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuado por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que “en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública”.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, el artículo único del Decreto 1/2005, de 11 de enero, por el que se modifica el Decreto 43/2004, de 20 de abril, de Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 50/1992, de 10 de marzo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. Emilio Molina Fernández de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García n.º 6, bl. 14, 5.º A, en la localidad de Cáceres, por motivo de ocupación de la misma sin título legal para ello, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al ocupante la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 24 de noviembre de 2005. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

#### *ANUNCIO de 21 de febrero de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Antonio Vargas Navarro por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-90/2004, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 21 de febrero de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

## ANEXO

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-90/2004, así como las alegaciones aducidas y los documentos aportados por el interesado, y en atención a los siguientes

## HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 28 de diciembre de 2004 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Antonio Vargas Navarro motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García, n.º 6, bl. 14, bajo C, en la localidad de Cáceres.

Segundo. Con fecha 4 de enero de 2005 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación:

Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Informe de la Policía Local de Cáceres.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado en el asunto ocupa la vivienda sin título legal para ello.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto

2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de “Ocupación de la vivienda sin título legal para ello”.

Tercero. El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que “El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial” podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad”. Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que “Las viviendas de Promoción Pública... podrán adjudicarse en régimen de: - Arrendamiento - Arrendamiento con opción de compra - Compraventa”.

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuado por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que “en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública”.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, el artículo único del Decreto 1/2005, de 11 de enero, por el que se modifica el Decreto 43/2004, de 20 de abril, de Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 50/1992, de 10 de marzo, por el que se aprueba la relación de puestos de



trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. Antonio Vargas Navarro de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García, n.º 6, bl. 14, bajo C, en la localidad de Cáceres por motivo de ocupación de la misma sin título legal para ello, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al ocupante la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 24 de noviembre de 2005. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

***ANUNCIO de 21 de febrero de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Joaquín Montaña Hernández por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-76/2004, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad

con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 21 de febrero de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

#### ANEXO

##### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-76/2004, y en atención a los siguientes

##### HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 10 de noviembre de 2004 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Joaquín Montaña Hernández motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en C/ Jesús de Nazareno n.º 43, bl. I, 1.º A en la localidad de Cáceres.

Segundo. Con fecha 17 de noviembre de 2004 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Informe de la Policía Local de Cáceres.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

##### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para



promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de “No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario”.

Tercero. Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, el artículo único del Decreto 1/2005, de 11 de enero, por el que se modifica el Decreto 43/2004, de 20 de abril, de Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 50/1992, de 10 de marzo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio, con la correspondiente rescisión del contrato de arrendamiento de D. Joaquín Montaña Hernández de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Jesús de Nazareno n.º 43, bl. I, 1.º A en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 25 de noviembre de 2005. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

#### *ANUNCIO de 21 de febrero de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. José Antonio Campos Fernández por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-73/2004, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 21 de febrero de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

#### ANEXO

##### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-73/2004, así como las alegaciones aducidas y los documentos aportados por el interesado, y en atención a los siguientes

##### HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 10 de noviembre de 2004 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. José Antonio Campos Fernández motivado por ocupar sin título legal para ello la

vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Ródano, n.º 12, bl. 3, 2.º B, en la localidad de Cáceres.

Segundo. Con fecha 17 de noviembre de 2004 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación:

Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Informe de la Policía Local de Cáceres.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado en el asunto ocupa la vivienda sin título legal para ello.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero. El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que "El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial. podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad". Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que "Las viviendas de Promoción Pública...

podrán adjudicarse en régimen de: - Arrendamiento - Arrendamiento con opción de compra - Compraventa".

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuada por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que "en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública".

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, el artículo único del Decreto 1/2005, de 11 de enero, por el que se modifica el Decreto 43/2004, de 20 de abril, de Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 50/1992, de 10 de marzo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. José Antonio Campos Fernández de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Ródano, n.º 12, bl. 3, 2.º B, en la localidad de Cáceres, por

motivo de ocupación de la misma sin título legal para ello, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al ocupante la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 24 de noviembre de 2005. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

*ANUNCIO de 21 de febrero de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.ª María del Puerto Jiménez Suárez por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-64/2004, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 21 de febrero de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

## ANEXO

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-64/2004, así como las alegaciones aducidas y los documentos aportados por el interesado, y en atención a los siguientes

## HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 27 de septiembre de 2003 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D.ª M.ª del Puerto Jiménez Suárez motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán, n.º 5, 3.º B, en la localidad de Plasencia.

Segundo. Con fecha 1 de octubre de 2004 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación:

Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Informe de la Policía Local de Plasencia.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado en el asunto ocupa la vivienda sin título legal para ello.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero. El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección

Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que “El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial. Podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad”. Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que “Las viviendas de Promoción Pública... podrán adjudicarse en régimen de: - Arrendamiento - Arrendamiento con opción de compra - Compraventa”.

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuado por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que “en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública”.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, el artículo único del Decreto 1/2005, de 11 de enero, por el que se modifica el Decreto 43/2004, de 20 de abril, de Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 50/1992, de 10 de marzo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Puerto Jiménez Suárez de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán, n.º 5, 3.º B, en la localidad de Plasencia, por motivo de ocupación de la misma sin título legal para ello, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al ocupante la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 24 de noviembre de 2005. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

---

***ANUNCIO de 21 de febrero de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.<sup>a</sup> Rufina Benítez Benítez y D. Florencio Serrano Belmonte por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-41/2004, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 21 de febrero de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

## ANEXO

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-41/2004, así como las alegaciones aducidas y los documentos aportados por el interesado, y en atención a los siguientes

## HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 21 de junio de 2004 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D.<sup>a</sup> Rufina Benítez Benítez y D. Florencio Serrano Belmonte motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Germán Sellers de Paz, n.º 6, bl. 8, bajo B, en la localidad de Cáceres.

Segundo. Con fecha 22 de junio de 2004 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación:

Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Informe de la Policía Local de Cáceres.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado en el asunto ocupa la vivienda sin título legal para ello.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto

2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de “Ocupación de la vivienda sin título legal para ello”.

Tercero. El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que “El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad”. Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que “Las viviendas de Promoción Pública... podrán adjudicarse en régimen de: - Arrendamiento - Arrendamiento con unción de compra - Compraventa”.

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuado por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que “en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública”.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, el artículo único del Decreto 1/2005, de 11 de enero, por el que se modifica el Decreto 43/2004, de 20 de abril, de Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 50/1992, de 10 de marzo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de



Extremadura, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D.<sup>a</sup> Rufina Benítez Benítez y D. Florencio Serrano Belmonte de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Germán Sellers de Paz, n.º 6, bl. 8, bajo B, en la localidad de Cáceres, por motivo de ocupación de la misma sin título legal para ello, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al ocupante la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 24 de noviembre de 2005. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

## INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA

*RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2006, de la Directora General, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio de vigilancia en las Casas de la Mujer de Cáceres y Badajoz durante el 2006. Expte.:VIG.02.06.*

### I.- ENTIDAD ADJUDICADORA

- a) Organismo: Instituto de la Mujer de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto de la Mujer de Extremadura.

c) Número de expediente: VIG.02.06.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Vigilancia de las Casas de la Mujer de Cáceres y Badajoz.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de 2 y 4 de febrero de 2006.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso Público.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: Ciento cuarenta y tres mil novecientos euros (143.900,00 €).

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 23 de febrero de 2006.
- b) Contratista: Seguridad Ceres, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 141.477,00 €.

Mérida, a 6 de marzo de 2006. La Directora General del IMEX, JOSEFA M.<sup>a</sup> CARABALLO SAAVEDRA.

## SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

*Resolución de 6 de marzo de 2006, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de "Suministro de material de limpieza, aseo y vajilla para el Hospital "Virgen del Puerto" de Plasencia". Expte.: CS/08/23/05/CA.*

### I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Plasencia.



c) Número de expediente: CS/08/23/05/CA.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro de material de limpieza, aseo y vajilla, para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia.
- c) Lotes: Ninguno, adjudicación según artículos.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 111, de fecha 24 de septiembre de 2005.

## 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total 95.645,36 €.

## 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha de adjudicación: 28 de febrero de 2006.
- b) Contratistas: Movaco, S.A., Importe: 36,97 €; Apósitos Extremeños, S.L., Importe: 704,70 €; Tyco Healthcare Spain, S.L., Importe: 4.360,00 €; Cardiomedical del Mediterráneo, S.L., Importe: 2.067,00 €; Sendal, S.A., Importe: 12.780,30 €; El Corte Inglés, S.A., Importe: 500,84 €; Laboratorio Indas, S.A., Importe: 13.512,20 €; Detergentes Extremeños, S.L., Importe: 18.435,75 €; Productos Odan, S.A., Importe: 424,08 €; Jalsosa, S.L., Importe: 120,00 €; Antonio Matachana, S.A., Importe: 7.832,40 €; Air Liquide Medicinal, S.L.U., Importe: 542,00 €; Artículos de Menaje para Colectividades, S.L.L., Importe: 719,20 €.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 62.035,44 €.

Plasencia, a 6 de marzo de 2006. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

### *EDICTO de 27 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 722/2005.*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 722/2005.

Denunciado: D. Fco. Javier Galindo Mendoza.

Domicilio: Cl. Estación, 17. 10332 Valdelacasa de Tajo (Cáceres).

Infracción: Art. 26.i de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Villar del Pedroso.

Sanción: Sesenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 27 de febrero de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29). El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

### *EDICTO de 27 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 960/2005.*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 960/2005.

Denunciado: D. Raúl San Máximo Hernández.

Domicilio: Cl. Virgen de la Candelaria, 4-2 A. 37770 Guijuelo (Salamanca).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Talayuela.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 27 de febrero de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29). El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

---

***EDICTO de 27 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1083/2005.***

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción al Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 1083/2005.

Denunciado: D. Antonio Vargas Montaña.

Domicilio: Cl. Rocher Sur Yong, bloque 10, P 1, 2 A.

Infracción: Art. 165.1 del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Cáceres.

Sanción: Sesenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 27 de febrero de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29). El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

***EDICTO de 27 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1250/2005.***

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1250/2005.

Denunciado: D. Mohammed Abrakrat.

Domicilio: Cl. Gran Capitán, 3. 10310 Talayuela (Cáceres).

Infracción: Art. 26.i de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Navalmoral de la Mata.

Sanción: Sesenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 27 de febrero de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29). El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

---

***EDICTO de 28 de febrero de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1160/2005.***

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1160/2005.

Denunciado: D. Juan Pedro Cuesta Núñez.

Domicilio: Cl. General Varela, 18. 10864 Torre de Don Miguel (Cáceres).

Infracción: Art. 26.i de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Navalmoral de la Mata.

Sanción: Trescientos diez euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 27 de febrero de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29). El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

## AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA

### *ANUNCIO de 15 de febrero de 2006 sobre la convocatoria para proveer, mediante el procedimiento de concurso-oposición por promoción interna, dos plazas de Administración General, Subescala Administrativo.*

Aprobada la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2005, por Decreto de la Alcaldía n.º 15/06 de fecha 15 de febrero 2006 se convocan pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de concurso-oposición promoción interna dos plazas de la Escala de Administración General, Subescala Administrativo, con arreglo a las siguientes:

**BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DISTINTAS PLAZAS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA (TURNO PROMOCIÓN INTERNA).**

I. Naturaleza y características de las plazas a cubrir y sistema selectivo elegido.

I.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión mediante promoción interna por el sistema de concurso-oposición, según se especifica en los Anexos correspondientes, de las plazas que se

relacionan en cada Anexo, encuadradas en la categoría que se especifica en los mismos y dotadas con los haberes correspondientes al Grupo que igualmente se especifica con arreglo a la legislación vigente. Dicha provisión se va a llevar a cabo en aplicación del artículo 8 apartado E del Acuerdo Regulador en vigor de este Ayuntamiento, y conforme a la legislación aplicable a la materia:

Art. 27 y D.A. 21 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/1984; la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y las Bases de la presente convocatoria, junto con los Anexos que la acompañan.

1.3. A quien le corresponda cubrir esta/s plaza/s se le encomendarán, entre otras, las funciones propias del puesto y todas aquellas otras que se le encomienden por necesidades del servicio, recogidas en la Relación de Puestos de Trabajos del Excmo. Ayuntamiento de Guareña.

1.4. Las plazas ofertadas se cubrirán de acuerdo con la distribución que para cada categoría se recoge en los Anexos que se acompañan.

2. Requisitos y condiciones que deben cumplir los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán de reunir a la fecha de la finalización del plazo para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre, y desarrollado por Real Decreto 800/1995.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título que se indica en los Anexos que se acompañan para cada tipo de plaza. Será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Guareña y haber prestado servicios durante al menos dos años en la misma categoría o inferior según cual sea el puesto al que se opta.

f) Estar en situación administrativa de servicio activo y no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario al servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

2.2. Todos los requisitos señalados en el párrafo anterior, deberán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

### 3. Instancias y documentos a presentar.

3.1. Los aspirantes presentarán instancia junto con el justificante de haber ingresado los derechos de examen ajustada al modelo que se inserta al final de estas Bases, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente y presentada en el Registro General del Ayuntamiento, con fotocopia del D.N.I. Las solicitudes también podrán ser presentadas en la forma que se determina en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen serán de 9 euros y se ingresarán en la siguiente cuenta corriente que seguidamente se indica: n.º 2010-0074-82-0074313704 de la Caja de Ahorros de Badajoz.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de estas convocatorias en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.).

3.3. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso presentarán junto a la instancia fotocopia compulsada de la titulación exigida y de los méritos académicos y cursos y los demás requisitos se acreditarán de oficio por el Ayuntamiento, debiendo manifestar en la instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. Deberán presentar en el plazo indicado la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 2.1 e. de la convocatoria, excepto los recogidos en el apartado e) que serán acreditados de oficio por la Sección de Personal. Si dentro del plazo fijado salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial. El funcionario y/o personal laboral que se encuentre en este supuesto continuará en la plaza y categoría administrativa que ostentara antes de participar en el proceso selectivo.

3.4. Una vez que los funcionarios y/o el personal laboral tomen posesión de las nuevas plazas, sus plazas originarias quedará automáticamente amortizada en plantilla, sin que se les declare

en situación administrativa alguna respecto a la misma y sin que suponga derecho a indemnización de ningún tipo.

Los documentos presentados deberán ser originales o bien fotocopias compulsadas por los organismos públicos competentes.

3.5. Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, e indicando, en su caso, la causa de exclusión.

En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento se indicará el lugar en el que serán expuestas al público las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose, caso que proceda, un plazo de diez días para subsanación del defecto que haya motivado la exclusión, indicándole que de no hacerlo así se le tendrá por desistido/a en su petición, con los efectos previstos en el artículo 76.1, 2 y 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, publicándose en el Tablón de Edictos, la lista definitiva y determinándose, igualmente, el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

### 4. Tribunales.

4.1. Los Tribunales calificadoros de los ejercicios y méritos de los aspirantes, a que se contraen las distintas pruebas de acceso, estarán compuestos tal y como se detalla en el artículo 41 del reglamento de personal por:

- a) El Alcalde o Concejal en quien delegue, que será Presidente del Tribunal.
- b) El Delegado de Personal.
- c) El responsable del área o jefe de la unidad a la que pertenezca el puesto de trabajo objeto del concurso.
- d) Un representante de los empleados Municipales con representación sindical.
- e) Un miembro de cada grupo político con representación en el Pleno.
- f) Un representante de la Junta de Extremadura.
- g) El Secretario/a General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, que actuará como secretario del Tribunal con voz pero sin voto.

4.2. La composición del tribunal será predominantemente Técnica, debiendo pertenecer los vocales, a un grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

4.3. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

4.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

4.5. El Tribunal podrá acordar la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección actuando por tanto con voz pero sin voto.

4.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992 o se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

4.7. Cualquier interesado podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

4.8. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como la que deba hacerse en los casos previstos, serán resueltas por el Tribunal sin apelación alguna.

#### 5. Desarrollo de los ejercicios.

5.1. El lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios se publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

5.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos se determinará la fecha, lugar y hora de la celebración de la selección o, así como la designación de los miembros del Tribunal, que se publicará en el Tablón de Edictos.

5.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y público. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados, supone que decae automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

5.4. Para la realización de las pruebas que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el aspirante cuyo primer apellido, y según las listas de admitidos alfabéticamente ordenadas, comenzando por la letra según el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al

Servicio de la Administración del Estado. Si no existiese ningún aspirante cuyo apellido comenzara por esta letra, actuará en primer lugar aquel opositor cuyo primer apellido comience por las letras del alfabeto inmediatamente siguientes.

5.5. De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes que los hayan superado, la evaluación individualizada de los méritos de cada aspirante en la fase concurso y las incidencias que se produzcan.

5.6. Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el acta se unirán al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los aspirantes.

5.7. Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la lista de aspirantes que hayan superado las pruebas en un número no superior al de las plazas convocadas, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento; no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los restantes aspirantes.

5.8. Los aspirantes que no se hallen incluidos en dichas relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

5.9. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

5.10. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá de transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

5.11. El Tribunal adoptará siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.12. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

#### 6. Proceso selectivo.

6.1. El proceso selectivo, constará de las fases y pruebas que se recogen en los anexos que se acompañan.

#### 7. Presentación de documentos y nombramientos.

7.1. Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales contados a



partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Edictos de esta Corporación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.

b) Certificado médico en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación físico o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.

7.2. La no presentación dentro del plazo fijado en la Base anterior de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad de la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante; comportando, por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los aspirantes, según orden de puntuación obtenido, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

7.3. El Alcalde-Presidente, una vez que los aspirantes propuestos hayan presentado la documentación acreditativa de los requisitos, procederá al nombramiento a favor de los aprobados como Funcionarios del grupo correspondiente.

7.4. El aspirante/s nombrado/s deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento; si no tomara posesión en el plazo indicado sin causa justificada se entenderá que renuncia a la plaza.

7.5. Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo indicado perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

8. Norma final.

8.1. La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados, en los

casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.2. Las presente Bases, junto con la Convocatoria, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y el Diario Oficial de la Junta de Extremadura.

8.3. Los derechos de asistencia por la participación en los Tribunales Calificadores en estas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio.

## ANEXO I

### ADMINISTRATIVO DENOMINACIÓN TESORERÍA

Número de Plazas: una (1).

Forma de provisión: Promoción Interna mediante el sistema de Concurso-oposición.

Grupo de Pertenencia: C.

Requisito exigido: Estar en posesión de Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, pertenecer al cuerpo de Administración general grupo D con una antigüedad superior a diez años, o de cinco y haber superado un curso específico de formación al que se haya accedido por criterios objetivos.

### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso oposición.

2. La fase de concurso se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

— Por cada mes, de servicios prestados en la Administración Local como Auxiliar Administrativo 0,10 hasta un máximo de 2,00 puntos.

— Por cada mes, de servicios prestados en la Administración Local como Administrativo 0,20 hasta un máximo de 4,00 puntos.

— Por méritos académicos:

Por estar en posesión del Título de diplomado 1 punto.

Por estar en posesión del Título de Licenciado 1,5 puntos.

— Por cursos y seminarios siempre que se encuentren relacionados con la Administración Local e impartidos por Instituciones:

De 10 a 20 horas 0,10 puntos.

De 20 a 40 horas 0,20 puntos.

De 41 a 70 horas 0,30 puntos.

De 71 a 100 horas 0,40 puntos.

Más de 100 horas 0,50 puntos.

La puntuación por cursos será hasta un máximo de 2 puntos.

3. Se establece la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento haya quedado suficientemente acreditado en las de ingreso al cuerpo o escala de origen.

4. La Fase de Oposición consistirá en una prueba práctica relacionada con el contenido de los temas objeto de la convocatoria y/o contestar como realizarla. El tiempo para la realización de dicha prueba lo decidirá el Tribunal Calificador.

La fase de oposición no podrá superar el 60 por ciento de la puntuación total.

#### TEMARIO

Tema 1. El Derecho Financiero: concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

Tema 2. Los recursos de las Haciendas locales en el marco de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre: de los municipios, las provincias y otras entidades locales. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 3. La gestión y liquidación de recursos. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados en materia de Haciendas locales. La devolución de ingresos indebidos.

Tema 4. Régimen jurídico de la recaudación de las Entidades locales. El pago y otras formas de extinción de las deudas. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario. El procedimiento de recaudación vía de apremio.

Tema 5. La inspección de los tributos. Funciones y facultades. Actuaciones inspectoras. Infracciones y sanciones tributarias. Procedimiento de inspección tributaria. La inspección de los recursos no tributarios.

Tema 6. El Impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible: el valor catastral. Base liquidable. Cuota, devengo y periodo impositivo. Gestión catastral y gestión tributaria.

Tema 7. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y periodo impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial.

Tema 8. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 9. Las tasas. Los precios públicos. Las contribuciones especiales.

Tema 10. La participación de los municipios y de las provincias en los tributos del Estado. Regímenes especiales. La cooperación del Estado a las inversiones de las Entidades locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades locales.

Tema 11. El crédito local. Naturaleza jurídica. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito.

Tema 12. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

Tema 13. Las modificaciones de crédito: concepto, clases y tramitación.

Tema 14. Las fases de ejecución del Presupuesto. La liquidación del Presupuesto: confección y aprobación, los remanentes de crédito, el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

Tema 15. Régimen jurídico de la tesorería. Concepto y funciones. Organización. La planificación financiera.

Tema 16. La Comisión Especial de Cuentas.

Tema 17. La contabilidad de las Entidades locales y sus entes dependientes. Las Instrucciones de contabilidad para Administración local. La Cuenta General.

Tema 18. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades y los reparos. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimiento y los informes.

Tema 19. El control externo de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. El Tribunal de Cuentas y los Órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las funciones fiscalizadora y jurisdiccional.

Tema 20. El sistema tributario estatal. Especial referencia a los impuestos sobre la renta y sobre el valor añadido.

Tema 21. Contabilidad pública. Aplicación informática.

Tema 22. Definición de Informática. Hardware: componentes básicos de un ordenador. Software: sistemas operativos. Programas y archivos.

Tema 23. Procesadores de Textos: tipos, funcionalidad y descripción.

Tema 24. Bases de Datos: tipos, funcionalidad y descripción. reconocida tal condición, clasificadas de “categoría especial”.

Tema 25. La cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales. Los planes provinciales e insulares de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y de red viaria local.

Tema 26. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases y régimen jurídico. La función pública local: clases de funcionarios locales. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 27. El acceso a los empleos locales: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 28. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios locales. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos colectivos. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

Tema 29. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 30. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. El fomento: estudio especial de las subvenciones. La actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. La policía de la seguridad pública.

Tema 31. La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa.

Tema 32. La concesión de servicios públicos. Concepto y naturaleza. Elementos. Potestades de la Administración. Derechos y obligaciones del concesionario. Relaciones del concesionario con los usuarios. Extinción de la concesión. Otras formas de gestión indirecta de los servicios públicos. Los consorcios.

Tema 33. Los contratos de las Administraciones locales. Especialidades en relación con el régimen general de la contratación de las Administraciones Públicas. Las atribuciones de los órganos de las Corporaciones locales en materia de contratación.

Tema 34. Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas: Contratos administrativos típicos, especiales y privados. Requisitos de los contratos. La Administración contratante: entes incluidos y excluidos del ámbito de la Ley de Contratos. El órgano de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.

Tema 35. La selección del contratista, actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos.

Tema 36. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 37. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 38. El contrato de gestión de servicios públicos. El contrato de suministros. Otros contratos administrativos típicos.

Tema 39. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 40. Teoría de los títulos valores. La letra de cambio. El cheque.

Tema 41. Las obligaciones mercantiles. Contratos mercantiles. Contrato de cuenta corriente. Compraventa mercantil. Contrato de comisión. El “leasing”.

Tema 42. Contratos bancarios. Clasificación. El depósito bancario. Los préstamos bancarios. La apertura de crédito: concepto,

naturaleza y clases. Régimen de los contratos de apertura de crédito. El descuento bancario.

Tema 43. Los estados de anomalía en la vida de la empresa. Suspensión de pagos y quiebra.

Tema 44. El Derecho del Trabajo. Naturaleza y caracteres. Las fuentes del ordenamiento laboral: principios constitucionales, normativa internacional y legislación estatal.

Tema 45. Los Convenios Colectivos de Trabajo.

Tema 46: El contrato de trabajo: partes. Capacidad para contratar. Contenido. Las prestaciones del trabajador y del empresario.

Tema 47. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

Tema 48. La Seguridad Social. Caracteres generales del sistema español. Régimen general y Regímenes especiales. Acción protectora del régimen general.

## ANEXO II

### ADMINISTRATIVO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: JEFE DE NEGOCIADO.

Número de Plazas: una (1).

Forma de provisión: Promoción Interna mediante el sistema de Concurso-oposición.

Grupo de Pertenencia: C.

Requisito exigido: Pertenencia al mismo grupo (C) que al nuevo puesto al que se opta.

### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso oposición.

2. La fase de concurso se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

— Por cada mes, de servicios prestados en la Administración Local como Auxiliar Administrativo 0,10 hasta un máximo de 2,00 puntos.

— Por cada mes, de servicios prestados en la Administración Local como Administrativo 0,20 hasta un máximo de 4,00 puntos.

— Por méritos académicos:

Por estar en posesión del Título de diplomado 1 punto.

Por estar en posesión del Título de Licenciado 1,5 puntos.

— Por cursos y seminarios siempre que se encuentren relacionados con la Administración Local e impartidos por Instituciones:

De 10 a 20 horas 0,10 puntos.

De 20 a 40 horas 0,20 puntos.

De 41 a 70 horas 0,30 puntos.

De 71 a 100 horas 0,40 puntos.

Más de 100 horas 0,50 puntos.

La puntuación por cursos será hasta un máximo de 2 puntos.

3. Se establece la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento haya quedado suficientemente acreditado en las de ingreso al cuerpo o escala de origen.

4. La Fase de Oposición consistirá en Prueba teórica consistente en contestar en un tiempo de una hora un cuestionario de cincuenta preguntas tipo test, más cinco de reserva, con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, extraídas del temario que figura como Anexo.

La fase de oposición no podrá superar el 60 por ciento de la puntuación total.

### TEMARIO

Tema 1. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 2. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica.

Tema 3. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 4. La organización municipal. Órganos necesarios: el Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno, y la Comisión de Gobierno. Atribuciones y delegaciones.

Tema 5. La Comisión Especial de Cuentas. Los órganos complementarios: Comisiones Informativas, Consejos Sectoriales y otros órganos. Los grupos políticos: composición, organización, financiación y funciones.

Tema 6. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros Regímenes especiales.

Tema 7. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios. La cláusula de capacitación general.

Tema 8. La provincia como entidad local. Concepto y elementos. Organización. Competencias: especial consideración de la cooperación con los municipios.

Tema 9. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: los Consejos y Cabildos Insulares.

Tema 10. Otras Entidades locales. Legislación básica y legislación autonómica. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

Tema 11. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares.

Tema 12. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.

Tema 13. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

Tema 14. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

Tema 15. Las relaciones interadministrativas. Principios: colaboración, cooperación y coordinación. La Comisión Nacional de Administración Local y las Comisiones Provinciales de colaboración del Estado con las Corporaciones Locales.

Tema 16. La cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales. Los planes provinciales e insulares de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y de red viaria local.

Tema 17. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. La sustitución y la disolución de Corporaciones Locales.

Tema 18. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases y régimen jurídico. La función pública local: clases de

funcionarios locales. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 19. El acceso a los empleos locales: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 20. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios locales. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos colectivos. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

Tema 21. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 22. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. El fomento: estudio especial de las subvenciones. La actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. La policía de la seguridad pública.

Tema 23. La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa.

Tema 24. La concesión de servicios públicos. Concepto y naturaleza. Elementos. Potestades de la Administración. Derechos y obligaciones del concesionario. Relaciones del concesionario con los usuarios. Extinción de la concesión. Otras formas de gestión indirecta de los servicios públicos. Los consorcios.

Tema 25. Los contratos de las Administraciones locales. Especialidades en relación con el régimen general de la contratación de las Administraciones Públicas. Las atribuciones de los órganos de las Corporaciones locales en materia de contratación.

Tema 26. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes comunales. Bienes patrimoniales. Los montes vecinales en mano común.

Tema 27. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. El inventario. Administración, disfrute y aprovechamiento de los bienes. La enajenación. La acción de desahucio.



Tema 28. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: principios generales. Clasificación. Régimen del suelo no urbanizable en la legislación estatal y autonómica. Criterios de valoración de esta clase de suelo.

Tema 29. Régimen del suelo urbano: derechos y deberes de los propietarios en suelo urbano consolidado y no consolidado. Régimen del suelo urbanizable: derechos y deberes de los propietarios. Criterios de valoración.

Tema 30. Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y Ordenación territorial de Extremadura. Especial referencia al Patrimonio Municipal del Suelo.

Tema 31. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La licencia urbanística: actos sujetos, naturaleza y régimen jurídico. Las órdenes de ejecución. Deberes de conservación y régimen de la declaración de ruina.

Tema 32. Protección de la legalidad urbanística. Obras sin licencia o contrarias a sus condiciones. Licencias ilegales. Infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 33. Las competencias de las Entidades Locales en materia de protección del medio ambiente. El control de actividades. La licencia de actividades clasificadas.

Tema 34. Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas: Contratos administrativos típicos, especiales y privados. Requisitos de los contratos. La Administración contratante: entes incluidos y excluidos del ámbito de la Ley de Contratos. El órgano de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.

Tema 35. La selección del contratista, actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos.

Tema 36. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 37. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 38. El contrato de gestión de servicios públicos. El contrato de suministros. Otros contratos administrativos típicos.

Tema 39. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 40. El Derecho del Trabajo. Naturaleza y caracteres. Las fuentes del ordenamiento laboral: principios constitucionales, normativa internacional y legislación estatal.

Tema 41. Los Convenios Colectivos de Trabajo.

Tema 42. El contrato de trabajo: partes. Capacidad para contratar. Contenido. Las prestaciones del trabajador y del empresario.

Tema 43. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

Tema 44. La Seguridad Social. Caracteres generales del sistema español. Régimen general y Regímenes especiales. Acción protectora del régimen general.

### ANEXO III SOLICITUDES

1. Plaza a la que aspira: .....

2. Convocatoria: B.O.P. núm. .... y D.O.E. núm. ....

3. Datos personales:

Apellidos: .....

Nombre: .....

D.N.I.: .....

Fecha de Nacimiento: .....

Lugar de Nacimiento: .....

Domicilio: .....

Municipio: .....

Provincia: .....

Código Postal: ..... Teléfono: .....

4. Formación: (Titulación) .....

5. Documentación que se adjunta:

— Fotocopia D.N.I.

— Fotocopia compulsada de los documentos y méritos que se aleguen. El abajo firmante, solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y declara

que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ..... a ..... de ..... de 200 .....

Firma del solicitante.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guareña.

Guareña, a 15 de febrero de 2006. El Alcalde-Presidente, RAFAEL S. CARBALLO LÓPEZ.

## AYUNTAMIENTO DE LLERENA

### *ANUNCIO de 3 de marzo de 2006 sobre nombramiento de funcionario de carrera.*

Se pone en conocimiento que por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de febrero de 2006 se ha nombrado al aspirante que a continuación se relaciona funcionario de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local Escala Básica, Agente:

D. Domingo Mancera Rivas, con D.N.I. 44.781.154-Q.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Llerena, a 3 de marzo de 2006. El Alcalde, VALENTÍN CORTÉS CABANILLAS.

## AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

### *RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2006 sobre publicación de convocatorias para la provisión de varias plazas de personal funcionario.*

En el “Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz” número 30, de fecha 14 de febrero de 2006, aparecen íntegramente las convocatorias y bases para la provisión de las siguientes plazas de personal funcionario:

Cuatro plazas de Técnico Superior, por oposición libre, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica.

Dos plazas de Letrado Asesor, por oposición libre, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica.

Tres plazas de Trabajador Social, por oposición libre, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales.

Tres plazas de Técnico Medio de Gestión Administrativa, por oposición libre, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Clase Media.

Tres plazas de Oficial de Albañilería, por oposición libre, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Oficial.

Dos plazas de Oficial de Electricidad, por oposición libre, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficio, Categoría Oficial.

En el “Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz” número 38, de fecha 24 de febrero de 2006, aparecen íntegramente la convocatoria y bases para la provisión de las siguientes plazas de personal funcionario:

Cuatro plazas de Auxiliar Administrativo, por oposición libre, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar.

En el “Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz” número 39, de fecha 27 de febrero de 2006, aparecen íntegramente las convocatorias y bases para la provisión de las siguientes plazas de personal funcionario:

Nueve plazas de Conserje, por oposición libre, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficio.

Dos plazas de Administrativo, por oposición libre, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

En el “Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz” número 40, de fecha 1 de marzo de 2006, aparecen íntegramente las convocatorias y bases para la provisión de las siguientes plazas de personal funcionario:

Siete plazas de Administrativo, de promoción interna, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

Dos plazas de Técnico Medio de Gestión, por promoción interna, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Clase Media.

Una plaza de Técnico de Relaciones Institucionales, por oposición libre, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica.

En el “Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz” número 41, de fecha 2 de marzo, aparece publicada la rectificación del edicto número 1188 publicado en el “Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz” n.º 38 de 24 de febrero, sobre anuncio de convocatoria y bases para cubrir cuatro plazas de Auxiliar Administrativo por oposición libre, en el cual por error se omitieron el Anexo I (modelo de solicitud) y el Anexo II (materias comunes y materias específicas).

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial del Estado” y publicándose los sucesivos anuncios en el “Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz”.

Mérida, a 6 de marzo de 2006. El Alcalde, PEDRO ACEDO PENCO.

### *ANUNCIO de 1 de marzo de 2006, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre Estudio de Detalle.*

Aprobado inicialmente por el Excmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, mediante Decreto de fecha 1 de marzo de 2006, el Estudio de Detalle presentado por D. Juan Márquez Cabrera en representación de Cotramer, S.L., para ajustar las alineaciones de la calle San Andrés, en la barriada del mismo nombre, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio.

Durante dicho periodo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la Avda. de Lusitania, n.º 8-10, bajo.

Asimismo, acordó la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición para los terrenos afectados

por el Estudio de Detalle, que se extinguirá con la aprobación definitiva del mismo.

Mérida, a 1 de marzo de 2006. La Secretaria General Delegada, VIRGINIA MARTÍN MÁRQUEZ.

## **AYUNTAMIENTO DE MONTIJO**

### *EDICTO de 18 de enero de 2006 sobre ,Estudio de Detalle.*

Aprobado inicialmente mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de 17 de enero de 2006, el Proyecto de Estudio Detalle sobre consideración patio de manzana en solar C/ Reyes Católicos, 22 esquina a Calle Isaac Peral, a instancias de la Cía. mercantil Riopromo, S.L., redactado por el Arquitecto Don Nicomedes Sánchez Camacho; se expone al público, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento, por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la última publicación preceptiva, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica interesada que quiera examinarlo, en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento (Pza. de España n.º 1) en horario de oficina, a fin de efectuar, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Montijo, a 18 de enero de 2006. La Alcaldesa, MERCEDES MOLINA BLANCO.

## **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA**

### *ANUNCIO de 3 de marzo de 2006 sobre modificación n.º 52 del Plan General de Ordenación Urbana.*

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en la sesión ordinaria celebrada el 2 de marzo de 2006, la modificación n.º 52 del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena relativa a la ampliación de usos en zona 1, residencial en casco (clave 1) y en la zona 2, residencial en ensanche (clave 2) en suelo urbano, sobre previsión de plazas de aparcamiento vinculadas al uso de vivienda, se somete a información pública por término de un mes, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarla en la Secretaría Municipal y deducir las alegaciones que estime pertinentes.

Villanueva de la Serena, a 3 de marzo de 2006. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

**AYUNTAMIENTO DE ZAFRA****EDICTO de 9 de febrero de 2006 sobre Estudio de Detalle.**

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local el Estudio de Detalle presentado por la empresa Fortcasa y Prohergón y redactado por Don Manuel Fotea Luna (Vault Zafra, S.L.) en relación a un determinado solar de la Avenida de la Estación, entre ésta y los terrenos correspondientes a la vía férrea, con la apertura de una calle de nueva formación, y que tiene por objeto la reordenación de los volúmenes de forma más adecuada ya que la profundidad de la manzana es excesiva para una tipología residencial.

Lo que se hace público por plazo de un mes al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Zafra, a 9 de febrero de 2006. El Alcalde, MANUEL GARCÍA PIZARRO.

**AYUNTAMIENTO DE JARAÍZ DE LA VERA****EDICTO de 1 de febrero de 2006 sobre modificación n.º 3/2006 de las Normas Subsidiarias Municipales.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jaraíz de la Vera, en su sesión ordinaria de 26 de enero de 2006, ha aprobado inicialmente la modificación puntual 3/2006 de las NN.SS.MM. de Jaraíz de la Vera relativas al sector SUZ-4 y el Plan Parcial de Ordenación que establece la ordenación detallada del citado sector. Lo que se hace público por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el D.O.E., para que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y puedan presentar reclamaciones y/o sugerencias ante el Pleno.

Así mismo, se hace público, que el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jaraíz de la Vera, en su sesión ordinaria de 26 de enero de 2006, acordó la suspensión de la tramitación del procedimiento ordinario del Programa de Ejecución de dicho Sector.

Jaraíz de la Vera, a 1 de febrero de 2006. El Alcalde, NICASIO LÓPEZ BOTE.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

